

UNA REVISIÓN DEL PAPEL DE JUAN CABRERO. SU LABOR EN LA EMPRESA DE LAS INDIAS, A TRAVÉS DE SUS TESTAMENTOS Y OTROS NUEVOS DOCUMENTOS¹

Miguel González Ancín, Otis Towns²

Recepción: 26 de enero de 2021; Aceptación: 8 de marzo de 2021.

Citación APA: González Ancín, Miguel; Towns, Otis (2021). «Una revisión del papel de Juan Cabrero. Su labor en la empresa de las Indias, a través de sus testamentos y otros nuevos documentos». *Revista de Humanidades Cuadernos del Marqués de San Adrián*, n.º 13, UNED Tudela, pp. 117-197.

Resumen:

Este artículo pondera la influencia de mosén Juan Cabrero – el camarero mayor del rey Fernando– en la empresa de las Indias. La última decisión de materializar el proyecto colombino ha sido generalmente atribuida a una conjunción de cuatro oficiales del rey: Santángel, Sánchez, Coloma y Cabrero. Sin embargo un detenido examen de los indicios y las razones para inferir que Coloma, Santángel y Sánchez apoyaron a Colón revela que tales conclusiones son arbitrarias, y confiando en fuentes que son secundarias, no independientes, que se consolidaron debido a una particular cadena de sucesos, y que además entran en conflicto con los testimonios originales de Colón y su hijo, y el rey Fernando. Las fuentes primarias muestran que el camarero Cabrero, combatiente profesional durante muchas décadas y gran amigo del rey, fue al parecer el que en solitario cambió el curso de la historia. Se defiende que las reminiscencias de cruzada del camarero, que fue el asunto sobre el que Colón insistió a los monarcas en enero de 1492, podría haber sido el impulso definitivo para la empresa de las Indias, propulsándola hacia adelante aun a pesar de las repetidas advertencias de hombres de ciencia.

Palabras clave: Cristóbal Colón, Juan Cabrero, Luis de Santángel, Juan de Coloma, Gabriel Sánchez.

¹ Nos gustaría primeramente agradecer a UNED-Tudela y al dr. Luis Jesús Fernández Rodríguez, por darnos la oportunidad de compartir estos estudios, y también al prof. Teófilo Ruiz (UCLA) por su generosidad. Igualmente al servetista dr. F. J. González Echeverría y a los profesores Sergio José López Fernández, Fernando Ibáñez, Jose Ángel García y Pilar Gil Gimeno del Colegio San Francisco Javier de los jesuitas en Tudela, por inculcarnos amor por la historia desde nuestra juventud. Los respectivos archivos consultados son AHPNZ (Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza), ADioZ (Archivo Diocesano de Zaragoza), AMZ (Archivo Municipal de Zaragoza), AHN (Archivo Histórico Nacional), AGI (Archivo General de Indias), y a todos ellos agradecemos sus grandes servicios.

² <https://orcid.org/0000-0002-3459-181X>, <http://www.researcherid.com/rid/O-1652-2017>, migueltg.ancin@gmail.com ; <https://orcid.org/0000-0001-8170-1287>, <http://www.researcherid.com/rid/T-7466-2017>, otis.towns@gmail.com ; www.michaelservetuscenter.org.

Abstract:

This paper weighs the influence which mosén Juan Cabrero – King Ferdinand's high chamberlain- exerted on the Indies enterprise, and his crucial role on the decision that allowed the columbian project to materialize. This decision has been generally attributed to a conjunction of the king's officers: Santángel, Sánchez, Coloma and Cabrero. Nevertheless, a close look at the evidence and reasons for inferring that Coloma, Santángel and Sánchez supported Columbus reveals that such conclusions are arbitrary, and that they rely on secondary, non-independent sources. These sources were crystallized due to a particular chain of events, and they even contradict Columbus' and his son's very statements, and also the king's. The primary sources show that apparently chamberlain Cabrero- who was a professional combatant, and a very close friend of the king- was the one who actually changed the course of history. The chamberlain's reminiscences of the crusade, which Columbus also insisted on to the monarchs in January 1492, could have been the impetus for the Indies enterprise, and propelled it forward despite the repeated warnings of the men of science.

Keywords: Christopher Columbus, Juan Cabrero, Luis de Santángel, Juan de Coloma, Gabriel Sánchez.

I. El apoyo de la Corona de Aragón al proyecto colombino

La empresa de las Indias requirió de apoyos constantes a lo largo de los años, en ocasiones desde el comienzo hasta el final,³ y un apoyo decisivo unos pocos meses antes de la partida. Este artículo se centra en este último periodo. En ese momento Colón, que había estado aguardando que llegara la hora desde 1485, contempló con desesperación cómo Castilla aparentemente tenía la voluntad pero no los fondos para financiar su proyecto, y estaba dispuesta a arriesgar que Colón partiese y ofreciese su proyecto a Francia. Pero entonces de repente, en enero de 1492 la Corona de Aragón decidió colaborar y trabajar en favor de la empresa, y pasó a la acción, en la realización de algunas preparaciones y

3 El duque de Medinaceli, o el cardenal Mendoza, Beatriz de Bobadilla, Andrés Cabrera, Alonso de Quintanilla, quizá Geraldini, y especialmente el constante apoyo significativo de los monjes franciscanos fray Marchena y posteriormente fray Pérez. Su indispensable ayuda fue desde proveer alojamiento, comida, ser tomado en cuenta, ser escuchado por comités de expertos, etc. pero a pesar de su esfuerzo, no hay evidencias de que estos personajes fueran efectivos a la hora de convencer a los monarcas (o al rey, si se quiere), en estos últimos momentos de enero de 1492, cuando toda esperanza parecía desvanecerse. Para ver la influencia de todos estos individuos, véase Manzano Manzano, J. (1964) *Cristóbal Colón: siete años decisivos de su vida (1485-1492)*, Madrid. y A. Rumeu de Armas, A. (1968) *La Rábida y el descubrimiento de América: Colón, Marchena y fray Juan Pérez*, Madrid. Encontramos de especial importancia la labor de fray Juan Pérez, a la hora de convencer a la reina para una segunda audiencia con Colón, que culminó con una nueva junta de sabios a finales de 1491, aunque el proyecto volvió a rechazarse. Para más información sobre esto, Phillips, W (2000) *Testimonies from the Columbian Lawsuits, Repertorium Columbianum*, vol. 8, Brepols pp. 16-17. Para sus parientes y amigos genoveses, Dotson, J. Agosto, A. (1998) *Christopher Columbus and his family: the Genoese and Ligurian documents, Repertorium Columbianum* v. 4, Turnhout.

acuerdos con Colón, y sobre todo en la aportación de un préstamo que sería devuelto por Castilla con los fondos de la bula de cruzada del obispado de Badajoz.⁴ El rey Fernando, que se había opuesto al proyecto, cambió de parecer, ignorando dos informes científicos que retrataban el viaje como un proyecto absurdo (1486 y 1491), y esta decisión final fue la que permitió que se materializase el proyecto bajo los Reyes Católicos.

Recientemente se ha vuelto palmario que no era el rey quien creía en el proyecto,⁵ y que lo aprobó y apoyó porque alguien le convenció de ello. En este artículo defendemos que la materialización de la empresa de las Indias resultó del apoyo decisivo de uno de los más íntimos amigos del rey, Juan Cabrero, quien había sido persuadido porque creía que el proyecto podría ayudar a la conquista de Jerusalén (bajo dominio Mameluco) lo que por otra parte constituía el objetivo principal de Colón, y por la gran afinidad que había entre los dos por dar una respuesta armada para garantizar la hegemonía de la cristiandad. Existe una inmensa historiografía sobre quién de entre los oficiales reales fue el que hizo al rey Fernando cambiar de parecer, pero uno puede seguir como fue evolucionando este punto, *grosso modo*.⁶

Desde 1571, y quizá no antes,⁷ el oficial real Luis de Santángel quedó

4 Pérez, J. (2006) «Cristóbal Colón y los Reyes Católicos», *Cristóbal Colón*, coords. C. Martínez Shaw y C. M. Parcerro Torre, Salamanca, p. 132.

5 Szászdi cita una carta de 1512, escrita por el rey Fernando al gobernador Ponce de León, donde se arrepiente de haber concedido a Colón las *Capitulaciones*, y habla de cómo por aquel entonces nadie pensaba que tales cosas podían descubrirse: «y no piensan como entonces ninguna esperanza avia de lo que se descubrió ny se pensaba que aquello pudiese ser la merced que yo le hago», Szászdi León-Borja, I (2006) «Dos nuevos documentos para el conocimiento de la intervención de Luis de Santángel en el descubrimiento de las Yndias», *Estudios de Historia de España VIII*, pp. 170–171.

6 Los lectores no encontrarán en esta sección referencias a los arzobispos Deza y Talavera. Coincidimos en que jugaron un papel muy importante en los últimos momentos a la hora de convencer al monarca, pero seguimos las referencias de Santángel, Coloma y Sánchez para argüir contra ellos, y para mostrar cuán famosos se volvieron a pesar de la naturaleza de las fuentes primarias que los referían como apoyo de Colón.

7 Ese año fue publicada en Venecia *Historia del S.D. Fernando Colombo; nelle s'ha particolare et vere relatione della vita e de fatti dell'Almiraglio D. Christoforo Colombo suo padre*, atribuida al hijo de Colón (la llamaremos *La Historia del Almirante*), con un pasaje sobre el relevante papel de Santángel en la empresa. No se había publicado previamente ningún relato de este tipo. Bartolomé de las Casas describe un episodio idéntico en su manuscrito *Historia de las Indias*, ya que las casas había tenido acceso al manuscrito de la *Historia del Almirante* bien antes o después de su forma final, y esta sección en concreto la copió claramente de la *Historia del Almirante*, como recordaremos más adelante. Esta obra de las casas no se había publicado todavía (se publicó en 1875), pero posterior a su muerte, el manuscrito viajó y era conocido por algunos intelectuales como Antonio de Herrera y su *Década primera* (1601). El relato de Geraldini (1455-1524), con información equivocada sobre Santángel (se afirma que Santángel pagó la empresa, en lugar de que fue meramente un préstamo) fue publicado en Roma en 1631, editado por un descendiente de uno de sus sobrinos, A. Geraldini, *Itinerario por las regiones subequinociales*, ed. R. Demorizzi (1977) Santo Domingo, pp. 20, 23, 30, 147-149, 50 años después de la *Historia del Almirante*, y puede defenderse que fue inspirado por esta, junto con todas las obras previas (Oviedo, Herrera, etc.). Todo biografías, y no «fuentes primarias», por así decirlo. Hubo otras ramificaciones, igualmente avanzando en el tiempo muchas generaciones, en las que los cronistas se refirieron a Santángel y a su préstamo. El cronista López de Gómara se refirió a Santángel en su *Historia General de las Indias* (1552), cap. XVI, pero en ningún momento dijo nada sobre que Santángel habría actuado para conven-

establecido en la tradición como el oficial que convenció a la reina de las virtudes de la empresa. Posteriormente, algunos historiadores se refirieron a la influencia de otros oficiales en la decisión del rey, basándose en el hecho de que todos ellos tenían aparentemente alguna clase de contacto con Colón. El papel del camarero mayor Juan Cabrero fue recordado por una referencia que fray Bartolomé de las Casas le hizo en su obra, y su contribución fue más tarde reforzada por documentos publicados en 1830.⁸ Trabajos posteriores refirieron al tesorero real Gabriel Sánchez como otro de los apoyos de Colón,⁹ y muchos otros trabajos siguieron manteniendo que Luis de Santángel jugó un papel decisivo convenciendo a la reina.¹⁰

Durante la segunda década del siglo XX, gracias a los trabajos del historiador Serrano y Sanz, el mundo conoció la mayoría de los datos genealógicos y las actividades profesionales de Cabrero, Santángel, Sánchez, y también del secretario real Juan de Coloma.¹¹ Esta información adicional hizo que las figuras de Santángel, Sánchez y Coloma brillasen eclipsando con sus vastos negocios y poder institucional la figura de Cabrero. Como resultado la historiografía se interesó en ellos, y no en el camarero del rey, cuyas actividades parecían mucho más ordinarias y modestas. La idea de Serrano y Sanz de que Santángel, Sánchez, Coloma y Cabrero jugaron alguna clase de papel en la aceptación del proyecto fue recogida por autores tan influyentes como Madariaga,¹² y más adelante

cer a los monarcas, exactamente como también lo describió el cronista Fernández de Oviedo en 1535, pero Gómara dijo que la cantidad prestada era de 16.000 ducados. Existe también el relato del cronista valenciano Martín de Viciano, publicado en su *Tercera parte de la crónica de Valencia* (1564), donde cuenta una historia diferente: fue el rey Fernando el que había sido convencido por Colón, y le prometió que después de la guerra daría orden de comenzar su empresa. A continuación, Santángel generosamente ofrece un préstamo de «16.000» ducados para los monarcas. Este relato parece provenir directamente de Fernández de Oviedo, ya que contiene la misma información que había descrito ese cronista, pero con el dato de la cantidad prestada, recogida del relato de Gómara. Como veremos, Diego Colón, hijo de Cristóbal, realizó una declaración 50 años antes de la de Viciano, que contradice la interpretación de dicho cronista sobre Santángel, mostrando cómo el oficial real se limitó sencillamente a seguir las instrucciones del rey Fernando.

8 Muñoz, B. J. (1793) *Historia del Nuevo Mundo*, tomo I, Madrid, p. 66. Los nuevos documentos fueron publicados por Navarrete, quien influenció a otros autores como Irving o Serrato, Fernández de Navarrete, M. (1829) *Colección de viajes y descubrimientos*, tomo III, Madrid, pp. 325–326. Irving, W. (1828) *A history of the life and voyages of Christopher Columbus*, vol. 1, París, p. 165. Serrato, F. (1893) *Cristóbal Colón: historia del descubrimiento de América*, Madrid, pp. 83–84, 114. Egglestone Seelye, E. (1892) *The story of Columbus*, Nueva York, p. 35.

9 Coll, J. (1891) *Colón y la Rábida: con un estudio acerca de los Franciscanos en el Nuevo mundo*, Madrid, p. 138. Balaguer, V. (1892) *Castilla y Aragón en el descubrimiento de América*, Madrid, p. 14.

10 Muñoz, *Historia*, Op. cit., (nota 8), p. 64. Irving, *A history*, Op. cit., (nota 8), pp. 160–164. Egglestone, *The story*, Op. cit., (nota 8), pp. 46–47. Serrato, *Cristóbal Colón*, Op. cit., (nota 8), pp. 114–116.

11 Serrano y Sanz, M. (1918) *Orígenes de la dominación española en América*, Madrid, pp. 97–231.

12 Madariaga, S. (1991) *Vida del muy magnífico señor don Cristóbal Colón*, Buenos Aires, 9ª ed., pp. 210–211, 235.

muchos otros historiadores coincidieron o llegaron a las mismas conclusiones, pero junto con esta afirmación jamás se dio una razón coherente por la que los cuatro siervos reales – el escribano de Ración, el tesorero real, el camarero mayor del rey, y el secretario real, todos con diferentes trasfondos y motivaciones- acabaron interesados en el proyecto, aparte de inferir que quizá su intuición les hizo adivinar el beneficio económico que el proyecto podría generar.

Algunos trabajos posteriores se refirieron tanto a Santángel como a Cabrero¹³, y otros sólo a Santángel, omitiendo a Cabrero.¹⁴ Pero en 1964 el historiador Manzano y Manzano¹⁵ robusteció el papel de Cabrero, identificándolo junto a Diego de Deza como el más importante a la hora de cambiar el parecer del rey, aunque continuó manteniendo la tradicional importancia de Santángel y su papel ante la reina. Estas conclusiones influenciaron a los historiadores contemporáneos, que tienden a mantener el relato de Santángel frente a la reina,¹⁶ y a su vez la importancia de Juan Cabrero y otros en el cambio de parecer del rey Fernando.¹⁷ En general, aunque Cabrero es recordado, pocos historiadores se han referido a él como al verdadero origen del apoyo brindado por la Corona de Aragón a la empresa de las Indias,¹⁸ como defendemos en este artículo. Y mientras las figuras de Santángel y Coloma eran objeto de importan-

13 De Lollis, C. (1969) *Cristoforo Colombo nella leggenda e nella storia. Edizione definitiva*, Bologna, pp. 95–96, 97.

14 Morison, S. E. (1942) *Admiral of the Ocean Sea*, Boston, pp. 102–104.

15 Manzano, *Cristóbal Colón, Op. cit.*, (nota 3), pp. 263–277, capítulo XIII: «El final de la negociación: intervenciones decisivas de Cabrero, Deza y Santángel en favor del proyectista». Básicamente Manzano recuerda a otros historiadores un documento publicado en 1894 por la Real Academia de la Historia, el interrogatorio que en 1515 Diego Colón preparó para el rey Fernando, donde hablaba de Talavera, Deza y Cabrero, como veremos.

16 Varela Marcos, J. y León Guerrero, M. M. (2003) *El itinerario de Cristóbal Colón (1451–1506)*, Valladolid, pp. 113. Phillips Jr., W. D. y Phillips, C. R. (1992) *The worlds of Christopher Columbus*, Cambridge, pp. 132–133. Heers, J. (1981) *Christophe Colomb*, París, p. 197. Díaz-Trechuelo Spinola, M. L. (1992) *Cristóbal Colón: primer almirante del mar océano*, Madrid, pp. 77–78. Taviani, P. E. (1985) *Christopher Columbus: the Grand Design*, Londres, pp. 196–200. Varela Bueno, C. (1997) *Cristóbal Colón. Retrato de un hombre*, Barcelona, pp. 103–104.

17 Phillips and Phillips, *The worlds, Op. cit.*, (nota 16), p. 119. Heers, *Christophe Colomb, Op. cit.*, (nota 16), p. 192. Díaz-Trechuelo, *Cristóbal Colón, Op. cit.*, (nota 16), pp. 77–78. Taviani, *Christopher Columbus, Op. cit.*, (nota 16), pp. 200, 484. C. Varela, *Cristóbal Colón, Op. cit.*, (nota 16), pp. 100–101. Arranz Márquez, L. (2006) *Cristóbal Colón: misterio y grandeza*, Madrid, p. 196. Fernández Armesto, F. (1991) *Columbus*, Oxford, pp. 56–61. Fernández Armesto es uno de los pocos historiadores que identifica a Santángel sencillamente como el prestamista del rey que adelantó el dinero, *ibid.* p. 62.

18 Pérez de Tudela y Bueso, J. (1983) *Mirabilis in altis: estudio crítico sobre el origen y significado del proyecto descubridor de Cristóbal Colón*, Madrid, pp. 94–95, 100–101, 414. Pérez de Tudela y Bueso, J. (1992) «Los Reyes Católicos y la oferta de Cristóbal Colón: Apunte introductorio a una historia tergiversada acerca de un horizonte de encubrimientos,» *Cuadernos de historia moderna*, 13, pp. 14, 41, 42, y Pérez de Tudela y Bueso, J. (1992) «El sentido religioso del descubrimiento como problema,» *Congreso de Historia del Descubrimiento (1492–1556)*, tomo IV, Madrid, pp. 559–560.

tes congresos,¹⁹ la de Cabrero permaneció inexplorada. De hecho desde Serrano y Sanz hasta la actualidad ninguna otra investigación centrada

19 Lluís de Santángel y el seu temps (1992), coord. M. Ardit Lucas, Valencia. / *Cuadernos de estudios borjanos*, nº 61. Dedicado a: Juan Coloma y su época. (Actas de Congreso sobre Juan de Coloma y su época, Borja 2018). Como digresión fuera de la Historia del Descubrimiento, aparte de los testamentos y mucha otra información sobre Cabrero, o los progenitores de Cosco y Coloma, para todos los interesados en la Historia Moderna convendría recordar que a la lista de personajes que no recibieron la debida atención podrían añadirse muchos de los docentes del Estudio General de Artes de Zaragoza, empezando por sus maestros mayores, como el maestro mayor Tarabal, médico personal del Arzobispo de Zaragoza, o el maestro mayor Góriz, del que nunca se buscó su testamento aun teniendo desde hace casi un siglo la fecha (con año erróneo) y notario para buscarlo, o lo mismo para documentos del maestro mayor Lax o su testamento, González Ancín, M. & Towns, O. (2019) "Aportaciones a los entornos de Miguel Servet: nuevos documentos sobre el Estudio General de Artes de Zaragoza y sus profesores, los parientes de Zaragoza, y el maestre Nicolás de Villanueva", UNED, *Cuadernos del Marqués de San Adrián. Revista de Humanidades*, nº 11. Sin embargo, nada más llamativo que la figura histórica universal que se constató en sus aulas en 13 nuevos documentos en 2017: el maestre Miguel Serveto alias Revés, González Ancín, M. & Towns, O. (2017) *Miguel Servet en España (1506-1527)*. Edición ampliada, Castilla, Tudela, edición digital idéntica y en abierto, con todas las imágenes y documentos de Servet en http://papers.ssrn.com/abstract_id=3093969. Resulta que fue alumno desde 1520, y uno de los 4 profesores de máximo rango, al menos en los cursos 1525/1526 y 1526/1527 (inequívocamente "maestre Miguel Serveto alias Revés, Mastro en Artes, uno de los cuatro del Studio de Zaragoza"), hasta que en marzo de 1527 tuvo una reyerta muy seria con el poderoso maestro mayor Gaspar Lax, que parece que fue lo que desencadenó un bloqueo académico, y su exilio al Estudio de Toulouse hacia 1527/8. Hasta 2016 sólo sabíamos que en París estaba registrado como "de la diócesis de Zaragoza", -lo que significaba que ahí había sido su residencia antes de abandonar España- que había abandonado España hacia 1527, que posteriormente en 1531 había mandado desde Alemania, por alguna razón, un ejemplar de su *Trinitatis Erroribus* al Arzobispo de Zaragoza, y que el Consejo Supremo de la Inquisición le estaba buscando como "Miguel Serveto alias Revés", pero que cuando la Suprema recibió la respuesta de los jurados de Zaragoza, comenzó a llamarlo "maestro Revés", a la vez que ordenaba que se vigilase si había libros suyos en las librerías de Zaragoza, junto con los de Lutero y Ecolampadio. Aparte de que no existe nadie más en ningún sitio con el mismo nombre, evidentemente, todos los nuevos documentos identifican al personaje histórico con este maestro Miguel Serveto alias Revés, ya sea su edad (la misma que da el confesor imperial Quintana), o la genealogía, identificándole dichos documentos como "primo" de la hija del Ramón Serveto, hermano de Antón Serveto, tradicionalmente este último considerado padre de Servet (padre real o según nosotros, padre adoptivo). Como controlamos la descendencia de la otra hermana de Ramón y de Antón (Juana, con nula descendencia) este Miguel es el que está a cargo como "hijo" de Antón, y es la figura histórica que buscábamos. Los documentos también explican muchas cosas más, como que el maestre Miguel Serveto alias Revés envió el libro al Arzobispo muy probablemente como reproche, ya que el Arzobispo de Zaragoza era el Canciller o jefe máximo del Estudio, y habría como mínimo consentido la expulsión del maestre Miguel Serveto del Estudio. O cómo se le identificó rápidamente como "maestro Revés" porque los jurados de Zaragoza comprobaron que se trataba de uno de los Cuatro Maestros en Artes del Estudio de la ciudad, que habría partido a Toulouse hacia 1527, después del conflicto con Lax. Aparte de que las obras que se publicaron hasta incluido 2016 no conocían bastantes de las fuentes ya publicadas con documentos del Estudio (particularmente las de Pedraza Gracia, sin utilizar durante 25 años), es totalmente lógico que no se hubiese detectado a Servet en el Estudio de Zaragoza, porque el número de documentos publicados entre 1474 y 1560 sobre el Estudio era bajo, y si nos centramos en el rango de los años que Servet estuvo en dicho centro, 1520-1527, había solo 4 documentos. Y daban datos de dos días de esos 7 años (tres documentos del 8 de junio de 1521, que publicó San Vicente Pino en 1983, y a 14 de noviembre de 1526 un bachiller ordinario para el estudiante Bernardo de Scoró, que publicó Abizanda y Broto en 1915). Lógicamente, sólo si se hace una búsqueda sistemática con muchos más documentos se puede llegar a conocer algo de lo que ocurre con el Estudio y la vida de sus profesores en ese rango cronológico. Esquema de las aprox. 75 nuevos documentos que incorporamos en el libro, sobre el Estudio y la vida de sus profesores en ese rango cronológico, día y mes separados por barra, y en negrita dónde aparece Servet, (1520 [3/3, 8/5, 10/8, 4/9]; 1521 [13/2, 12/4, 20/4, 3/11, 20/11, 28/12]; 1522 [27/2, 6/6, 26/8, 19/9, 10/10, 20/10, 24/10, 25/11, 27/11]; 1523 [2/2, 28/2, 2/3, 13/3, 16/3, 20/3, 28/3, 24/4, 10/5, 17/5, 10/8, 4/10, 7/11, 15/12]; 1524 [14/1; 7/4, 4/6, 26/7, 14/8, 29/8, 30/8, 8/9, 11/10, 15/10, 16/11, 12/12]; 1525 [16/3, 20/3, 24/3, 28/3, 7/4, 30/4, 24/9(2), 10/10]; 1526 [15/6, 19/6, 25/6, 26/7, 29/7]; 1527 [12/1, 15/1, 17/1, 19/1, 22/1, 25/1, 26/2, 1/2*, 15/2, 15/3, 17/3, 28/3, 30/3, 8/4]).

en su figura se había llevado a cabo en el lugar donde residió la mayor parte de su vida, y donde lógicamente podía haberse hallado importante documentación: la ciudad de Zaragoza.

Consideramos que el problema no reside en cómo de bien conozcamos a estos cuatro individuos, sino en que las razones que se dan para considerarlos como partidarios de Colón son arbitrarias en todos los casos excepto en el caso de Cabrero, y que esta podría ser la razón de que no se haya encontrado una motivación común para su apoyo a la causa colombina. Debería considerarse que quizás estaban sencillamente comportándose como siervos reales, cuya actuación era requerida para la materialización de cualquier proyecto de su rey. A la hora de tratar de resolver el asunto, estas son las preguntas que creemos que necesitan ser contestadas: ¿Alguna vez dijo Cristóbal Colón que este individuo en concreto era la causa de la empresa, o al menos que ayudó, o somos nosotros los que estamos infiriendo esa conclusión? ¿Fue dicha tal cosa por alguna persona cercana a Colón, en algún documento irrefutable? ¿Alguna vez dijo el rey que dicho individuo se había esforzado por convencerle para el proyecto? ¿Algún pariente de este individuo reivindicó alguna vez este apoyo parcial o completo? ¿Hubo algo distintivo en las actividades de este individuo en ese momento, o fueron en realidad muy similares a las actividades que llevó a cabo antes y después de 1492-1493? ¿Son las fuentes que reivindican el apoyo independientes la una de la otra? ¿Son irrefutables, o discutidas y con invenciones en el texto? Y aunque no sea tan importante como las anteriores, ¿recibió este individuo como recompensa alguna clase de concesión real relacionada con las Indias?

Como veremos, nuestro análisis defiende que Cabrero es el único individuo de la Corona de Aragón al que se le puede considerar con seguridad partidario de Colón, y que la idea tradicional de que las otras tres figuras en dicha Corona – Santángel, Sánchez y Coloma – apoyaron la empresa podrían bien haberse cristalizado debido a una curiosa concatenación de acontecimientos. Este enfoque posee la ventaja de que si como hemos dicho los indicios de Cabrero son incontrovertibles, y los de los otros individuos son arbitrarios, podemos entonces concentrarnos en el asunto principal: las motivaciones de Cabrero. Y esto nos permitirá mas adelante elaborar conclusiones sustanciosas sobre cuáles fueron las motivaciones que hicieron posible el proyecto colombino. Pero primero analizemos los razonamientos y datos con los que generalmente se defiende el apoyo de los otros individuos.

II. El apoyo de Coloma, Santángel y Sánchez se ha inferido arbitrariamente.

1. Mosén Juan de Coloma Pasamar²⁰

Coloma era el famoso secretario del rey y de la reina. Se ha sugerido su apoyo basándose en tres puntos: el 17 de abril de 1492, produjo las *Capitulaciones de Santa Fe*, que concedían a Colón todos los títulos y derechos; existe en 1501 una referencia de Colón a Coloma con respecto a la producción de dicho documento; y Coloma dio un préstamo a Castilla para el segundo viaje de Colón. No parece que estos hechos muestren que Coloma apoyó personalmente la empresa.

En primer lugar, Coloma era el oficial real que producía la mayoría de los documentos reales en los difíciles meses de 1492, y frecuentemente fue asignado a misiones reales específicas.²¹ Bajo la instrucción de los monarcas, Coloma también acordó la producción de otros bien conocidos y cruciales documentos, tales como el ignominioso *Edicto de Expulsión* de los judíos.²² En segundo lugar, cuando Colón menciona el nombre de Coloma con referencia a las *Capitulaciones*, está meramente remarcando que Coloma «entendía de esas cosas», aparentemente para probar la legalidad y legitimidad de dicho documento.²³ Este documento, fue producido por Coloma bajo las instrucciones de su rey, y como ya hemos visto, el mismo rey revelaba en 1512 lo que pensaba de esas *Capitulaciones* acordadas por su siervo: que no habían sido seriamente consideradas mientras se redactaban, puesto que nadie pensaba que allí había algo que descubrir.²⁴ Por último, aunque Coloma otorgó un préstamo a Castilla para el segundo viaje de Colón, Coloma prestaba

²⁰ Como luego veremos, esta es la primera publicación donde se conoce su nombre completo.

²¹ Rumeu de Armas, A. (1985) *Nueva luz sobre las Capitulaciones de Santa Fe de 1492 concertadas entre los Reyes Católicos y Cristóbal Colón: estudio institucional y diplomático*, Madrid, pp. 28, 30, 135. Coloma era un experto en política internacional, *ibid.* p. 25.

²² Rumeu, *Nueva luz*, *Op. cit.*, (nota 21), pp. 138–141. También produjo el mismo día la *Carta de Salvoconducto* para Colón, *ibid.* pp. 94–95.

²³ Varela Bueno piensa que la referencia de Colón a Coloma como uno de los individuos que negoció y produjo las *Capitulaciones de Santa Fe* significa que Coloma apoyó a Colón, Varela, *Cristóbal Colón*, *Op. cit.*, (nota 16), p. 100: «Digo que al tiempo que él vino a Sus Altezas con la impresa de las Indias, que él demandaba por un memorial suyo muchas cosas, y fray Juan Pérez y mossén Coloma, los cuales entendía en esto por mandato de Sus Altezas, le concertaron que le fiziesen su Almirante de las islas y tierra firme [...] seyendo terceros en el trato que él mismo concertó con los reyes». No vemos ninguna razón para llegar a esta conclusión. Para nosotros es obvio que lo que Colón está diciendo es que la orden vino de los monarcas, y que el documento fue pactado y aprobado por nada menos que mismísimo importante secretario Juan de Coloma, protonotario de la reina y del rey, como prueba de la legitimidad del documento.

²⁴ Szászdi León-Borja, «Dos nuevos documentos», *Op. cit.*, (nota 5), pp. 170–171.

dinero para otros muchos proyectos de sus soberanos, como por ejemplo la Guerra de Granada.²⁵

Colón nunca dijo que Coloma había sido la causa de su éxito, ni que hubiese siquiera ayudado. Ningún pariente cercano de Colón jamás dijo tal cosa, ni los parientes de Coloma, ni el rey. Coloma nunca recibió una merced real relacionada con las Américas, y en las posteriores décadas no hubo fuente que asegurase que Coloma había ayudado a la realización del proyecto, y por tanto, no hay razón aparente para considerarle como partidario de Colón. A pesar de ello, en el curso de nuestra investigación descubrimos quiénes eran los padres de Coloma, algo que se desconocía hasta la fecha:²⁶ Juan de Coloma y Pascuala de Pasamar, de la villa de Borja.²⁷

25 Ladero Quesada, M. A. (1992) «Actividades de Lluís de Santàngel en la corte de Castilla,» *Lluís de Santàngel y el seu temps*, coord. M. Ardit Lucas, Valencia, pp. 106.

26 Serrano, *Orígenes*, Op. cit., (nota 11), p. 198: «Sus padres, cuyos nombres se desconocen,» y Rodríguez sugirió que podría ser hijo de un Juan de Coloma que vivía cerca de la parroquia de Borja a la que el secretario Juan de Coloma dejó dinero en su último testamento, Rodríguez Abad, C. (1989) *La evolución del factor social y de empresa en Aragón en el siglo XV hasta la empresa americana: Juan de Coloma, un prototipo*, Zaragoza, pp. 49-52.

27 ADioZ, causas civiles, J-12, caja 403, *proceso de Juan de Litago contra María Coloma*, Figura 1. Juan de Litago y otros hermanos reclamaban que tenían derecho a heredar del último testamento de mosén Juan de Coloma, ya que su tatarabuelo era primo carnal de la madre del secretario Coloma, y Coloma había dispuesto algo de dinero para un Litago en su testamento. El documento también da los nombres de los abuelos maternos del secretario Coloma: Pedro de Pasamar y Elvira de Litago. Así lo asegura el testigo Miguel de Litago, infanzón de Borja: «dize a conocido que Elvira de Litago contraxo matrimonio con huno hijo llamado Pedro de Passamar, en el dicho artículo (tachado: llamado) nonbrado (tachado: y que sto sabe sobre este artículo), y así mesmo, dice que por el dicho testamento se declara y dize de su legitimo matrimonio vbo y procreó en fija suia legitima a Pascuala de Pasamar». También se da mucha más información genealógica de esta rama materna: ([en números romanos indicamos el nivel genealógico] [I] Había dos hermanos, Pedro y Pascuala de Pasamar; Pedro casó con Elvira de Litago y tuvo a Pascuala Pasamar [II], esposa de Juan de Coloma, y estos dos fueron los padres del famoso secretario real [III]; de los primeros hermanos [I], Pascuala de Pasamar casó con Miguel de Litago, y tuvo un hijo llamado mosén Pedro de Litago. [II] Pedro de Litago casó con María de Subiza, y tuvo un hijo llamado Juan de Litago. [III] Juan de Litago casó con Juana de Alagón, y tuvo dos hijos llamados mosén Juan y Pedro de Litago, y una hija llamado María de Litago. [IV] María casó con Antonio de Verán, alcalde de Pozuelo. Mosén Juan de Litago caso con Beatriz García, y tuvo un hijo llamado Juan de Litago y una hija llamada Violante de Litago. Pedro de Litago [hermano de mosén Juan y María] casó con María de Varaiz, y tuvo cuatro hijos llamados Juan, Leonor, Isabel y Ana de Litago.

La genealogía del secretario Juan de Coloma es confirmada por sus propios hijos, como el noble «Pedro» Coloma (Juan Pedro Coloma, hijo ilegítimo del secretario) de la misma ciudad: «que Joan de Coloma, nombrado en este artículo, que fue aguelo deste depossante, fue casado con vna tal De Pasamar, y tal dize que fue, era y es la voz común y fama pública (tachado: vbi s[upra]) en la ciudad de Borgia y en otras partes donde de lo sobredicho ay verdadera noticia». Que se trata sin duda de la famosa figura histórica es confirmado por otros testigos de la misma ciudad, quienes se refieren a los padres del secretario Juan de Coloma: «a mossen Joan de Coloma, Secretario que fue del Consejo del Rey Cathólico, al dicho mossén Joan de Coloma por hijo nombrándole, alimentándole, creándole y dándole todo lo necessario, y el dicho mossén Joan de Coloma a los dichos Joan de Coloma y Pascuala de Passamar por padre y madre, obedeziéndolos, acatándolos, nombrándolos y reputándolos, y por yjo legitimo de los dichos cónjuges fue, era y es tenido, nombrado y reputado (supralinear: y los que oy viuen han visto y oydo a sus majores viejos y antigos, los quales majores viejos por cierto lo han tubido, etc.). Sobre la curiosa cuestión de si eran cristianos viejos los padres del hombre que produjo el *Edicto de Expulsión*, todavía no conocemos la respuesta.

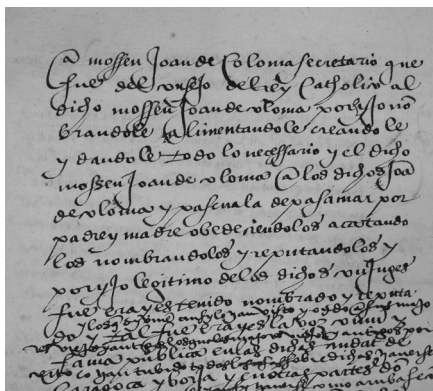


Figura 1. Los testigos hablan de Juan Coloma y Pascuala de Pasamar, padres del secretario Coloma

2. Luis de Santángel, Gabriel Sánchez y sus controvertidas fuentes

El famoso²⁸ escribano de ración, ha sido tradicionalmente considerado como uno de los apoyos de Colón, con base a tres puntos: dio un préstamo para el primer viaje de Colón; fue el destinatario que apareció en la llamada «carta de Colón a Santángel» impresa en Barcelona en 1493; y en la *Historia del Almirante* (1571), se relata una escena en la que es Santángel quien convence a la reina para que acepte el proyecto. Creemos que el primer punto se interpreta equivocadamente, y que los otros dos, que provienen de fuentes secundarias, son construcciones con invenciones (o «constructs») producidos como resultado de una peculiar cadena de sucesos.

El oficial real Santángel sí que prestó para el proyecto colombino -un proyecto aprobado por el rey y la reina en enero de 1492- 1.140.000 maravedíes,²⁹ lo que constituía la totalidad de lo que los monarcas de-

28 Algunos aspectos que han sido estudiados son sus finanzas, las de su padre, su hermano, el posible origen troncal con conversos del mismo nombre, las familias Santángel de Barbastro y Zaragoza, el proceso inquisitorial incoado contra su madre, etc. *Luis de Santángel*, Op. cit., (nota 19), pp. 33-163. Ballesteros Gaibrois, M. y Ferrando Pérez, R. (1996) *Luis de Santángel y su entorno*, Valladolid, pp. 49-177.

29 Varela Bueno cree que Santángel no tenía ninguna razón personal para conceder dicho préstamo, Varela Bueno, C (1988) *Colón y los florentinos*, Madrid, pp. 49-50. Si uno confía en lo que dice Colón, lo que se dio fue un millón de maravedíes, y el resto podrían ser los intereses pagados a la tesorería de la Santa Cruzada. Pero no hemos mirado a fondo el asunto, así que aceptemos 1.140.000.

cidieron gastar –aunque también forzaron los servicios de la villa de Pa- los cubriendo otros 400.000 maravedíes adicionales-³⁰ y Santángel fue pagado con intereses por la Corona de Castilla a través del obispado de Badajoz.³¹ Pero el préstamo que Santángel hizo al proyecto era precisamente una de las principales funciones que desempeñaba su cargo real.³² Había prestado dinero para muchos proyectos reales anteriores a 1492, a veces con cantidades mucho más grandes.³³ Como en otros muchos casos, el dinero que aportó Santángel para el primer viaje de Colón no era el suyo propio, sino de las arcas del reino: Santángel era sencillamente el que estaba a cargo de administrarlo, y en concreto el pago para el proyecto salió de la cuenta que administraba en la tesorería de la Santa Hermandad de Castilla, donde le fue devuelto tiempo después, y con intereses.³⁴ Muchos expertos hacen notar que Santángel fue probablemente seleccionado para otorgar el préstamo porque entonces estaba en Granada, y era uno de los pocos banqueros que tenía dinero con el que pagar en ese momento.

Por encima de todo, debemos recordar que no es sólo que lo que hizo Santángel fue meramente conceder un préstamo, y que el dinero no fuese suyo: resulta que el propio Cristóbal Colón y su hijo Diego

30 Martínez Shaw, C. «Cristóbal Colón en el quinto centenario de su muerte», *Cristóbal Colón*, *Op. cit.*, (nota 4) p. 16.

31 Ballesteros y Ferrando, *Luis de Santángel*, *Op. cit.*, (nota 28), pp. 214–216. Los documentos no definen exactamente cuándo se le devolvió el préstamo a Santángel. Hay cierta ambigüedad, entre los intentos y los éxitos de la recepción de dicha cantidad, y algunos autores creen que el pago se produjo tan pronto como a mayo de 1492, y otros tan tarde como en 1495. Siempre nos ha parecido mucho más realista y coherente con los acontecimientos que Castilla no pudiese disponer del dinero durante un periodo considerable de tiempo (quizás un año), y no tan pronto como mayo de 1492. De ser así, no parece que hiciera realmente falta ningún préstamo.

32 Ballesteros y Ferrando, *Luis de Santángel*, *Op. cit.*, (nota 28), p. 156: «su principal función pública será la de pagar tanto deudas como nuevos empeños en que se veía metido el monarca», p. 160: «la principal función que parece ejercer sigue siendo la de adelantar pagos de los Reyes Católicos». Ladero, «Actividades», *Op. cit.*, (nota 25), p. 110, refiriéndose al préstamo para el proyecto colombino: «una operación de anticipo bien remunerado de las que Santángel efectuó aquellos años por cuenta de los reyes, y no la mayor, desde luego», p. 108, refiriéndose a sus préstamos: «Ningún altruismo, por lo tanto, ni en este ni en otros préstamos: la Corona devolvía todo».

33 Algunos de los préstamos concedidos a los reyes –por Santángel en solitario– son por ejemplo los 3.000.000 mrs para ajustar negocios en Italia en 1484, o los 170.000 mrs para las bulas papales de 1492. Como préstamos otorgados junto con Pinelo, los 8.600.000 mrs para la conquista de Baza. Algunas de las deudas procedentes de préstamos previos pactados por los monarcas, y que Santángel pagó, fueron por ejemplo aquellos procedentes de la ciudad de Valencia, o diez préstamos que los reyes habían recibido de determinados individuos, por una suma total de 47.691.300 mrs en 1491, Ballesteros & Ferrando, *Luis de Santángel y su entorno*, *Op. cit.*, (nota 28), pp. 141, 156, 160–161. Ladero «Actividades», *Op. cit.*, (nota 25), pp. 105–106, 110.

34 Morales Padrón, F. (1971), *Historia del descubrimiento y conquista de América*, Madrid, p. 78: «Santángel y Pinelo, ambos cotesoreros de la Santa Hermandad, tomaron prestados de sus fondos 1.140.000 maravedíes, luego devueltos por la Corona». Varela Bueno, *Cristóbal Colón*, *Op. cit.*, (nota 16), p. 104: «Santángel fue quien adelantó el dinero, pero no de su pecunio personal, sino de las arcas del estado». Para los pagos devueltos por la Corona a la Santa Hermandad, las obras referidas de Ballesteros y Fernando, y Ladero Quesada.

Colón nunca sacan a relucir el nombre de Santángel cuando hablan de los pagos. Colón claramente declaró en su último testamento que fueron los Reyes Católicos los que pagaron su parte de la empresa, y en 1515 Diego Colón especifica (y dirigiéndose al rey), que el préstamo fue ordenado por el rey Fernando. Todo esto parece indicar que la noción de este préstamo se ha desorbitado, y que la percepción primigenia de dicho préstamo parecía ser muy diferente para el marino genovés y su hijo. Esto explicaría por qué, en fechas tempranas como 1535, el cronista Fernández de Oviedo retrató las acciones de Santángel como nada fuera de lo ordinario, meramente siguiendo la iniciativa real, que demandaba un pago del siervo real para el proyecto.

*y de que ninguna certinidad se tenía mayor que bien celo y santo fin de tan christianísimos príncipes, en cuya ventura y por cuyo mandato tan grande cosa se començaua. Y porque auía necesidad de dineros para su expedición a causa de la guerra, los prestó para fazer esta primera armada de las Indias y su descubrimiento, el escriuano de ración Luys de Santángel.*³⁵

La carta a Santángel, y la posterior carta a Gabriel Sánchez, las cartas que anunciaron el descubrimiento, impresas en 1493 en Barcelona y Roma, en las imprentas de Posa y Planck respectivamente, una en castellano y otra en latín, han sido casi universalmente consideradas por los historiadores como una carta circular (o casi circular) que Colón envió a alguna gente que le había apoyado, bien enviadas desde Lisboa o Sevilla, probablemente para genera un clima que fuese favorable a la causa de Colón, difundiendo las noticias de su descubrimiento y asegurando sus derechos sobre el mismo, ya que no confiaba plenamente en los Reyes Católicos.³⁶ En líneas generales el texto escrito sin duda coincide con el estilo de Colón, pero parece importante reconocer que las cartas nunca mencionan ninguna clase de apoyo o ayuda dispensada en el pasado, y nunca agradecen nada ni a Santángel ni a Sánchez. Son

35 Fernández de Oviedo, G. (1535) *Historia General de las Indias*, Sevilla, capítulo IV. También puede consultarse, Carrillo, J. y Avallé-Arce, D. (2000) *Oviedo on Columbus*, RC 9, Turnhout, p. 47.

36 Algunos de los mejores estudios sobre esto son Formisano, L. (1992) *La lettera della scoperta. Febbraio-Marzo 1493* (Nápoles), p. 12, y Symcox, G., Rabitti, G., y Diehl, P. D. (2001) *Italian reports on America, 1493–1522: letters, dispatches, and Papal bulls*, *Repertorium Columbianum*, v. 10, Turnhout, y este trabajo es cauto a la hora de asegurar la autoría de la carta, p. 8–9. También Jane, J. (1988) *The four voyages of Columbus: a documentary history*, Nueva York, pp. 141–143, que cree que la carta fue un borrador enviado junto con la más exhaustiva *Carta a los reyes*. Posa imprimió otras versiones que a día de hoy se encuentran perdidas, por ejemplo una versión en catalán, cuya existencia queda probada por las referencias directas a ella en las posteriores ediciones de esta carta en versión alemana.

cartas completamente despersonalizadas, (que aparecen sólo en versión impresa) que dispensan información sobre las Indias, y prestan especial atención a los nativos, cerrando el texto con «refrigerio y ganancia».³⁷ Por tanto, resulta difícil mantener que estas cartas indiquen un apoyo previo para la empresa por parte de estos individuos, y lo que parecen ser (al margen de si son reales o no) en el mejor de los casos una llamada a futuros inversores.

Por otra parte, esta carta contiene elementos muy problemáticos, y en la actualidad, siguiendo la teoría del prof. Demetrio Ramos,³⁸ muchos expertos, en mayor o menor medida, piensan que este documento no es lo que dice ser, sino que en realidad habría sido escrita por el rey Fernando, compuesta casi completamente por segmentos de una carta que Colón había enviado a los monarcas unos días atrás. Esta teoría defendía que la carta a Santángel fue una construcción artificial, orquestada por el rey para difundir algunas noticias convenientes en Roma, e influenciar al Papa para que concediese las bulas de donación de las nuevas tierras a España.³⁹ Después de ocultar las secciones inconvenientes de la *Carta a los reyes*,⁴⁰ el plan habría sido llevado a cabo con celeridad, ya que el embajador portugués estaba llegando a Barcelona con las mismas pre-

37 Formisano, *La lettera*, *Op. cit.*, (nota 36), p. 38.

38 Ramos Pérez, D. (1977) «La carta de Colón dando cuenta del Descubrimiento en relación con las Islas Canarias y la gestión de la Bula de Donación.» *I Coloquio de Historia Canario-Americana*. Actas. Ramos Pérez, D. (1983) *La carta de Colón sobre el descubrimiento*, Granada. Ramos Pérez, D. (1986) *La primera noticia de América*, Valladolid. Ramos Pérez, D. (1995) *Colón en Simancas*, Valladolid. Algunos de los elementos que señala Ramos son: la ofensa de Colón de contactar a un oficial real -en relación a un secreto de estado- antes de contactar a los reyes (lo cual puede ser un poco debatible, sobre todo si se hace a la vez); la ofensa por parte del oficial real de publicar dicho texto; su libre y galopante circulación permitida por los reyes; información falsa sobre la latitud de la Española a la misma latitud que las Canarias, lo que no aparece en la *Carta a Sánchez*; el hecho de asegurar que fue escrita el 15 de febrero, sobre las Islas Canarias, lo que contradice el propio Diario de a bordo de Colón; su especial atención a los nativos de las Indias, y a su docilidad y naturaleza inocente; el hecho de que, bien un borrador o una copia, fue custodiado en el Archivo de Simancas, que es principalmente usado para intereses reales y oficiales. Ramos, *La primera noticia*, *Op. cit.*, (nota 38), pp. 22-44, 90.

39 Fernández Armesto, W. D. Phillips Jr., y C. R. Phillips, Zamora, Milhou, Bartosik-Vélez y Varela Marcos: Payne, A. (2006) *The Spanish letter of Columbus*, introduction by F. Fernández Armesto, Londres; Phillips Jr. W. D., y Phillips, C. R., *The worlds*, *Op. cit.*, (nota 16), pp. 186-188; Zamora, M. (1993) *Reading Columbus*, Berkeley, pp. 11-20. Milhou, A. (2007) *Colomb et le messianisme hispanique*, Montpellier, p. 335. Bartosik-Vélez, E. (2009) «The First Interpretations of the Columbian Enterprise,» *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, Vol. 33, No. 2, pp. 327, 330. Henige encuentra la teoría de Ramos persuasiva y difícil de contestar, Henige, D. P. (1991) *In search of Columbus: the sources for the first voyage*, Tucson, pp. 52-53.

40 La *Carta a los reyes* de 1493 fue finalmente descubierta en 1985 y publicada en 1989, Rumeu de Armas, R. *El libro copiador de Cristóbal Colón* (Madrid 1989). Algunos de los elementos que están en esta *Carta a los reyes* y no están en las de Santángel/Sánchez, como recoge Ramos, son: la petición por parte de Colón al Papa, para que interviniese en el asunto, la petición a los reyes de que pidiesen al Papa que ordenase cardenal a su hijo Diego Colón, pasajes en los que Colón sugiere que la Empresa de las Indias había tenido éxito debido a su propia determinación y no por los reyes, el naufragio de la Santa María, o la sección donde Colón declara su ulterior fin de comenzar una cruzada para recuperar Jerusalén, consiguiendo riquezas para 5.000 soldados a caballo y 50.000 a pie, Ramos, *Colón en Simancas*, *Op. cit.*, (nota 38), pp. 59-60.

tensiones. Según Ramos, con este propósito, el rey habría insertado una ruta falsa (añadido que a día 15 de febrero de 1493 Colón estaba sobre las Islas Canarias, lo que contradice el *Diario* de Colón, pues estaba sobre las Azores) e insertado también en la carta que las nuevas tierras descubiertas se encontraban en la latitud de las Islas Canarias (lo que tampoco aparecía en la *Carta a los reyes*) lo que beneficiaba a España, según el tratado de Alcaçovas, pero el rey unos días después cambió esta información en la *carta a Sánchez*, cuando la presencia del embajador lusitano en Barcelona hizo ver con claridad que el monarca portugués sospechaba (correctamente), que las tierras estaban en realidad en una latitud bastante más meridional.⁴¹ Bajo esta hipótesis, la carta de Santángel habría sido sencillamente un texto construido para fines políticos, ideado por el rey para indirectamente difundir noticias convenientes a través de sus oficiales reales, ocultando la directa supervisión e implicación de la corona. Estamos de acuerdo parcialmente,⁴² y sobre esto recomendamos leer una teoría nueva que proponemos en el artículo siguiente, donde elaboramos conclusiones diferentes sobre los destinatarios, y fuentes utilizadas.

Volviendo a Ramos, creemos que su teoría es correcta en su aspecto más central: que esta carta impresa conocida como la *Carta a Santángel* no fue original, sino editada siguiendo principalmente la *Carta a los reyes*, y el propósito fue la información falsa sobre la vuelta por las Canarias, (pero no colocar la localización de las tierras en esa latitud de 26°) para obtener sin complicaciones las bulas papales a favor de España. Creemos que si el objetivo era convencer al Papa, explica por qué se eligió a Santángel como destinatario artificial en 1493: Santángel era extremadamente famoso y poderoso en su ciudad natal de Valencia, donde el Papa Alejandro VI había sido obispo durante los últimos 38 años.⁴³

41 Ramos, *La primera noticia*, *Op. cit.*, (nota 38), pp. 86–94, 105–113.

42 Quien crea que este no es el estilo del rey Fernando debería leer registros de la Real Cancillería de la Corona de Aragón, por ejemplo los volúmenes de la Curia. En no pocas ocasiones Fernando manda instrucciones a diferentes mensajeros y siervos, para diferentes destinatarios, con el objetivo de general un movimiento conjunto calculado. En general conoce la motivación de la gente, y predice sus acciones, en un juego en el que controla la información parcial que da a cada jugador. Planea su contenido de arriba a abajo, y en ocasiones da instrucciones específicas de cuándo se debe comunicar, y de qué manera.

43 Su padre ya era un mercader muy famoso allí, habiendo jugado un papel fundamental a la hora de proveer a la ciudad con reservas de trigo durante la carestía de 1462; era clavario del brazo militar del reino, poseía el cargo de embalador y desembalador de mercancía en la ciudad, y arrendador de los peajes de la misma, lo que le permitía «ejercer una enorme influencia sobre Valencia» y convertirse en «el personaje más importante, y sobre todo, más temido en el comercio valenciano». Su hijo, el escribano de ración, se convirtió en *receptor de la pecunia del Antiguo Patrimonio del Reino*, *scribano* de la Bailía General del Reino de Valencia, y heredó el monopolio de su padre sobre los peajes de la ciudad. Era a su vez el principal procurador del rey para los pagos que provenían de la ciudad de Valencia para financiar la Guerra de Granada (probablemente los más importantes), y por ende era bien conocido en el Concejo de la urbe, y su influencia sobre su ciudad natal comenzó a disminuir solamente a partir de 1491, cuando «se distanció de su viejo monopolio sobre la ciudad de Valencia». Sobre sus contactos con Roma y el Papa, Santángel había estado involucrado en los préstamos

Luego daremos algún caso específico sobre esta regularidad, pero existen bastantes otras razones para considerar que Santángel no recibió una carta original, tales como la clara supervisión del rey de la casi idéntica carta a Gabriel Sánchez, la existencia de explicaciones alternativas para comprender la génesis de todas las fuentes que reivindican el apoyo de Santángel a la causa, y al igual que con Coloma, la falta de elementos extrínsecos sobre Santángel o Sánchez que señalaremos al final de esta sección y también en la siguiente.

Por último, en la *Historia del Almirante*⁴⁴ Santángel se presenta delante de la reina y la convence para que apoye el proyecto. La reina ofrece entonces sus propias joyas para financiarlo, y Santángel dice que va a avanzar la cantidad él mismo.⁴⁵ Muchos expertos han señalado tres factores que hacen esta historia muy poco creíble: la *Historia del Almirante* contiene muchas falsedades,⁴⁶ especialmente en sus 15 primeros capítulos; la reina ya tenía sus joyas empeñadas;⁴⁷ y es muy poco probable que un oficial real del rey se dirigiese a la reina en este asunto sin el consentimiento del rey. Para nosotros existen otros muchos puntos

para que los monarcas obtuviesen las bulas papales de 1492, dinero que luego se le devolvió por el Banco de los Españoles en Roma, Ballesteros y Ferrando, *Luis de Santángel, Op. cit.*, (nota 28), pp. 74-76, 78, 83-85, 107-109, 113, 127, 142, 145, 161. Rodrigo de Borja, Obispo de Valencia por muchas décadas (y electo Papa desde 1492) muy probablemente había oído acerca de las actividades y negocios de Santángel, aún a pesar de que apenas abandonaba Roma.

44 Ver nota 7.

45 Uno de los historiadores que también creía que esta escena de Santángel frente a la reina nunca ocurrió fue Pérez de Tudela, director de la *Revista de Indias*, Pérez de Tudela «Los Reyes Católicos», *Op. cit.*, (nota 18), p. 14.

46 Sobre la génesis de esta obra, para Rumeu, Hernando Colón habría escrito, antes de su fallecimiento en Sevilla en 1539, un primer manuscrito, *bona fide*, sobre algunos aspectos acerca de su padre. Algunos años después, un autor desconocido habría sido contratado por la cuñada de Hernando Colón, María de Toledo (viuda de Diego Colón), y por su hijo Luis Colón, para completar el manuscrito dejado por Hernando Colón, y también para sublimar la imagen de Colón, justo después de los Pleitos colombinos que habían mantenido con la Corona, y habría sido este autor posterior el que llenó la obra de numerosas falsedades, Rumeu de Armas, A. (1990) «La época de Fernando Colón y su Historia del Almirante.» *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras* 18, pp. 24. Sobre los Pleitos colombinos, Phillips, *Testimonies, Op. cit.*, (nota 3). Caraci presenta un proceso más elaborado, pero que es compatible con la mayoría de la hipótesis de Rumeu, Luzzana Caraci, I. (1990) «El verdadero y falso Colón.» *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras* 18, pp. 92-93, 106. Rumeu de Armas, A. (1973) *Hernando Colón, historiador del descubrimiento de América*, Madrid, pp. 89-117. Rumeu, «La época», *Op. cit.*, (nota 46), pp. 17-19, sección «Un texto espurio: falsedades supercherías e invenciones». Bartolomé de las Casas también describió esta escena en el capítulo 32 de su *Historia de las Indias*. Parece bien claro que Las Casas copió esta sección del manuscrito de la *Historia del Almirante*, ya que en su relato uno puede encontrar toda la información que figuraba en el capítulo XIV de dicha biografía, pero con un discurso a la reina más dramático y adornado. Las Casas no añadió nada de información significativa, al pasaje de dicha biografía, y ambos relatos en sus capítulos 29 y 11 respectivamente, refieren erróneamente a Santángel como «escribano de ración, caballero aragonés», en lugar de valenciano, lo cual parece indicar que en realidad todo lo que saben de él lo están infiriendo de unas pocas fuentes.

47 Fernández Duro, C. (1882) *Las joyas de Isabel la Católica, las naves de Cortés y el salto de Alvarado*, Madrid, pp. 1-26. Rumeu, *Hernando Colón, Op. cit.*, (nota 46), p. 116.

problemáticos: en su último testamento, Colón contradice esta hipotética generosidad de la reina con el proyecto;⁴⁸ un poco después de estos presuntos acontecimientos de 1492, la reina se comportó cruelmente con Santángel;⁴⁹ esta biografía presenta a Santángel como el que propició el cambio de decisión, pero sorprendentemente omite a Deza y Cabrero, quienes son identificados por el hijo de Colón (Diego Colón) y por el mismísimo Colón como la causa de la materialización del proyecto, como veremos más adelante; esta biografía presenta a Hernando de Talavera como un férreo adversario de Colón, y esto contradice el relato de Diego Colón, primogénito del marino genovés.⁵⁰

Por tanto, parece que en muchos pasajes el autor se está inspirando en otras fuentes, y no en fuentes cercanas a Colón. Puede defenderse que esta escena es un relato artificial construido por el mismo autor contratado por la familia Colón para completar el manuscrito de Hernando (también "Fernando") Colón de la *Historia del Almirante*.⁵¹ El autor parece haber usado un pasaje idéntico de la *Historia general y natural de las Indias* (1535, Sevilla) de Fernández de Oviedo, enriqueciéndolo con otros documentos que encontró en el archivo familiar, al cual le dieron acceso para completar su trabajo. Este autor podría haber encontrado documentos que la familia de Colón tenía sobre la inminente partida del marino genovés para ofrecer el proyecto a Francia en enero de 1492. Pero todavía más central es el hecho de que el archivo poseía varias copias de la *Carta a Santángel*, lo que le habría dado al autor una razón para sublimar

48 «Porque sus majestades no quisieron dar más que un quento,» Varela Bueno, C. (1982) *Textos y documentos completos, relaciones de viajes, cartas y memorias*, Madrid, p. 334.

49 La reina no quería que los restos de este descendiente de judeoconversos descansasen en el mismo monasterio en el que reposaban los de su tía, aún a pesar de que el pobre Santángel ya había acordado su sepultura allí, Ballesteros y Ferrando, *Luis de Santángel, Op. cit.*, (nota 28), pp. 168–169. Pero, ¿no fue él el que la convención de la aventura que resultó ser el logro más impresionante (y con vistas a muy rentable) de Castilla durante su reinado? Olvidémonos por un instante de este relato, por todas las razones que hemos dado. ¿Quién fue el que probablemente convenció a la reina? Según lo que dicen Colón y su hijo, parece evidente que fueron los castellanos Deza y/o el confesor de la reina, Talavera, los que ya habían pactado el proyecto en Castilla, pero sin caudal de dinero en ese momento. Para eso hacía falta el rey. Las Casas, en un descuido se olvida de la escena de Santángel, recogida de la *Historia del Almirante*, y dice que a la reina le insistió Deza. Quizás esta es la solución más probable: a la reina Deza, y con menos intensidad Talavera. Al rey, sólo exitosamente una vez que se sumó Cabrero.

50 Para los constantes ataques de esta biografía a Talavera, Molina Martínez, M. (2008) «Fray Hernando de Talavera y Colón», *Naveg@américa. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas*, vol. 1, n° 1. Por el contrario, Diego Colón declaró en 1515 que Talavera trabajó a favor del proyecto.

51 A modo de curiosidad, hemos encontrado un nuevo documento de Fernando Colón (hijo de Cristóbal Colón), y sus negocios con el burgalés García de Lerma, y los genoveses Grimaldo, Bertoroto y Fabri, mientras viajaba con la Corte pasando por Gante, AHPNZ, Gabriel Prior (notario de pueblos), 4 de agosto de 1520: "In Dei nomine amen sit omnibus notum quod ego Ferdinandus Colón in presenciarum Regiam Curiam sequens, gratis et ex mea certa sciencia...". Interesante también el final con testigos: "Didacus de Spinosa et (Amarus?) Rodríguez, alumni predicti Don Ferdinandí Colón, Regiam Curiam sequens". Ver Figura 18.

la figura de Santángel.⁵² El resto de los pocos elementos nuevos pueden explicarse por el hecho de que la familia de Colón estaba particularmente interesada en disminuir la participación del rey Fernando (gran adversario en los Pleitos Colombinos) en las decisiones que desembocaron en el descubrimiento de las Indias.

En definitiva, del mismo modo que con Coloma, de acuerdo con los documentos que conocemos a día de hoy, Colón nunca declaró que Santángel hubiese sido la causa del proyecto, ni el rey Fernando dijo nunca

52 Recomendamos encarecidamente a los lectores que lean el episodio relatado en *La Historia del Almirante* (Cap. XIV y comienzo del Cap. XV) para ver cómo comparte casi elementos idénticos con la narrativa de Fernández de Oviedo al final del Cap. IV de su *Historia general y natural de las Indias*, publicada en 1535 (los monarcas, los navíos, Santángel adelantando el dinero porque no había a causa de la guerra, la flota, el Campo de Santa Fe, la capitulación por Coloma, y Palos de Moguer. Carrillo y Avallé-Arce, *Oviedo, Op. cit.*, (nota 35), pp. 47. Como Oviedo ya habla de Santángel, y la narrativa describe las mismas cosas, parece que este pasaje de la *Historia del Almirante* podría ser una mera exageración del relato de Oviedo, y no basado en ninguna información privilegiada relativa a Santángel. La susodicha obra del cronista había sido publicada en la misma ciudad, tan solamente 4 años antes de que falleciese Fernando Colón. Cualquiera que quisiese escribir dicho episodio sobre Santángel descrito en la *Historia del Almirante* necesitaría únicamente tres elementos adicionales que no aparecen en la narración de Oviedo: I- una razón para dar más significación a Santángel, con un discurso ficticio ante la reina; II- la cantidad del préstamo; III- el dato de que Colón pensaba partir de España para Francia en enero de 1492. Y parece que los parientes de Hernando Colón tenían toda esta información necesaria para construir un relato como este, sin la necesidad de ninguna fuente que diese fe de esta hipotética intervención por parte de Santángel. El autor anónimo que completó el manuscrito de Hernando pudo haber encontrado una nueva significación en las varias copias de la *Carta a Santángel* que Hernando Colón poseía, en varios idiomas, Fernández Vega, M. A. (2006) «Muestrario de incunables catalanes de la Biblioteca Colombina», *Medieval and Renaissance Spain and Portugal*, (Woodbridge, p. 167. A este biógrafo muy probablemente se le había permitido tener acceso a la biblioteca y archivo familiar, para que pudiese completar su trabajo, ya que explícitamente menciona ciertas cartas, y reproduce citas de ellas, y parece que este autor podría haber conocido por primera vez el nombre del «escribano de ración», destinatario de esta carta de 1493, a través de la crónica que había publicado Oviedo, quien se refirió a él como «el Escribano de Ración Luys de Santángel,» y del que dicho autor no parecía conocer nada más, dando por hecho que era aragonés. Este autor podría haber honestamente inferido que Santángel había jugado un papel mayor, luchando por la aprobación de la empresa, y por otra parte, el autor podría haber estado interesado en disminuir el peso de las figuras de los monarcas, ya que habían sido los adversarios de la familia Colón (que había contratado al autor). El biógrafo podría haber elegido representar la escena únicamente con la reina, porque en el corazón de estas disputas legales siempre estuvo el rey Fernando, quien paró las resoluciones del Consejo Real sobre las demandas de Diego Colón, le atrapó en los pleitos contra su voluntad, supervisó todo el proceso con sus letrados, y nunca paró de usar todos sus poderes para convertir en inservible la autoridad del hijo de Colón, García Mena, C. (2018) «Fernando el Católico, Dueño o «Señor de las Indias del Mar Océano», *Revista de Indias*, vol. LXXVIII, n. 272, pp. 24, 30-31. La cantidad del préstamo podía ser conocida por cualquiera que tuviese acceso al último testamento de Colón (ver nota 48). Y parece que la familia podía conocer información crucial tal como que Colón tenía en mente ir a Francia en 1492, asunto que sabemos que Colón le había contado a otra gente, como por ejemplo al Duque de Medinaceli (véase la carta del Duque de Medinaceli de 1493, Gil Fernández, J. y Varela Bueno, C. (1984) *Cartas de particulares a Colón y relaciones coetáneas*, Madrid, pp. 145-146). Pero además, parece que la familia poseía documentos conectados a este asunto, tal como una carta perdida que es citada en la *Historia del Almirante*, al final del Cap. XII, donde Colón escribe sobre otra carta del rey de Francia que Colón le había dado al doctor «Villalano» para los reyes. Esta específica información de la *Historia del Almirante* parece real, ya que el autor no sabe quién es el dr. Villalón, escribe mal su nombre, y no se refiere a él en toda la obra. Además, es una información coherente con otras cartas que Colón había dado al doctor Andrés Villalón para los monarcas, Rumeu, *Nueva luz, Op. cit.*, (nota 21), pp. 35-38. Ver esquema en página siguiente, Figura 2. Sobre esta clase de asuntos, Luzanna Caraci, I. (1989) *Colombo vero e falso*, Génova. No hemos podido consultar dicha obra, pero a través de referencia de otros trabajos al mismo, se deja entrever que presenta conclusiones similares.

que Santángel le hubiese convencido para aceptar el proyecto colombino, ni los parientes de Santángel reivindicaron ni realizaron nunca esta clase de declaraciones. Santángel nunca estuvo a cargo de una manera constante de ningún asunto relativo a las Indias, ni recibió ninguna recompensa relacionada con ellas, y aparte de estas dos dudosas fuentes secundarias (que no son independientes la una de la otra), existe una total ausencia de cualquier clase de documento de esas décadas que refleje alguna clase de rastro de este hipotético apoyo por parte de Santángel. Lo mismo puede decirse con mucha más seguridad sobre Sánchez. La llamada *carta a Gabriel Sánchez* (o *carta a Sánchez*), que constituye el único indicio que apunta a Gabriel Sánchez como apoyo de Colón,⁵³ fue claramente hecha circular directamente por el rey, como veremos en la siguiente sección.

53 Algunos pocos historiadores hablan de Juan Sánchez de la Tesorería, un sobrino de Gabriel Sánchez de Calatayud que se convirtió en un importante mercader en Sevilla, comenzado con compañías de aceite en 1500, y unos dos años después con otros negocios relacionados con las Indias, cuando el rey Fernando le concedió permiso para 5 naves con destino a la Española, Otte, E. (1996) *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla, pp. 198–199, y también Varela, *Colón y los florentinos*, *Op. cit.*, (nota 29), pp. 97–98. Este sobrino en concreto parece ser uno de los hijos de su hermano Juan, residente en Florencia, el que 9 años atrás estuvo envuelto en la circulación de la *Carta a Sánchez*, como veremos. El rey Fernando no concedía beneficios relacionados con las Indias exclusivamente a la gente que había colaborado en el proyecto colombino, sino a otros cortesanos e individuos que apreciaba, como Miguel Pérez de Almazán o Lope de Conchillos, Franco Silva, A. (2006) «El primer oro de las Indias. La fortuna de Lope Conchillos, secretario de Fernando el Católico,» *Historia, Instituciones, Documentos* 33, pp. 123–125. El sustancioso viaje de Juan Sánchez de la Tesorería en septiembre de 1502 parece ser sencillamente una manera de hacer uso y beneficiar a un poderoso mercader, con amigos en la corona, uno que fuese competente para transportar la mercancía a la isla de Santo Domingo, azotada por la hambruna, y este mercader no fue tampoco la primera opción de los reyes, Mira Caballos, E. (2014) *La gran armada colonizadora de Nicolás de Ovando, 1501–1502*, Santo Domingo, p. 125.

(Possible origin of the passage regarding Santángel from *The History of the Admiral*)

Fernando Colón's archive & library

- *History of the Indies*, by Fernández de Oviedo, (Seville, 1535). Oviedo is referred to in *The History of the Admiral*.
 - 1 "Pero, demás de reducir a España toda a nuestra católica religión, propusieron de enviar a buscar este otro Nuevo Mundo, a plantarla en él, por no vacar ninguna hora en el servicio de Dios. Y con este sancto propósito mandaron despachar a Colom, dándole sus provisiones y cédulas reales para que en el Andalucía se le diesen tres carabelas del porte y manera que las pidió, y con la gente e bastimentos que convenia para viaje tan largo, y **3** que ninguna certinidad se tenía mayor que el buen celo e sancto fin de tan cristianísimos príncipes, en cuya ventura e por cuyo mandado, tan grande cosa se comenzaba. Y porque había necesidad de dineros para su expedición, a causa de la guerra, los prestó para hacer esta primera armada de las Indias y su descubrimiento, el escribano de ración Luis de Sant Angel. Y esta primera capitulación e asiento que el Rey e la Reina tomaron con Colom fue en la villa de Sancta Fe, en el real de Granada, a diez y ocho de abril de mill e quatrocientos noventa e dos años, la cual pasó ante el secretario Juan de Coloma. E fue confirmada la dicha capitulación por un real privilegio que le fué dado desde a trece días, que se contaron treinta de abril, en la ciudad de Granada, del dicho año de noventa y dos. Y con este despacho partió Colom donde es dicho, y fuese a la villa de Palos de Moguer, donde puso en orden su viaje."
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6

+

- *Letter to Santángel*, (1493, Barcelona). Several copies were kept in Fernando Colón's archive and library.

(End): "Esta Carta envió Colón al escribano de ración de las islas halladas en las Indias. Contenienda a otra de Sus Altezas."

* *The history of Admiral Christopher Columbus*, Fernando Colón & an unknown author with access to Fernando Colón's archive & library (manuscript finished at some point after 1539 in Seville)

"Ya entrado el mes de enero de 1492, el mismo día que el Almirante salió de Santa Fe, entre aquellos a quienes disgustaba su partida, Luis de Santángel, anheloso de algún remedio, se fue a presentar a la reina, y con palabras que el deseo le sugería para persuadirla, y a la vez reprenderla, le dijo que se maravillaba mucho de ver que siendo siempre Su Alteza de ánimo pronto para todo negocio grave e importante, le faltase ahora para entender cosa en la que tan poco se aventuraba, y de la que tanto servicio a Dios y a exaltación de su Iglesia podía resultar, o sin grandísimo acrecentamiento y gloria de sus reinos y señorios; y tal, finalmente, que si algún otro príncipe la consiguiera, como lo ofrecía el Almirante, estaba claro el daño que a su estado se seguiría; y que, en tal caso, sería gravemente reprendida con justa causa, por sus amigos y servidores, y censurada por sus enemigos. Por lo cual todos dirían después que tenía bien merecida tanta desventura; y que ella misma se dolería y sus sucesores sentirían justa pena. Por consiguiente, puesto que el negocio parecía tener buen fundamento, y el Almirante, que lo proponía, era hombre de buen juicio y de saber, y no pedía otro premio sino de aquello que hallase, y estaba dispuesto a contribuir a una parte de los gastos y aventuraba su persona, no debía Su Alteza estimar la cosa tan imposible como le decían los letrados. Y que lo que ellos decían que sería cosa censurable haber contribuido a semejante empresa en el caso de que no resultase tan bien como proponía el Almirante, era vanidad. Antes bien que él era de parecer contrario al de ellos y que creía que más bien berían juzgados como príncipes magnánimos y generosos por haber intentado conocer las grandezas y secretos del universo. Lo cual he oído decir a otros reyes y señores, y se les había atribuido como gran alabanza. Pero aunque fuese tan dudoso el resultado, para salir de tal duda estaba bien empleada cualquier gran suma de oro. Además de que el Almirante no pedía más que dos mil quinientos escudos para preparar la armada; y también para que no se dijese que la detenia el miedo de tan poco gasto, no debía en modo alguno abandonar aquella empresa.

A cuyas palabras, la Reina Católica, conociendo el buen deseo de Santángel, respondió dándole gracias por su buen consejo, y diciendo que era justo de aceptarlo a condición de que se retrasara la ejecución hasta que respirase algo de los trabajos de aquella guerra. Y aunque a él le pareciese otra cosa, estaba dispuesta a que sobre las joyas de su cámara se buscase prestada la cantidad de dinero necesaria para hacer tal armada. Pero Santángel, visto el favor que le hacía la reina al aceptar por consejo suyo lo que había rechazado por el de otros, respondió que no era menester empeñar las joyas, porque él haría pequeño servicio a Su Alteza prestándole de su dinero. Con tal resolución, la reina envió en el acto a un alguacil de corte por la posta, para hacer regresar al Almirante.

El alguacil lo encontró cerca del puente de Pinos, que dista dos leguas de Granada, y aunque el Almirante se doliese de las dilaciones y dificultades que había encontrado en su empresa, informado de la determinación y voluntad de la Reina, regresó a Santa Fe, donde fue bien acogido por los Reyes Católicos; y luego fue encargada su capitulación y expedición al secretario Juan de Coloma, quien de orden de sus Altezas y con su real firma y sello le concedió y consignó todas las capitulaciones y cláusulas que según arriba dijimos había demandado, sin que se quitase ni mudase cosa alguna."

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6

Figura 2. Posible origen del capítulo de la reina y Santángel en la Historia del Almirante (Oviedo + Carta a Santángel)

3. La carta de 1493 traducida por micer Leandro de Cosco, sus hermanos, el rey y el Papa

Nos centraremos ahora en la producción de la carta a *Gabriel Sánchez*, o *Carta a Sánchez*. Esta carta tenía un contenido muy similar al de la *Carta a Santángel*, y su primera edición se publicó en Roma en 1493, y en latín. Ramos defendía que esta carta tampoco fue escrita por Colón, sino también editada por el rey, de un modo similar al de la prácticamente idéntica carta a *Santángel*, pero posteriormente, y por ello mandaron imprimir los reyes un texto casi idéntico, pero retiraron la información falsa sobre la localización de las tierras a la latitud de las Canarias (y resto de datos asociados), pues ya no era útil, como hemos visto. Coincidimos debido a múltiples razones. Para ver un esquema de los tiempos de producción de esta *Carta a Sánchez* en nuestra teoría general sobre las cartas (que en este punto es muy similar a la de Ramos), véase la sección final de este artículo. En cualquier caso, la carta fue traducida por Leandro Cosco, como queda escrito en el propio texto de la misma, apenas diciendo nada más acerca de él, salvo que era un noble hombre de letras.⁵⁴

Las dos primeras cosas que uno debería tratar de averiguar es quién era este misterioso clérigo en Roma, y cuáles eran sus orígenes y familia, desconocido hasta la fecha. Al comienzo del siglo XX, Serrano y Sanz detectó un clérigo llamado «Leandro de Cosco», en documentos de Zaragoza, y también averiguó que dicho clérigo gozaba de beneficios eclesiásticos en las villas y ciudades de Pancrudo, Osera y Daroca, donde era respectivamente párroco, comendador y arcipreste. Serrano creía que había sido uno de los clérigos que partió de Aragón para servir al nuevo Papa español, y que su carrera no había sido muy exitosa. Serrano no consiguió averiguar quiénes fueron sus padres y sus hermanos, aunque se dio cuenta de que podría ser pariente de Juan Cabrero, ya que su hermano Martín Cabrero estaba casado en 1446 con una mujer llamada Lucrecia de Cosco.⁵⁵ Algunos autores se dieron cuenta de la potencial importancia de esta circunstancia, ya que podría indicar que la Corona estaba involucrada en la difusión de la carta.⁵⁶ El mismo individuo encon-

54 «*Quam nobilis ac litteratus vir Aliander de Cosco ab hispano ideomate in latinum conuertit*», y la carta también dice que Cosco terminó la traducción el 29 de abril de 1493. Debería recordarse que hay un error en el destinatario de la carta, que en esta primera edición es «Rafael» Sánchez, tesorero, en vez de Gabriel Sánchez, *La scoperta del Nuovo Mondo. La divulgazione in Italia dell'Impresa attraverso due testi del 1493*, ed. Davies, M. (1992), Florencia, p. 61.

55 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 176. Por aquellas décadas, en Zaragoza había docenas de individuos con el mismo apellido, por ejemplo Luis, María, Catalina, Pedro, Juan, Pelegrín, Eliseo, Dionis, Iván, Beltrán de Cosco, etc.

56 Formisano y Rumeu se dan cuenta de esto, Formisano, *La lettera*, *Op. cit.*, (nota 36), p. 47. Pero no saben

trado por Serrano y Sanz, o alguien con su mismo nombre, apareció en un estudio reciente sobre las élites de Zaragoza, pero permaneció sin ser detectado, dentro de este vasto trabajo.⁵⁷

El principal problema con toda esta información es que no podía haber seguridad de que este Leandro de Cosco que aparecía en documentos de Zaragoza fuese realmente el individuo que buscábamos, aquel que estaba en Roma y tradujo la *Carta a Sánchez* a finales de abril de 1493. Hemos podido confirmar que este individuo de Zaragoza es en efecto el que buscábamos, gracias a un documento del 14 de junio de 1492, en el que Leandro de Cosco estaba de visita en la ciudad, volviendo de Roma para disponer de lo que su padre le había dejado en su último testamento, pero debía en breve volver a la Corte de Roma, para obtener mejores beneficios eclesiásticos. También explicó que era un hijo bastardo del caballero mosén Bernart de Cosco,⁵⁸ ciudadano de Zaragoza, pero no reveló el nombre de su madre.

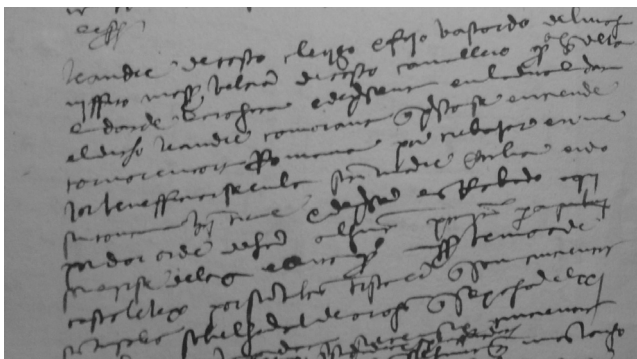


Figura 3. Micer Leandro Cosco revela que es hijo bastardo de mosén Bernat Cosco

que Lucrecia es un miembro inmediato de la familia de Leandro (nada menos que su hermana) o que sus hermanos eran pajes y criados del rey Fernando,

57 S. S. Lozano Gracia, S. (2007) *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del siglo XV: la aplicación del método prosopográfico en el estudio de la sociedad*, tesis doctoral, dir. J. A. Sesma Muñoz, Zaragoza, pp. 1550–1551. En este trabajo nadie parece identificar a figuras históricas como Leandro Cosco (o un homónimo) o Juan Cabrero, pero se identifica al abuelo de Luis de Santángel, habitante de Daroca.

58 AHPNZ, Antón Maurán, sig. 2670, ff. 270v-271r, 15 de junio de 1492, documento nº 5 del apéndice, Figura 3. Maurán se confunde y una de las veces llama «Beltrán» a mosén Bernard Cosco. Corrige su error después en el mismo documento.

Bernart de Cosco era hijo de un mercader catalán, y sabemos de su celo y devoción religiosa gracias a un testimonio refiriendo cómo caminaba por la ciudad con una flecha que había dejado clavada en sus medias en honor a San Sebastián.⁵⁹ En la ciudad de Zaragoza había muchas familias Cosco, pero ahora este dato nos permite responder a la pregunta que unos pocos investigadores se habían formulado: ¿Qué clase de parientes eran micer Leandro de Cosco y Lucrecia de Cosco? Eran hermanos.⁶⁰ Así que el hermano del camarero mayor del rey (Cabrero) y la hermana de micer Leandro de Cosco estaban casados. Pero aún más importante, al conocer el padre de Leandro, podemos por primera vez ver que tres de los hermanos de Leandro (Beltrán, Dionis, y Juan Cosco, y también el sirviente de Beltrán), habían sido nombrados pajes y Familiares del príncipe Fernando en 1468, 1474 y 1477 (los dos últimos).⁶¹ Además, como veremos en la sección 5, Juan Cabrero no era sólo pariente inmediato de Juan y Dionis Cosco, sino también amigo suyo, especialmente de Dionis, quien en su último testamento se acordaba de su amado sobrino en común, Martín Cabrero.⁶²

Prestando atención ahora a las actividades de este individuo en Roma, nuevos documentos revelan que micer Leandro de Cosco no era en absoluto un clérigo ordinario, sino Familiar (criado inmediato) del Papa Alejandro VI. Así se describía él mismo en 1496, cuando estaba dando en alquiler un beneficio eclesiástico que poseía en la parroquia de la villa de Berdún.⁶³

59 Ruiz, T. (2012) *A King Travels: Festive Traditions in Late Medieval and Early Modern Spain*, Princeton, p. 243..

60 Lozano, *Las élites*, *Op. cit.*, (nota 57), pp. 1547-1548, 1550-1551. Si alguien hubiese prestado atención cruzando datos de los hermanos y progenitores de los miembros Cosco numerados como 283 y 287, habría podido llegar a la conclusión de que probablemente el caballero Bernardo de Cosco era el padre del Leandro de Cosco que aparecía en dicho trabajo. Pero no se cruzan estos datos. Como hemos dicho, como ahora tenemos además la prueba de que este Leandro es el individuo que buscábamos, y conocemos con seguridad quién es su padre, si volvemos a este estudio en cuestión podemos unir los miembros Cosco numerados 283 y 287, y encontrar a los hermanos de Leandro Cosco. La genealogía es un poco más enrevesada con respecto a Cabrero: Juan Cabrero y Martín Cabrero eran hermanos pero de madres diferentes, Inglesa López de Quinto y Francisca Ram, respectivamente. Y Inglesa había estado casada antes, y había tenido un hijo llamado Bartolomé de Viu. Este último era por tanto hermano de Juan Cabrero, como luego veremos.

61 Vicens Vives, J. (2006) *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*, ed. M. A. Marín Gelabert, Zaragoza, pp. 647, 652, 655. Serrano encontró un documento donde Juan Cabrero era procurador de Dionis Cosco, Serrano, *Origenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 223. Pero no sabía que Dionis Cosco era hermano de Leandro Cosco.

62 AHPNZ, Juan Campo, 5 de abril de 1505, sf., cláusula 10: «de los fillos masclos de mosén Martín Cabrero, sobrino mío».

63 AHPNZ, Pedro Lalueza, 5 de marzo de 1496, fol. 89v, documento n° 6 del apéndice, Figura 4. Parece que Leandro había estado viviendo en Roma al menos desde 1487, ya que según el mismo documento, nombró a su procurador desde Roma en marzo de dicho año.

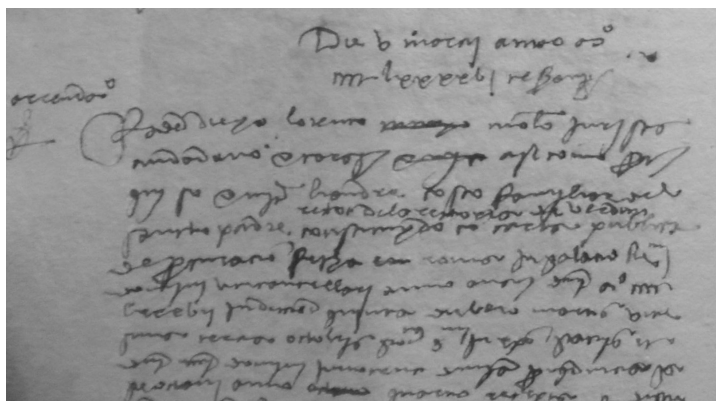


Figura 4. Micer Leandro Cosco dice ser Familiar del Papa Alejandro VI

Otro nuevo documento de 1508 revela que Leandro de Cosco era uno de los Protonotarios Apostólicos de Roma,⁶⁴ siete altos oficiales que entre otras cosas poseían el título de Familiar del Papa, y respondían únicamente a la jurisdicción papal.⁶⁵ No es seguro que Leandro Cosco gozase ya de estos títulos en 1493, pero parece claro que ya era alguien muy cercano al Papa, muy probablemente al menos un siervo inmediato/Familiar.

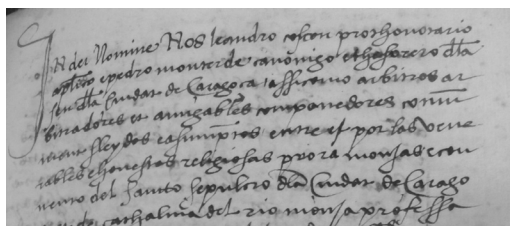


Figura 5. Micer Leandro Cosco como uno de los siete Protonotarios Apostólicos de Roma

64 AHPNZ, Miguel de Villanueva, 31 de mayo de 1508, fol. 313v: «fueron personalmente constituidos los reuerendos micer Leandro Coscón, prothonotario apostólico, mossén Pedro de Monterde...». Figura 5.

65 Gómez Salazar, F. (1883) *Instituciones de derecho canónico*, vol 2, Madrid, p. 115

Por tanto, parece que Ramos tenía razón, y el rey estaba indudablemente detrás de esta carta, y pretendía influenciar al Papa a favor de España. Para lograr alcanzar los círculos más íntimos del papado, la carta fue probablemente enviada al Familiar del Papa micer Leandro Cosco, un hermano de Juan, Beltrán y Dionis de Cosco, criados inmediatos del rey Fernando desde hacía muchos años atrás. Obviamente el rey había planeado el contenido de la carta, un contenido que era conveniente a sus intereses (ver. Figura 6). Todo esto hace mucho más probable que el rey también estuviese detrás de la producción de la *Carta a Santángel*, ya que era un texto prácticamente idéntico (y conveniente) que la Corona permitió publicar y circular.⁶⁶

Parece que la carta funcionó, y parece plausible que Leandro de Cosco tuviera algo que ver con las decisiones del Papa y la vertiginosa sucesión de bulas que concedió: *Eximie devotionis*, *Inter caetera* I y II, especialmente la primera *Inter caetera*, que contenía la misma idea alentando a la evangelización que ya adelantaba la carta traducida por Leandro de Cosco.⁶⁷

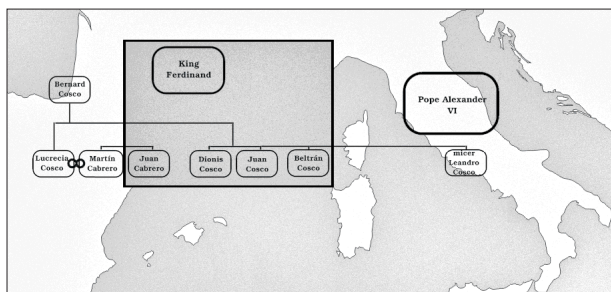


Figura 6. Micer Leandro Cosco, y sus hermanos, siervos y pajes del rey Fernando

66 Algunos autores que sospechaban que la Corona estaba involucrada de este modo en cómo circuló esta carta (sin saber que los hermanos de Leandro Cosco eran criados y pajes del rey Fernando, o que Leandro era un Familiar del Papa) han defendido que este hecho no prueba per se que no haya habido cartas originales de Colón. Bien, es cierto, pero el creer que Colón dio una versión pública de su propia carta, que el rey encontró propicia para sus intereses geoestratégicos suena incluso más complicado, especialmente si consideramos el estilo errático de escribir característico de Colón (por ejemplo en su *Carta a los reyes*) esparciendo a lo largo de sus escritos aquí y allí muy diversos asuntos.

67 Ramos, *Colón en Simancas*, *Op. cit.*, (nota 38), pp. 91–93. Para las bulas papales, Symcox, G. (ed.) (2001) *Italian reports on America, 1493–1522: letters, dispatches, and Papal bulls*, *Repertorium Columbianum*, vol. 10, Turnhout, pp. 30–37.

Es también muy probable que Juan Cabrero estuviese detrás de esta operación de 1493, ya que sabemos que un año atrás había estado profundamente involucrado en los acontecimientos sobre la empresa de las Indias, y porque su hermano Martín Cabrero estaba casado con la hermana de Leandro de Cosco, y aún más, porque en Zaragoza y en otras partes Juan Cabrero era y había sido amigo de dos de los hermanos de Leandro Cosco: Juan y especialmente Dionis Cosco.⁶⁸

4. Por qué elegir a Gabriel Sánchez y a Luis de Santángel como destinatarios de la carta editada

Siguiendo nuestra expansión de la teoría de Ramos, quedan todavía asuntos por resolver: si las cartas fueron editadas -escritas a partir de segmentos de la *Carta a los reyes*, principalmente- y el rey estaba detrás de la elección de los destinatarios, ¿por qué eligió el rey a Luis de Santángel y a Gabriel Sánchez? Ya hemos hablado de que en líneas generales, la fama y poder de Luis de Santángel en su ciudad natal de Valencia podría ser muy útil a la hora de convencer al Papa Alejandro VI (anteriormente cardenal Rodrigo de Borja, durante 38 años obispo de Valencia), para que concediese las bulas de donación de las nuevas tierras a favor de España.⁶⁹ No obstante, no habíamos hablado de asuntos específicos que indicasen que el Papa conocía a Santángel. Examinemos primero el caso de Gabriel Sánchez. Creemos que en este caso la razón fue otra vez el poder que Gabriel Sánchez y su hermano Alfonso Sánchez tenían en la ciudad de Valencia.⁷⁰

68 Para quien no quiera esperar a las secciones siguientes, Dionis aparece en uno de los primeros testamento de Juan Cabrero. Ambos eran durante los mismos períodos «cotinos» o criados inmediatos del príncipe y rey Fernando, que eran enviados a misiones específicas, y aparte de ser concuñados y tener negocios entre ellos, habían combatido juntos en las guerras de Cataluña. Además, Lucrecia Cosco era la ejecutante de unos de los primeros testamentos de Juan Cabrero.

69 Ver nota 43, sobre todos los cargos de Luis de Santángel y de su padre en Valencia.

70 Desde el primer momento en que Fernando se convirtió en rey (1479), Gabriel Sánchez fue nombrado tesorero de Valencia (cargo denominado «lugarteniente de tesorero general [de la Corona de Aragón] en Valencia»). Gabriel renunció a este cargo en 1481, cuando fue nombrado tesorero general de la Corona de Aragón. Su hermano Alfonso Sánchez fue quien se convirtió en el nuevo tesorero para el Reino de Valencia, y se mantuvo en este cargo hasta su muerte. Gabriel Sánchez continuó estando a cargo de administrar el dinero de las penas de Cámara, (tales como traición y herejía) para todo el Reino de Valencia, hasta que su hermano Alfonso asumió esta prerrogativa en 1484. Desde 1485, Alfonso Sánchez fue nombrado representante del rey para recaudar el derecho de amortización de todo el Reino de Valencia, y en 1488 obtuvo el cargo vitalicio de Maestro de la Ceca (de la casa de la moneda) de Valencia. Era a su vez un poderoso mercader, con negocios que abarcaban entre otras las ciudades de Middelbourg, Alejandría, Galway o las Islas Canarias, Salvador Esteban, E. (2008), «Un aragonés en la Valencia de Fernando el Católico: Alfonso Sánchez, lugarteniente de tesorero general,» *Aragón en la Edad Media*, n° 20, pp. 714-715. Narbona Vizcaíno y Cruselles Gómez, E. (1998) «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV,» *Revista d'Història Medieval* 9,

Específicamente, el papa Rodrigo de Borja muy probablemente conocía tanto a Gabriel Sánchez como a Alfonso Sánchez, porque su primogénito, Pedro Luis de Borja, conocía a estos, ya que ambos hermanos fueron parte importante de las operaciones que Pedro Luis acordó sobre la adquisición del Ducado de Gandía en 1485,⁷¹ y 1486⁷², y el cardenal Rodrigo de Borja estaba increíblemente interesado en invertir y en supervisar este negocio y/o adquisición. A su vez, Luis de Santángel fue uno de los testigos en el documento central de 1485 en que el rey vendió el título del Ducado de Gandía al primogénito de Papa Borja.⁷³ Pero en el caso de Luis de Santángel hay sin duda una conexión específica mucho más intensa. El Papa muy probablemente sabía mucho del hermano mayor de Luis, Jaume de Santángel, porque inmediatamente después de haber resultado exitoso en la concesión del Ducado de Gandía, dicho cardenal

pp. 213. Tanto Alonso Sánchez como Santángel poseían una distinción especial en Valencia. Sus actividades iban más allá de operaciones locales, combinando sus poderes económicos con los proyectos de la Corona, *ibid.*, pp. 213-214: «Frente a estos fracasos, otros hombres de negocios conocieron en estas décadas de cambio el éxito final perseguido por varias generaciones familiares. Alfonso Sánchez, uno de los mayores operadores mercantiles del momento [...] Algo similar podría comentarse de Lluís de Santángel, personaje cuya trayectoria y origen converso son sobradamente conocidos. Dos rasgos le identifican con el caso de Sánchez: el ejercicio de la profesión mercantil, hasta el punto de constituir una sólida empresa, y el ejercicio de cargos en la administración monárquica, posición desde la cual actuaba como financiero del rey».

71 En 1584, los notarios encontraron en el estudio del Maestre Racional uno de los libros del tesorero Gabriel Sánchez, con cubiertas negras. Contenía un registro con el albarán del pago que Gabriel Sánchez había recibido de Pedro Luis de Borja en 1486, por el Ducado de Gandía, Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, C.548, D.18-2, *Certificación de Jaime Trajiner Doncell del precio del ducado y villa de Gandía (Valencia)*: «...están recondits diuersos llibres et comptes de diuersos tesoreros generals de la Corona de Aragó, entre los quals es recondit vn llibre e o compte de forma de full, ab cubertes, cuberti de cuyo negre, intitulat Compte de cinque de temps del quondam mossén Gabriel Sánchez, conseller e tesorer general de la mag. del serenísimo señor rey don Ferrando, de felice memoria, lo qual comensa lo primer día del mes de janer del any mil quatrecentys vuytanta sinch, fins per tot lo darret día del mes de dezembre après seguent, que fini en lo any mil quatrecentys vuytanta sis, e a las rebudes de dit compte, en (chs?) vuytanta huna sets la mesada del mes de dezembre, es vna partida de la serie y thenor seguent: "Rebi del egregi don Pere Luys de Borja, habitador en la ciutat de Valencia, camerlench del señor rey, dotze milia timbres, e per aquells cent y vint milia sous moneda reals de Valencia, los quals son de aquells sexanta tres milia çents vint y hun timbres tres sous y nou diners moneda reals de Valencia per lo preu dels quals lo dit señor Rey, [...] lo ducat e vila de Gandía e lo castell de Bayrens"...».

72 Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, C.548, D.23-24, *Carta de pago del ducado, la villa de Gandía y el castillo de Bairén, 1486-13-02*: «Carta de pago otorgado por Alfonso Sánchez, lugartheniente de tesorero de su magestad, a fauor de les don Pedro Luis de Borja de aquellos 630.121 timbres 389 dineros, por tantos en que haúa comprado el ducado y villa de Gandía y castillo de Bairén, con las (tradiciones ?) auto por Francisco Bataller, notario, en 13 de febrero de 1486, en que confiesa hauer reçiuido los instrumentos de venta a carta de gracia, retroventa y demás que precedieron conforme lo capitulado». Adjuntado a este documento hay una procura general del 9 de noviembre de 1483, en la que Gabriel Sánchez nombra a su hermano Alfonso como su procurador para esta clase de operaciones: «Poder del Tesorero General Gabriel Sánchez a Alfonso Sánchez en Vitoria, a 9 de nouiembre, ante Lope López».

73 La Parra López, S. (2006) «El nacimiento de un señorío singular: el ducado gandiense de los Borja», *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, N° 24, p. 32, n.1: «Los testigos de la parte vendedora fueron el mayordomo real Enrique Enriquez (padre de María, quien estaría prometida a Pedro Luis de Borja y no llegó a casarse con él pero sí con su hermano Juan, su sucesor al frente del ducado de Gandía), el vicescanciller Alfonso de la Caballería y el escribano real Luis de Santángel». Muy probablemente el Papa poseía copia de este importante documento de venta de su amado ducado.

Rodrigo de Borja trató desesperadamente de adquirir el vecino Condado de Oliva, con vistas a crear un gran estado propio en la Corona de Aragón. El Papa había prometido tan sólo dos años atrás a su hija Lucrecia de Borja (de 11 años) con Querubín de Centelles, que era segundo hijo del Conde de Oliva, Francisco Gilabert de Centelles.⁷⁴ En marzo-abril de 1493 (cuando la *Carta a Santángel* se hace circular por Italia), el papa Rodrigo de Borja ya había disuelto el pacto de ese futuro matrimonio, y la había prometido a otro futuro marido.⁷⁵ Dado el extraordinario interés del Papa en este asunto, resulta obvio que estaba muy bien informado de los parientes y herederos del Condado de Oliva. Jaume de Santángel (hermano de Luis) estaba casado con Francina Centelles, directamente la sobrina carnal del Conde Francisco Gilabert.⁷⁶ Si el matrimonio de su hija Lucrecia hubiera sido celebrado, Jaume de Santángel y Lucrecia de Borja habrían sido los respectivos cónyuges de Querubín y Francina, primos carnales. Es por todas estas razones que creemos que el rey Fernando, de entre todos los cortesanos en los que depositaba su máxima⁷⁷ confian-

74 Almenara Sebastià, M. y Pardo Molero, J. F. (2012) «Borja-Centelles: una polémica relación familiar en la Valencia del XVI». *Revista Borja* n° 4: *Francesc de Borja (1510-1572), home del Renaixement, sant del Barroc / Francisco de Borja (1510-1572), hombre del Renacimiento, santo del Barroco*. Actas del Simposio Internacional, Gandía, 25-27 octubre, Valencia, 4-5 noviembre de 2010, eds. Santiago La Parra y Maria Toldrà, pp. 25-26: «Cuando el cardenal Rodrigo de Borja, futuro Alejandro VI, fundó un estado para su familia escogió el ducado real de Gandía. A su alrededor había otros señoríos que podrían alimentar sus sueños de crear un gran estado en la Corona de Aragón: el reciente marquesado de Denia y el condado de Oliva. El primero, que en el pasado había formado parte del ducado de Gandía, estaba en manos de los Sandoval y Rojas, que lo habían ganado como pago por su lealtad a Juan II de Aragón. El segundo lo había erigido Alfonso el Magnánimo para la familia Centelles, en recompensa de sus prolongados servicios a la Corona, y en particular a su familia. [...] La incorporación de ambos señoríos se intentó mediante diversos medios, por ejemplo proyectos matrimoniales, como el que intentó fraguar el cardenal entre su hija Lucrecia y Querubí de Centelles, segundo hijo del primer conde de Oliva, que no se llevó a término».

75 Fernández de Córdova Miralles, A. (2017) «El cardenal Joan Llopis, política y mecenazgo al servicio de los Borja (1454-1501)», *Hispania sacra*, Vol. 69, N° 139, p. 136: «Más adelante intervendría en los pactos matrimoniales de Lucrecia Borja con Querubí Joan de Centelles (19.II.1491 y 16.VI.1491) y con Gaspar de Proxida, hijo del conde de Almenara (24.III.1492 y 8.XI.1492)».

76 Boase, R. (2017) *Secret of Pinar's game: court ladies and courtly verse in fifteenth-century Spain*, Leiden, vol. I, p. 316: «Luis de Santángel (1439-1498), Jaime de Santángel (1440-1512/1513) and Galcerán de Santángel (d. 1503), the three some of Luis de Santángel *el viejo*(1407-1476) and Brianda Martí [...] Luis and Jaime were not only merchant but also bankers. [...] Jaime held the positions of Royal Cup-Bearer (1471), Bayle de Alicante (1479), Royal Scribe (148), and Bayle de Orihuela (1491), and this office remained in the family until 1579. He married Francina de Centelles, whose mother Joanna de Centelles was a sister of Francesc Gilabert de Centelles (1408-1480), I Count of Oliva (1449)».

77 Es complicado definir quién era de la máxima confianza del rey Fernando. Santángel y Sánchez eran grandes amigos, el uno del otro. Parece claro que Santángel era un colaborador muy importante del rey, y posiblemente también había entre ellos cierta amistad. Si bien probablemente ambos eran apreciados por el rey, el soberano parece que tenía más amistad con Sánchez, quien no fue un colaborador tan efectivo como Santángel, y sin embargo siempre contó con el amparo del rey. En cualquier caso, como veremos, parece muy difícil superar la complicidad, la cercanía física e íntima durante todo el día a día y la confianza en asuntos tan intensos (la batalla, su protección personal, sus enfermedades personales, etc.) , que el rey mantenía con su camarero, a quien protegió incluso cuando estuvo ciego, ya no podía servir en su puesto, como garante de su seguridad. Es tal, que uno se pregunta si esta amistad del rey con su camarero se forjó a lo largo del tiempo, o si pudiera quizás haberse consagrado porque el camarero, en alguna situación particular de la que

za, eligió primero a Luis de Santángel en su plan inicial, y luego a Gabriel Sánchez en su plan alternativo, como los destinatarios de estas cartas que tenían el claro objetivo de influenciar la decisión del Papa Rodrigo de Borja (ver Figura 7).⁷⁸

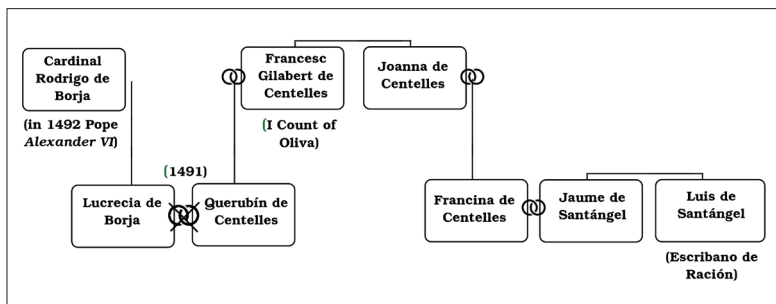


Figura 7. Conexión entre el Papa Alejandro VI y el hermano de Luis de Santángel.

5. Conclusión sobre los apoyos de Colón desde la Corona de Aragón

Nuestro objetivo con las secciones anteriores no ha sido demostrar definitivamente que Coloma, Sánchez y Santángel no fueron apoyos de Colón, sino demostrar que es arbitrario pensar que lo fueron. De acuerdo con los documentos que poseemos a día de hoy, Colón nunca declaró

no tenemos conocimiento, previno gran daño a la integridad física del rey Fernando.

78 Con respecto a pensar que la decisión de elegir a Santángel podría haber sido favorecida por el préstamo que le ordenó dar el rey Fernando, creemos que es difícilmente defendible. Tal hecho era sólo comprobable por un grupo muy selecto de contables, administradores y gente que se encargaba de tramitar y registrar los préstamos. Asimismo, tenemos otro destinatario que se elige, y no es por esa razón, puesto que Sánchez no tuvo que ver nada en el préstamo. Dicho de otro modo, la regularidad entre préstamo y destinatario no fue conocida por nadie en público hasta que accedió Fernández de Oviedo a algunos documentos que describió en su obra de 1535 (y de él se copiaron todos los otros cronistas, incluido «Fernando Colón» y Las Casas). De hecho, importaba bien poco, y el éxito propagandístico habría tenido el mismo efecto con cualquier oficial real, puesto que la carta no fue contrastada con esta información tan selecta de contabilidad de las arcas del estado. Un buen ejemplo es que la *Carta a Sánchez* se difundió muchísimo más en todos los sitios, y jamás hubo otra regularidad con el proyecto colombino, salvo la propia carta, en nuestra opinión, editada, como ya hemos explicado. Parece por tanto que lo que tienen en común los destinatarios de esta cartas con texto casi idéntico, no es el préstamo, sino la influencia general en Valencia, y los contactos y circunstancias de interés para el Papa y su primogénito, visto más arriba. Santángel fue la primera opción porque su conexión con los intereses del Papa era mucho más personal que la de Sánchez. Si que parece razonable pensar, que el rey Fernando estaría con esta selección de destinatarios recordando de alguna manera al Papa que era él y sus oficiales los que le habían permitido obtener el ducado de Gandía,

que ninguno de ellos fuese la causa de su proyecto, ni el rey dijo que le hubiesen convencido para aceptar el proyecto colombino, ni ninguno de sus parientes realizó ninguna declaración asegurando tales cosas. Es más, existen otros personajes a los que Colón, su hijo Diego, y el rey atribuyen tales méritos, lo cual resulta muy sospechoso. Las actividades de estos oficiales reales parecen encajar perfectamente con las obligaciones de su cargo, a ninguno de ellos se le encargó de una manera sólida ninguna clase de asunto relacionado con las Indias, ni recibieron ninguna recompensa relacionada con este proyecto. Y aparte de las fuentes secundarias a las que nos hemos referido, existe una ausencia total de cualquier clase de documento de esas décadas y las siguientes en las que pudiera reflejarse este hipotético apoyo. Todo esto parece indicar que bien puede ser que hubiesen sido personajes que no apoyaron a Colón en absoluto.⁷⁹ Esto contrasta poderosamente con lo que se dice del camarero mayor del rey, cuyo apoyo a la causa colombina es estudiado en la siguiente sección.

III. Mosén Juan Cabrero: la 'causa' junto con Deza

Las fuentes que se refieren al papel de Cabrero en el proyecto colombino son muy diferentes de las que se refieren a Coloma, Santángel o Sánchez. El más importante de estos documentos es una carta que Cristóbal Colón escribió a su hijo Diego el 21 de diciembre de 1504. Esta carta contiene la única declaración realizada por Colón sobre quiénes habían sido los principales apoyos de su proyecto:⁸⁰

... y es de dar priesa al Sr. Obispo de Palencia, el que fue causa de que sus Altezas hobiesen las Indias, y que yo quedase en Castilla, ya que estaba yo de camino para afuera: y así al Sr. Camarero de su Alteza.

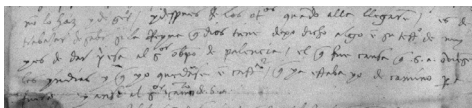


Figura 8. Carta de puño y letra de Cristóbal Colón a su hijo Diego, hablándole de Cabrero. (Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. AGI, PATRONATO, 295, N. 55, F. 1 r°)

⁷⁹ Debería recordarse que en la teoría tradicional de incluir a todos estos cuatro colaboradores en el cambio de decisión de enero de 1492 no funciona, porque no se vé una motivación común entre ellos, y la fácil respuesta de que fue el futuro beneficio económico no se mantiene, puesto que las juntas de sabios acababan de derribar el proyecto: no había allí nada que encontrar, o de lo que lucrarse.

⁸⁰ Varela, *Textos, Op. cit.*, (nota 48), p 320.

Colón es muy claro: fray Diego de Deza, obispo de Palencia, y futuro arzobispo de Sevilla, y mosén Juan Cabrero, el camarero del rey. Debe hacerse notar que este documento identifica quién paró la marcha de Colón a Francia, intercediendo ante los monarcas.⁸¹ Como ya vimos, esto es coherente con que el pasaje de Santángel en la *Historia del Almirante* sea en realidad una ficción, construida sobre la narración de Oviedo, y motivada por la carta que poseía Fernando Colón en su archivo. Casi tan importantes como dicha carta a su hijo, son los cuatro primeros puntos del interrogatorio que Diego Colón preparó para el rey Fernando en febrero de 1515, durante los Pleitos Colombinos:⁸²

I. Primeramente, que cuando el Almirante, su padre, vino a estos vuestros reynos y se ofreció que descubriría estas tierras, vuestras altezas lo tenían por ynposible y por cosa de burla.

II. Ytem, quel dicho Almirante anduvo más de siete annos suplicando a V. A. que tomase asiento con él y favoreçiese lanegoçiaçión y quel descubriría las Yndias; y V. A lo cometió a los arçobispos de Sevilla y Granada que platicasen con el dicho Almirante para ver si traya camino lo que dezia.

III. Ytem, que los dichos arçobispos platicaron con el dicho Almirante muchas vezes, y, vistas sus razones, ellos y Juan Cabrero, camarero de V. A., dieron su pareçer que V. A. devía mandar hacer esta espiiriencia, aunque se gastase alguna cantidad, por el gran provecho y honrra que se esperava de descubrirse las dichas Yndias.

IV. Ytem, visto este parecer, V. A. mandó dar un quento al dicho Almirante para el gasto del armada que se ovo de fazer para descubrir ciertas tierras, y se tomó con el Almirante cierta capitulación, y se le conçedieron privilegios sobre ello. Y él se partió estando V. A. en Granada el anno M.CCCC.XCII, y se fue al puerto de Palos, donde armó tres navíos de gente y mantenimientos, y se embarcó y tomó su viaje.

81 Puede perfectamente defenderse que sin los frailes Marchena y Pérez, o otros buenos amigos, el proyecto jamás habría podido llegar a materializarse. Lo que Colón quiere decir con esta frase, no es que Deza y Cabrero fuesen el origen primigenio del apoyo a su empresa desde que llegó a España (al menos, no Cabrero), sino que ellos fueron los que consiguieron la aceptación del proyecto tal como lo conocemos en 1492.

82 Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar (1894), Madrid, tomo 8, parte II, pp. 13-14. Como se ve, este relato de lo que pasó es 20 años anterior a ningún otro acerca de Santángel, tanto el moderado episodio descrito por Fernández de Oviedo (1535), como los otros que le muestran como un gran valedor, publicados a partir de 1571, (*La Historia del Almirante*, o *Las Casas*).

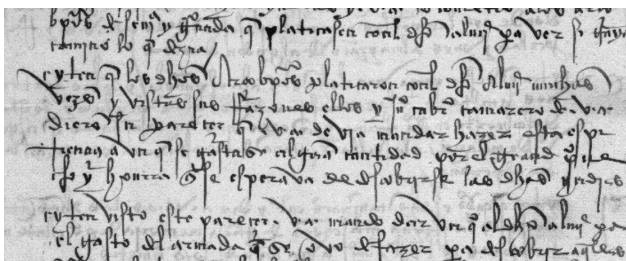


Figura 9. Preguntas preparadas por el hijo de Cristóbal Colón para el rey Fernando, refiriéndose a Cabrero. (Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. AGI, PATRONATO, 11, N. 1, R. 5, F. 165 rº)

En dicho interrogatorio el hijo de Colón refiere a Deza, Cabrero y a fray Hernando de Talavera. Estos dos documentos ha llevado a algunos historiadores a considerar que Talavera fue quizás más científico y un poco más dubitativo sobre la empresa, y que aunque su colaboración habría sido fundamental, podría haber sido el último en ser convencido, probablemente por Deza y Cabrero.⁸³ En cualquier caso, a Santángel no se le refiere en ningún sitio. Otro documento conocido que muestra el apoyo del camarero al proyecto es la respuesta del rey Fernando en 1512 a las quejas de Diego Colón contra Cabrero, por poseer esclavos indios, sin residir en las Indias. El monarca declaró que le había dado a Cabrero esos esclavos porque su camarero había trabajado para que él le confriese la empresa a Colón.⁸⁴

...E debeis saber que a Xoan Cabrero, mi Camarero, los dí porque trabajó que diese la empresa al Almirante, vuestro padre.

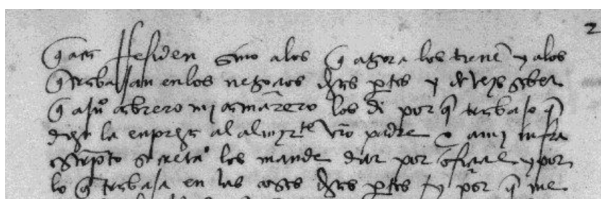


Figura 10. El rey Fernando contestando al hijo de Cristóbal Colón, refiriéndose a Cabrero (Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. AGI, INDIFERENTE, 418, L. 3, F. 263 rº)

83 Manzano Manzano, J. (1964) *Cristóbal Colón: siete años decisivos de su vida (1485-1492)*, Madrid, p. 268.

84 Serrano, *Orígenes*, Op. cit., (nota 11), pp. 225-226.

Otro documento conocido es la recriminación que formuló Martín Cabrero, amado sobrino-nieto de Juan Cabrero, cuando en 1517 los frailes Jerónimos le habían quitado algunos de sus esclavos. Martín declaró que su tío abuelo había sido la causa principal de la aceptación del proyecto, habiendo hecho más incluso que cualquiera en Castilla, y que Diego Colón y los oficiales de la Corte podían confirmarlo.⁸⁵

... porquel dicho Camarero fue cabsa principal que se emprendiese la empresa de las Indias e se conquistasen, e que sin por él non fuera, non obiera Indias, a lo menos para provecho de Castilla, como desto se pueden ynformar del Almirante ede otros muchos en esta Corte.

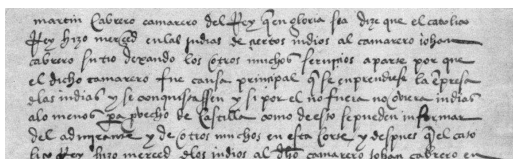


Figura 11. El sobrino de Juan Cabrero se refiere a su tío, y a su labor. (Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Indias. AGI, PATRONATO, 172, R. 10, F. 194 rº)

Las palabras de Martín pueden estar un poco exageradas. El castellano Diego de Deza, aparentemente apoyó el proyecto mucho antes, y hasta el final, de una manera efectiva.⁸⁶ Pero por otro lado, de acuerdo con los testimonios combinados de Diego Colón y de Cristóbal Colón, a pesar de los deseos de Deza, nada se materializó hasta enero de 1492, cuando Cabrero se sumó para convencer a su amigo íntimo, el rey. En este sentido, el apoyo de Cabrero puede entenderse ciertamente como el decisivo, el que cambió completamente toda la situación. Existe una segunda carta escrita por Colón a su hijo Diego, a 1 de diciembre de 1504, alabando a Deza y Cabrero, aunque es más vaga, pero donde remarca la confianza que les tiene, y que su hijo debe tener con ellos.⁸⁷

Al señor Obispo de Palencia es de dar parte desto, con dela tanta confianza que en su merced tengo, y ansi al señor Camarero.

85 *Ibid.* 229–230.

86 Esto es lo que Pérez de Tudela creía (trabajos en nota 18) y estamos de acuerdo.

87 Varela, *Textos*, *Op. cit.*, (nota 48), p 320.

Es más, existe evidencia de que Colón escribió al menos una carta para Cabrero (probablemente no la única, puesto que la mayor labor del camarero se llevó a cabo en 1492), a 18 de enero de 1505, portada por su hijo Diego. Desafortunadamente, a día de hoy esta carta se encuentra perdida:⁸⁸

Muy caro fijo: con um correo que ha de llegar allá oy te escriví largo, y te enbié una carta para el señor Camarero.

Estos son los documentos más importantes. También existen fuentes secundarias donde se pueden encontrar algunas trazas de estos documentos y algunos otros, que ha día de hoy se han perdido. Por ejemplo, referencias a tanto Deza como Cabrero se encuentran en la obra de Las Casas, considerándolos como la causa de la empresa, tanto en la Corte como en las decisiones sobre los derechos de Cristóbal Colón en 1505.⁸⁹

Describiremos a continuación lo que conocemos del camarero, su biografía, mercedes y propiedades, tanto de documentos ya conocidos como de otros nuevos que hemos encontrado: uno de sus primeros testamentos, su último testamento, el de su mujer, su codicilo, etc.⁹⁰ Reservaremos parte de estas anteriormente desconocidas fuentes y parte de estos nuevos datos para desarrollar un aspecto específico de su biografía, en la siguiente sección. Juan Cabrero nació en Zaragoza en el verano de 1442.⁹¹ Durante su infancia recibió un cierto nivel de educación, sabía

⁸⁸ *Ibid.*, p. 327.

⁸⁹ *Historia de las Indias*, escrita por fray Bartolomé de Las Casas (eds. Marqués de Fuensanta del Valle y Sancho Rayón, 1875), Madrid, tomo 3, p. 188: «quién lo puede mejor hacer que el Arzobispo de Sevilla, pues había sido causa, con el Camarero, que Su Alteza hobiese las Indias? Esto dijo, porque este Arzobispo de Sevilla, que era D. Diego de Deza, fraile de Sancto Domingo, siendo maestro del Príncipe D. Juan, insistió mucho con la Reina que aceptase aquesta empresa, y lo mismo hizo el camarero Juan Cabrero, aragonés, que fue muy privado del Rey» Las Casas también se refirió a algunos de estos documentos que conocía, y que parecen estar directamente conectados con la opinión de Cristóbal Colón y de su hijo Diego, y las cartas que intercambiaron. Parece muy probable que lo que Las Casas hizo fue juntar todas estas fuentes a las que tenía acceso, con el episodio de Santángel frente a la reina (que dio por hecho al leerlo de la *Historia del Almirante*, y simplemente adornó). Las Casas también refiere cómo Deza y Cabrero presumían en la Corte de haber sido la causa de que los reyes tuviesen las Indias, *Historia de las Indias*, escrita por fray Bartolomé de Las Casas (eds. Marqués de Fuensanta del Valle y Sancho Rayón, 1875), Madrid, tomo 1, p. 228.

⁹⁰ Serrano y Sanz buscó en vano estos documentos en el AHPNZ, pero a día de hoy esos volúmenes específicos donde se guardaba su testamento se han perdido. Pero una copia de este último testamento en concreto, sobrevivió en el ADioZ, en los pleitos civiles que los sobrinos de Cabrero mantuvieron con otros parientes frente a las autoridades eclesiásticas, una vez que su tío había fallecido. La copia fue redactada por el mismo notario, Alfonso Martínez, unos pocos años después, de la muerte de Cabrero. ADioZ, causas civiles, M-23 (caja 733) [ff. 30r-44r], 26 de agosto de 1512, (en adelante, «Último testamento de mosén Juan Cabrero»), documento 2 del apéndice, Figuras 14, 15, 16 & 17.

⁹¹ AHN, Diversos-Comunidades, Car.55, N.152. Juan Cabrero era menor de 14 años el 17 de junio de 1456, cuando su hermano Bartolomé de Viu declaró que era Juan el heredero universal de Inglesa López de Quinto,

leer y escribir, y como se le consideraba «estudiante» probablemente estudió algo de gramática latina.⁹² Era hijo de Martín Cabrero, un jurista, caballero y ciudadano de Zaragoza, y cortesano del rey Alfonso V, y de Inglesa López de Quinto. Juan nació con condición de hidalgo/escudero, y era el más joven de cinco hermanos: Violante, Fernando, Beatriz, y Martín. Su hermana Violante murió algunos años antes de que él naciese, y su padre y madre fallecieron cuando Juan tenía respectivamente cerca de 7 y 13 años.⁹³

En 1446 casó con la noble María Cortés,⁹⁴ viuda de Juan Marianello.⁹⁵ Parece que el matrimonio fue armonioso y dichos cónyuges se querían, pero nunca consiguieron tener hijos. En 1477 Cabrero y su criado Juan Fernando fueron nombrados pajes/Familiares de la Corte del príncipe Fernando.⁹⁶ Cabrero poseía varias casas en Zaragoza, principalmente en el suntuoso barrio de Santa Cruz, pero tenía al menos otro grupo de casas en el barrio de La Seo, una de las cuales contaba con varias plantas, una escalera cuadrada de caracol junto al gran salón, y un balcón sobre un callejón.⁹⁷ El 27 de noviembre de 1487, estando ya Fernando casado y coronado rey, los Reyes Católicos nombraron a Cabrero *corregidor* de Lorca, en la región de Murcia.⁹⁸ Al final de 1490, cuando el anterior camarero del rey falleció, Cabrero fue nombrado para cubrir dicha posición en

madre en común de Juan Cabrero y de Bartolomé. Bartolomé recogió el pertinente censal en nombre de Juan. Pero Cabrero cumplió 14 años dentro de los 3 meses siguientes, (siendo además estudiante) y el 11 de septiembre ya comenzaba a estar directamente a cargo del mismo asunto, AHN, Diversos-Comunidades, Car.66, N.180 «que yo, Johan Crabero, escudero, estudiant habitant en la ciudat de Çaragoça[...] ya mayor de hedat de quatorze anyos».

92 Que era la típica educación para estudiantes pudientes de esa edad y clase social. Además, en el Estudio de Artes de la ciudad de Zaragoza siempre había habido muchos más estudiantes de gramática latina que de artes, desde el siglo XV hasta el siglo XVI. Fue precisamente esta característica lo que precipitó su ruina en 1580, pues las lecciones que dispensaba (sobre todo en gramática) comenzaron a ser ofertadas en otros centros de la ciudad, González Ancín, M. y Towns, O. (2017) *Miguel Servet en España. Edición ampliada*, Tudela, pp. 118, 157, 176, 187. González Ancín, M. y Towns, O. (2019) «Aportaciones a los entornos de Miguel Servet» *Op. cit.*, (nota 19) pp. 196-197, n. 56.

93 Rozano, *Las élites*, *Op. cit.*, (nota 57), pp. 1553-1556.

94 «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90) cláusula [48].

95 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 223.

96 Vicens, *Historia*, *Op. cit.*, (nota 61), p. 655. Serrano encontró un documento que dice que Cabrero era cotino del rey Juan II, pero en el documento que nosotros manejamos dice que se le nombra cotino/paje o familiar del príncipe Fernando, Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 223.

97 AHPNZ, Juan de Altarribas, 30 de diciembre de 1484 (tomo de 1485), fol. 6r: «se haúa cubierto for vos hun calliço que es común entre vos, dicho mossén Johan Cabrero, e mí, dicho Johan de Sena [...] es assaber de la sala vuestra principal, y de vna scalera quadrada, siquiere caracol, (parapuyada?) al principal mirador de la dicha vuestra casa».

98 Molina Molina, A. L. (1983) «Las ordenanzas de Cabrero al concejo de Lorca (1490),» *Estudios de historia de la region murciana*, Madrid, pp. 125-131.

la Corte real.⁹⁹ Desde este cargo – con un salario de 1.000 florines anuales- Cabrero podía ejercer una fuerte influencia sobre su soberano, una influencia que creció incluso más cuando su mujer fue nombrada dama de la reina Isabel.¹⁰⁰ Durante los fríos días de enero de 1492, por razones desconocidas, el camarero junto con Deza y Talavera convencieron al rey de que aceptase la empresa de Colón. Ese mismo año, el rey le hizo merced a Cabrero del castillo de la aljama de Zaragoza, con su matadero, sus siete grandes torres de piedra, y murallas romanas,¹⁰¹ y aunque debido a ciertas quejas fue pronto devuelto al concejo de la ciudad,¹⁰² Cabrero fue compensado con 27.000 sueldos jaqueses («sj»).¹⁰³ En los años siguientes, la reina Isabel le hizo merced a Cabrero de un millón de maravedíes en Sicilia,¹⁰⁴ y el rey le dio una de las dos panaderías que poseía en la ciudad de Zaragoza,¹⁰⁵ rentas de la Bailía, y una caballería, de la que hablaremos más adelante. Todo esto confería a Cabrero respectivas rentas anuales de 1.250, 2.000 y 2.250 sj.¹⁰⁶

Cabrero se convirtió en el administrador del rey para los ingresos procedentes de las Indias -muchos millones de maravedíes- así como de los pagos del rey a Enciso y otros conquistadores.¹⁰⁷ Durante estas intensas actividades Cabrero estuvo también a cargo de ciertos pagos para el cuarto viaje de Cristóbal Colón.¹⁰⁸ En 1510, el rey le dio 100 «indios» para sacar oro de las minas, y el rey pidió también a Diego Colón que le

99 Tenía que custodiar el sello secreto, las llaves del edificio donde se alojaban los monarcas, y mantener un inventario de la cámara real. Era el superior de los médicos y cirujanos que atendían al rey, debía vestir y desvestir a su soberano, dormir al lado de su cama, etc. Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 223.

100 Domínguez Casas, R. (2017) «División de espacios hombres-mujeres en la Corte de los Reyes Católicos,» *Las casas en la Edad Moderna*, Zaragoza, p. 178. Asenjo González, M. (1998) «Aproximación al estudio de los patrimonios y fortunas de los caballeros de Santiago en Castilla a comienzos del siglo XVI,» *Anuario de Estudios Medievales* 28, p. 131.

101 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 224.

102 Torres Baleas, L. (1956) «La judería de Zaragoza y su baño,» *Al-Andalus*, 21 vol. 1, p. 178.

103 Motis Dolader, M. A. (1485) *La Expulsión de los Judíos de Zaragoza*, Zaragoza, p. 122.

104 Asenjo, «Aproximación», *Op. cit.*, (nota 100), p. 131. Asenjo piensa que es una renta. Pudiera serlo, pero no aparece en el último testamento de Cabrero. ¿La vendió o transfirió? Es tan alta que más parece un único pago.

105 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 230. Detalles sobre este asunto aparecerán en su último testamento.

106 Asenjo, «Aproximación», *Op. cit.*, (nota 100), p. 131. En el documento que encontró Asenjo, Cabrero dijo que esta caballería le había sido concedida por Juan II (muerto en 1479). En nuestra referencia procedente del último codicillo de Cabrero se dice que le fue concedida en 1507 en Nápoles. Mantendremos la cantidad en sueldos jaqueses (sj).

107 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), pp. 228–229

108 Varela Bueno, C. (1985) «El rol del cuarto viaje colombino,» *Anuario de Estudios Americanos* 42, pp. 285, 294–295, especialmente para el propietario del barco «Vizcaino», en Getaria.

diese más.¹⁰⁹ En conjunto, sumando las encomiendas que poseía en La Española y en Puerto Rico, el camarero mayor disponía nada menos que de 750 esclavos en las Indias,¹¹⁰ y no sabemos cuánto oro pudo recibir de esta importante fuente de ingresos.

El rey no sólo hizo merced a Cabrero de increíbles beneficios sobre las Indias, sino que también le hizo merced de otros muchos relacionados con la Orden de Santiago: le nombró comendador de la encomienda de Las Casas de Granada (1501),¹¹¹ de las de Aledo y Totana (1501–1510),¹¹² y también de la de La Membrilla, y en 1511 de la encomienda mayor de Montalbán.(1511–1514). Todo esto ha llevado a que algunos historiadores consideren el salario de Cabrero más semejante al de la alta nobleza castellana.¹¹³ El rey también le dio a Cabrero nada menos que el cargo de uno de los Trece de la Orden Santiago, uno de los 13 miembros de más alto rango de la orden, que presidían las reuniones con sus negras capas y hábitos, y eran los que elegían al gran maestro.¹¹⁴

Aparte de confirmar que Juan Cabrero acabó ciego, como el cronista Fernández de Oviedo escribió, su último testamento (1512) y último codicilo (1514) dan cuenta de algunas de sus rentas, y enlistan algunas de sus propiedades. En el documento Cabrero describe algunas de las rentas que ya conocíamos,¹¹⁵ y el origen de sus censales. Uno de ellos se lo había dado el rey. Después de dar instrucciones para su sepultura, preferiblemente en la capilla familiar de la iglesia de Santa Cruz en Zaragoza, el camarero mayor ordenó un gran número de misas en diferentes localidades, se aseguró de que los últimos deseos de su mujer se llevasen a cabo, liberó a tres de sus esclavos domésticos, dándole a uno de ellos algunas de las casas que el rey le había también dado, y dándoles a los otros dos, hermanos, una torre que poseía en el muro viejo de la ciudad. Para su amigo el rey, y maestro de la Orden de Santiago, Cabrero dejó su mejor copa de plata, y su mula personal, distribuyendo el resto de las mulas que poseía entre sus sirvientes y esclavos. Dispuso de diversos asuntos menores con sus parientes, y dividió sus esclavos de las Indias

109 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), pp. 225, 226–228.

110 Algunos historiadores así lo refieren, González Rodríguez, J. (2017) «La ordenación fernandina en las Indias (1509–1516)», *Revista de estudios colombinos* 13, p. 13.

111 Domínguez, «División», *Op. cit.*, (nota 100), p. 161.

112 Rodríguez Llopis, M. (1986) *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia* (Murcia 1986), p. 122.

113 Asenjo, «Aproximación», *Op. cit.*, (nota 100), p. 132.

114 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), pp. 224-225.

115 «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90), cláusulas [6][40] [41] la panadería y la renta de la Bailía las dejó para Miguel Cabrero.

en dos grupos, uno para su sobrino nieto Miguel Cabrero, y el otro para su sobrino Juan de Viú. Los 27 tapices que tenía de su propiedad, Cabrero los dejó a estos mismos dos parientes, y a su sobrino nieto Martín Cabrero. Martín era el caballero mayor de la reina, y el comendador de Aledo. Juan Cabrero también designó a Martín (a quien decía que amaba igual que a un hijo) como su heredero universal, le dejó censales con ingresos de 5.000 sj anuales, y todo de lo que no dispuso expresamente en su último testamento. Juan Cabrero también reveló otra renta de 500 ducados, concedida por el rey, sobre «la sal de Nápoles» y una cama y ropas en el hospital de Toledo de la Orden de Santiago,¹¹⁶ una ciudad de la que también había sido nombrado corregidor.¹¹⁷ Por encima de todo, debemos tener presente que estas no eran todas las propiedades de Cabrero, ya que tenía otras, que no especifica y cuyo valor no conoce a ciencia cierta, en otras villas y fortalezas.¹¹⁸

El camarero también acompañó al rey cuando firmó el Tratado de Villafila con Felipe el Hermoso, y fue uno de los tres oficiales que fueron requeridos para la protesta que formuló el rey en referencia a ese documento.¹¹⁹ Tras caer enfermo en Valladolid en el invierno de 1514, Juan Cabrero mandó redactar su último codicillo por el notario Alonso de Soria,¹²⁰ quien dos años después redactaría el último testamento del rey Fernando.¹²¹ Toda esta cantidad de inmensas mercedes y beneficios

116 *Ibid.*: para sus censales, las cláusulas [31][32] [33][35][39][48][51][52][53] General de Aragón, [37] [44] Daroca, [44] Montalbán, [47] Alcolea de Cinca (concedido por el rey), [49] Quinto, [50] Zaragoza, [60] [34] no especificado en el testamento; para su capilla familiar [2]; para las misas [3][4]; para los últimos deseos de su mujer [9][10][11][12] [14][15][24]; para sus esclavos [22][23][24]; para lo que dejó para el rey [6]; para los caballos y mulas [6][22][23][26][27][28]; para los esclavos indios que dejó para Miguel Cabrero [42], y para los esclavos indios que dejó para Juan de Viú [54]; para los tapices [36][56][57]; para lo que dejó para su sobrino nieto Martín Cabrero [34][59][60]. El desglose específico de estos censales que dejó para Martín se encuentra en otros documentos: 5 censales idénticos, de 1.000/ 20.000 sj (1.000 sueldos jaqueses de renta y 20.000 en propiedad), tres de ellos sobre el General de Aragón y uno sobre la ciudad de Zaragoza, AHPNZ, Afonso Martínez, 24 de enero de 1515, ff. 5r-7r. En otros documentos de este mismo archivo puede también uno ver que uno de sus esclavos era su cocinero personal, Diego de Santa María, quien unas pocas semanas después de la muerte de Cabrero, tomó posesión de estas casas anexas a la plaza de Santa Cruz, AHPNZ, Alfonso Martínez, 27 de diciembre de 1514, fol. 1r. Continuando con el último testamento de Cabrero, para la sal de Nápoles [38][43][55], donde deja 100, 50 y 100 ducados de dicha renta para Dionis Cabrero, Miguel Cabrero, y Juan de Viú, respectivamente; para el Hospital de Toledo [7].

117 Gormaiz Marín, A. (ed.) (2006) *Documentos de Juana I*, Murcia, p. 620.

118 Asenjo, «Aproximación», *Op. cit.*, (nota 100), p. 132. En general parece que poseía menos bienes que en 1505. Esto podría bien tener una explicación: en su último testamento habla de algunas donaciones que no describe, que había hecho a su sobrino nieto Martín, casado un año atrás.

119 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 230.

120 ADioZ, causas civiles, M-23 (caja 733), *proceso de Martín López de Gurrea contra Juan Ximénez*, [ff. 47r-50r], 3 de diciembre de 1514, (en adelante «Último codicillo de mosén Juan Cabrero»), documento 3 del apéndice.

121 Calderón Ortega, J. M. (2017) «El proceso de redacción del último testamento de Fernando el Católico el 22 de enero de 1516», *IX Encuentros de Estudios Comarcales Vegas Altas, La Serena y La Siberia*, Badajoz, p. 49.

que el rey concedió a Cabrero causa la fuerte impresión de que Cabrero, como sirviente más inmediato y cercano al rey, era muy probablemente a su vez uno de sus más íntimos amigos del monarca en toda la Corte, y probablemente su más íntimo consejero. De acuerdo con Fernández de Oviedo, Cabrero, aún a pesar de ser un anciano y ya ciego, era ayudado por otros sirvientes de la cámara real, y así entraba en la cámara del rey, mientras el rey se cambiaba, o después de comer, Fernando preparaba una silla para Cabrero, y pasaba el tiempo razonando y dialogando con él, como a una persona que profundamente quería. Cabrero falleció dos semanas después, a la edad de 72 años, y el rey ya no le pudo nombrar ejecutante de su último testamento, como había hecho en el pasado con su querido camarero en 1512.¹²²

Después de examinar esta primera idiosincrasia de Juan Cabrero, que era de manera constante beneficiado por su rey de manera increíble, como prueba de su amistad, consideración y confianza en él, uno se pregunta ¿qué fue entonces lo que vio de valor el discreto y siempre vigilante camarero en el marino genovés (o en lo que le contaron sobre él), más allá del escepticismo de su rey y de la mofa de la Corte, que resonó de tal manera en su ser hasta el punto de que decidió pasar a utilizar toda su influencia para cambiar el rumbo de los acontecimientos, y sin saberlo de la historia universal? Creemos que está relacionado con un aspecto muy desconocido de Juan Cabrero, que estudiaremos en la siguiente sección.

IV. Cabrero y su familia: combatientes profesionales contra las fuerzas musulmanas del reino de Granada, de los otomanos, y de los mamelucos en la costa de África

Después de que la mayoría de sus parientes falleciesen, sus dos hermanos se convirtieron en los personajes más queridos y cercanos para el joven Juan Cabrero, y en especial Martín.¹²³ Este hermano mayor había vivido por un tiempo en Nápoles, y fue uno de los 200 voluntarios españoles que se unieron a Francisco Álvarez de Toledo para la defensa de la ciudad de Constantinopla contra los otomanos en 1453. Después de desembarcar en marzo, estos voluntarios fueron asignados para defender la puerta de San Rome, la más débil de todas, en la sección

¹²² Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 231.

¹²³ Era su heredero universal en 1464, y aparecen constantemente juntos en documentos de Zaragoza.

capitaneada por el emperador bizantino y Giovanni Giustiniani. Al final Constantinopla cayó, y algunos soldados como el capitán Giustiniani consiguieron escapar a la isla de Chios (luego muriendo a causa de sus heridas de guerra),¹²⁴ pero la gran mayoría de los combatientes cristianos fueron ejecutados o convertidos en esclavos.¹²⁵ La presencia de Martín Cabrero era continua en la ciudad de Zaragoza, o así fue hasta 1543, momento en que desapareció de la ciudad por varios años. Esto sugiere poderosamente que Martín fue -al igual que la inmensa mayoría de supervivientes en esa batalla- uno de los cautivos cuya liberación fue pactada algún tiempo después de la caída de Constantinopla. Parece que estos acontecimientos traumatizaron y marcaron a su hermano menor Juan, de 11 años de edad, que había permanecido en la ciudad mientras Martín sufría su nueva condición de esclavo.

El joven Juan Cabrero, en algún momento se señaló en las guerras contra Cataluña, y en ellas permaneció por lo menos desde 1464 a 1468. Ahí fue uno de los 37 capitanes que estaban a cargo de 500 soldados a caballo. Otros dos de estos capitanes eran sus concuñados y amigos Dionis y Juan Cosco,¹²⁶ también hermanos de micer Leandro Cosco. Lo más probable es que Cabrero siguiese combatiendo hasta el final de dicha guerra en 1472. Durante estos años es cuando Cabrero se habría ganado la amistad y confianza del príncipe Fernando, que también participaba en la guerra. Fernández de Oviedo atribuyó en su crónica estas experiencias en esta guerra al «padre de Juan Cabrero» y también escribió que el padre del camarero Juan Cabrero se había llamado igual que él,¹²⁷ pero el cronista erró: esta información que encontró referida en algún documento, sobre un valiente y notorio soldado llamado así, no describía la labor del padre de Cabrero (que hemos visto que se llamaba Martín), sino el pasado como combatiente del mismísimo camarero Juan Cabrero. Durante este periodo, el joven Juan, de 21 años de edad, había caído enfermo, y en 1464 mandó redactar uno de sus primeros testamentos, comenzando con una cláusula extremadamente infrecuen-

124 Láscaris, E. (1960) «Los últimos defensores de Constantinopla», *Argensola* 42, pp. 138, 147.

125 Mitre Fernández, E. (2010), «Entre el diálogo y el belicismo dos actitudes ante el turco desde el Occidente a fines del Medievo», *Hispania sacra*, Vol. 62, N° 126, p. 523.

126 Zurita, J. (1579) *Los cinco libros postreros de la segvnda parte de los Anales de la Corona de Aragón*, Volume 2, Zaragoza, ff. 152v-153r.

127 «Juan Cabrero, un valiente ombre de su persona, criado antiguo del rey Don Johan, padre del catholico rey Don Fernando, e se señaló muy bien quando el dicho rey combatió a Tarragona, e fue vno de los que aquel día fue mas alabado por su esfuerco e por los fechos que allí hizo». Serrano cita este texto de Oviedo, pero al no tener más datos, no pensaba que se refiriese al propio Juan Cabrero, sino a una información incorrecta, Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 218.

te:¹²⁸ para el perdón de su alma, quería que sus ejecutores mandasen a un hombre a la cruzada que el Papa Pío II había declarado contra los otomanos, un asunto que encontraba de especial importancia después del muy probable cautiverio de su hermano Martín en la caída de Bizancio, esta vez con la amenaza sobre tierras húngaras. Después de esta cláusula, declaró que liberaría a cualquier prisionero que hubiese capturado con su compañía en las guerras de Cataluña,¹²⁹ y también señaló una serie de deudas que debían pagarle otros individuos, la mayoría de ellos compañeros combatientes en esa misma guerra,¹³⁰ incluido algunos parientes como su concuñado Dionis Cosco.¹³¹ En su testamento, también se refiere a un número considerable de gente importante, tales como al sastre real, con motivo de una deuda, o al rey Juan II y al arzobispo de Zaragoza, a propósito de su salario como soldado.¹³² Cerró el documento nombrando a su hermano Martín y a su mujer Lucrecia Cosco como los ejecutores de dicho testamento.

De 1472 a 1482, hay una laguna en lo que conocemos de las actividades de Cabrero, pero probablemente se le encargó realizar misiones como cotino del rey, con las mismas responsabilidades militares que habían tenido y tendrían sus actividades anteriores y posteriores a estas fechas.¹³³ En febrero de 1482 fue enviado por los Reyes Católicos a la villa de Chelva, en Valencia, ya que el Vizconde de Biota la había invadido con sus tropas, había hecho prisionero al vizconde Pallars, y había ganado el control de las fortalezas y villas de la región. La respuesta militar de Cabrero fue exitosa, y los castillos de Domeño y Chelva (junto con la villa) acabaron estando bajo su control a finales de julio.¹³⁴ De 1486 a octubre de 1487 Cabrero ocupó el cargo de corregidor de la villa de Alcaraz (Albacete), y su presencia generó muchas quejas.¹³⁵ Alcaraz era

128 AHPNZ, Alfonso Martínez, 7 de marzo de 1464, ff. 21r-22r, documento 1 del apéndice, Figuras 12 y 13, (en adelante «Uno de los primeros testamentos del escudero Juan Cabrero») cláusula [2]. No hemos encontrado esta cláusula con respecto a esta cruzada en ningún otro testamento de Zaragoza.

129 *Ibid.* cláusula [3].

130 *Ibid.* cláusulas [4.1][4.6][5.1] el arzobispo, Sancho de Paternoy, Manuel de Sesé, Ferrer de Lanuza o Rodrigo de Alcaraz, Zurita, *Los cinco libros*, *Op. cit.*, (nota 126), ff. 115r, 152v-153r. Diego de Atayde, un caballero que también participaría en la conquista de Málaga, Del Pulgar, H. (1780) *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y Aragón*, Valencia, pp. 293, 309.

131 «Uno de los primeros testamentos del escudero Juan Cabrero» (nota 128), cláusula [4.2].

132 *Ibid.* cláusulas [4.8][5.3][5.4].

133 Parece difícil que fuese al sitio de Otranto, aunque quisiese. Estos años probablemente atendió otras batallas.

134 Belenguer Cebrià, E. (2012) *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia, pp. 113-114.

135 Petrel Marín, A. (1979) *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los Reyes Católicos: la ciudad de Alcaraz, 1475-1525*, Albacete, p. 34.

una población que no quería verse forzada a contribuir con sus hombres para la poderosa Hermandad castellana. A pesar de ello, independientemente de la Hermandad, la villa contribuyó con hombres a pie y a caballo para la conquista de Málaga de 1486, y lo volvió a hacer en 1487, con 50 soldados.¹³⁶ El 18 de agosto de ese año, Cabrero fue uno de los 40 caballeros y capitanes de la casa de los reyes que entraron con sus fuerzas en la ciudad de Málaga, y fueron asignados la defensa de las puertas y torres para asegurar la ciudad. Es muy probable que también hubiese participado en el sitio de la ciudad, como haría en otras localidades 2 años después, mientras mantenía cargos como corregidor.¹³⁷ El 17 de octubre, Juan Cabrero- y no su epónimo sobrino¹³⁸- fue nombrado corregidor de Murcia,¹³⁹ y también de Lorca, probablemente al mismo tiempo. El cargo de corregidor era de gran relevancia durante la baja Edad Media, ya que controlaba muchos aspectos de dichas localidades, y Murcia y Lorca eran además de gran importancia durante esta fase de la Guerra de Granada.

Los reyes habían planeado recuperar Baza, Almería y Gualix usando estas dos ciudades como centro de operaciones. Sin embargo, la peste retrasó el cerco de Baza por un año.¹⁴⁰ Cabrero recibió a los reyes en Murcia el 26 de abril de 1488,¹⁴¹ y mientras la reina permanecía en la ciudad, Fernando dirigió la campaña para conquistar Vera, antes de su partida final hacia Valladolid del 28 de julio.¹⁴² Algunos historiadores creen que fue durante este mes de junio de 1488 cuando Cabrero habría conocido por primera vez a Cristóbal Colón, ya que este último intentó que se le concediese una audiencia con sus majestades.¹⁴³ Oviedo escribió que

136 Ayllón Gutiérrez, C. (1996) *La intervención albacetense en la Guerra de Granada (1482-1492)*, Albacete, pp. 12, 15. Aparentemente había reclamaciones referentes a que en otras villas cercanas se les pagaba a estos soldados. Estas quejas a Cabrero pudieran estar relacionadas con los pagos a estas tropas.

137 Pulgar, *Crónica*, *Op. cit.*, (nota 130), p. 321.

138 En los artículos sobre la región de Murcia, algunas veces se afirma erróneamente que micer Juan Cabrero, arcipreste, y hijo de mosén Martín Cabrero y Leonor de Paternoy, fue el individuo al que se nombró corregidor. Mosén Martín Cabrero era un sobrino del camarero Juan Cabrero, y la pareja había contraído matrimonio en los últimos días de octubre de 1477, Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 221. Micer Juan Cabrero era efectivamente hijo suyo, pero todavía era menor en octubre de 1487, «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90), cláusula [45].

139 Moratalla Collado, A. (ed.) (2003) *Documentos de los Reyes Católicos*, Murcia, pp. 589-591.

140 Manzano, *Cristóbal Colón*, *Op. cit.*, (nota 3), pp. 148, 153-156.

141 Martínez Martínez, M. (2016) *La Teatocracia del Poder: Monarquía, Concejo y Sociedad en Murcia a Fines del Medioevo*, Murcia, pp. 216-218.

142 Abellán Pérez, J. (2001) *Murcia. La guerra de Granada y otros estudios (siglos XIV-XVI)*, Cádiz, p. 116.

143 Manzano, *Cristóbal Colón*, *Op. cit.*, (nota 3), pp. 157-158. Ortuño Sánchez-Pedreño, J. M. (1998) «La estancia de Cristóbal Colón en Murcia», *Anales del Derecho* 16, p. 255. Varela Marcos, J. y León Guerrero, M. M. (2003) *El Itinerario de Cristóbal Colón (1451-1506)*, Valladolid, p. 106.

Cabrero era un caballero «valiente con su lanza» y corregidor y *capitán* en Murcia,¹⁴⁴ lo cual parece sin duda acertado, ya que mosén Juan Cabrero partió de Murcia por una semana el 17 de septiembre de 1488, con 72 hombres a caballo y 450 de a pie, para socorrer a la villa de Cúllar, que estaba siendo bombardeada por el Rey de Guadix, con muchos soldados musulmanes. El 15 de diciembre Cabrero capitaneó otra vez, por nueve días, un destacamento de 375 lanceros y 68 ballesteros para socorrer a la villa de Chercos, que también se encontraba sitiada de un modo similar.¹⁴⁵ Dicho cargo de Juan Cabrero fue renovado varias veces, y en la segunda mitad de 1489, participó además en el cerco de Baza, tanto en la logística de las tropas,¹⁴⁶ como en capitanear a sus hombres hasta lograr la conquista completa de la ciudad. Algunos historiadores vuelven a considerar que Cabrero podría haber conocido a Colón en estos días de diciembre, ya que el marino genovés también había estado esos días en Baza.¹⁴⁷ Durante este sitio, en una carta escrita para el concejo de Lorca, Cabrero adelantaba noticias sobre cómo los musulmanes no podían mantener Baza por más de un mes, y cómo alguna gente estaba abandonando la ciudad, por miedo a morirse de hambre. En otra carta, Cabrero se refirió brevemente a los acontecimientos de Málaga, y habló de cómo ahora en Baza, siguiendo las instrucciones del rey Fernando, habían preparado una emboscada con la que habían matado a 300 musulmanes, cómo ese mismo día habían conquistado una fuente que el enemigo usaba, y cómo esto había hecho retroceder a las tropas musulmanas hasta un refugio de piedra, que sus hombres después derribaron, y cómo el rey había estado muy satisfecho con todos estos logros.¹⁴⁸ En 1490, una vez que el sitio de Baza ya había finalizado, y la situación se calmó, Cabrero volvió a la ciudad de Lorca y acordó unas nuevas ordenanzas para dicha localidad.¹⁴⁹ En fechas cercanas a mayo de 1490,¹⁵⁰ Cabrero fue nombrado camarero del rey, después de que el anterior camarero muriese

144 Serrano citó las palabras de Oviedo, pero no prestó atención a esta información, Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), pp. 218, 225.

145 Abellán, *Murcia. La guerra*, *Op. cit.*, (nota 142), pp. 117–120. Lisón Hernández, L. (1989) «La enseña concejil murciana a finales de la Edad Media (1475–1500)», *Comunicaciones IV Congreso Nacional de vexilología*, Alcalá de Henares, pp. 7, 10.

146 Bosque Carceller, R. (1994) *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, pp. 118–119. Moratalla Collado, *Documentos* (nota 139), pp. 705, 712–720.

147 Colón visitó en 1489 el sitio de Baza, donde también estaba Cabrero y los soldados a su cargo, Varela y León, *El itinerario*, *Op. cit.*, (nota 143), p. 108.

148 Castillo Fernández, J. (2014) «Testimonios contemporáneos sobre el asedio y la conquista de Baza en 1489», *Péndulo. Papeles de Bastitania*, N° 15, pp. 331–332.

149 Molina, *Las ordenanzas*, *Op. cit.*, (nota 98), p. 131.

150 Fue en este mes cuando se nombró a un nuevo corregidor para Lorca, *Documentos* (nota 98), pp. 761–763.

mientras cumplía sus funciones de acompañar y proteger a su rey en una de las batallas de la Guerra de Granada.¹⁵¹

Hay muchos aspectos de este cargo a los que Serrano y Sanz no se refirió, o no explicó completamente, y que nos gustaría recalcar: el camarero del rey era uno de los cuatro oficiales de máximo nivel jerárquico en la Corte,¹⁵² y debía portar armas, y ser competente con ellas. En tiempos de guerra, estaba encargado del montaje de la tienda del rey, y debía de asegurarse además de que siempre estuviese bien protegida por soldados. Cuando el rey montaba a caballo, el camarero era el responsable de asignar suficientes hombres a pie para garantizar que en ningún momento el rey estuviese sólo y desprotegido. Era a su vez el superior del armero real, y ostentaba un poder muy significativo sobre otros siervos reales, incluidos los secretarios, a quienes podría arrestar si cometían un crimen, y cuyos salarios podía retener. Debía estar al tanto de las enfermedades personales del rey, y mantenerlas en secreto, y dormir armado al lado de la cama del monarca. En líneas generales, el camarero estaba a cargo de defender al rey de cualquier daño, preservar su salud, integridad personal y bienestar.¹⁵³ El cargo por tanto poseía muchos poderes importantes, y estaba centrado en garantizar la integridad del rey, frecuentemente requiriendo habilidades en combate y diseño de seguridad. Y por tanto, era muy lógico que Juan Cabrero estuviese presente en el consejo secreto del rey Fernando, donde, entre otras cosas, se discutían los asuntos relacionados con las futuras estrategias de batalla y conquista. Esto lo vuelve a confirmar el cronista Oviedo, quien describe cómo el dicho camarero Juan Cabrero atendía el consejo secreto todas las veces que deseaba, y su opinión era tenida en cuenta, junto con las de los otros tres miembros principales (el secretario real Almazán, el Comandante Mayor de Castilla, y el Duque de Alba).¹⁵⁴

151 Se llamaba Manuel de Sesé, Gómez Zorraquino, J. I. (2016) *Patronazgo y clientelismo: instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, p. 259, n. 177. Resulta claro que Sesé murió en Granada, y no en Burgui (en Valle del Roncal). El memorial citado en dicha obra, nota 178, que sugiere que falleció en Burgui, y que en principio parecería contradecir la muerte de Sesé en Granada como es referida en otra zona del texto, es fruto de que se sigue la *epístola de Miguel de Sesé*, e interpola en Manuel de Sesé datos de otro individuo llamado Valdés. Por supuesto que el capitán Valdés combatió en la batalla de Burgui, pero en 1512, Tamburri Barriain, P. (1999) «Fuentes históricas para la guerra de 1512. Estudio y edición de una crónica castellana, Ms. BN 9.198», *Príncipe de Viana*, Año nº 60, nº 217, p. 511. Miguel de Sesé dice explícitamente que el camarero Sesé murió en Granada «porque no huyó de su rey».

152 Los otros tres cargos de máximo rango jerárquico en la Corte real eran el mayordomo, el maestre racional y el canceller, (1853) *Ordinaciones de la Casa Real de Aragón, compilada en lemosín por Pedro IV, rey de Aragón*, Zaragoza, pp. 67–73. El *escribano de ración*, por el contrario, aunque era importante, estaba bajo la autoridad del maestre racional.

153 *Ibid.* pp. 67–73. Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 223.

154 Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 219.

Volviendo a la conquista de Granada, es muy probable que después de ser nombrado camarero, la mayoría de las actividades de Cabrero continuasen estando centradas en dicha guerra, ya que esa había sido su profesión. Por tanto casi con toda seguridad, acompañó a su rey mientras este participaba de manera directa en algunos episodios de dicha guerra, como ya había hecho el camarero anterior antes de fallecer en batalla. En estos combates no sólo participó Cabrero, sino también su hermano Bartolomé de Viú, muy querido por el camarero, pero que fue herido de muerte por una saetada en los campos de la capital musulmana en septiembre de 1491.¹⁵⁵

Tres meses más tarde, cerca de esos campos, Cristóbal Colón mantuvo una entrevista con los reyes en el campamento de Santa Fe, donde una segunda junta de expertos dictaminó que la empresa de las Indias era un proyecto imposible. Un mes después, por razones desconocidas, el camarero mayor decidió sumarse a los esfuerzos de Deza (y quizá de Talavera) en convencer a su rey del proyecto del marino genovés. Durante los años siguientes, Cabrero, ya de 50 años de edad, estuvo cada vez menos involucrado en el combate directo, y más en sus obligaciones reales como camarero mayor. Pero incluso posteriormente se le consideraba apropiado para ciertas responsabilidades de batalla en situaciones peligrosas, como por ejemplo, cuando en 1507 el Marqués de Villena propuso que mosén Cabrero estuviese temporalmente a cargo de las fortalezas de Villena y Almansa.¹⁵⁶

Hay dos elementos extraños en el largo último testamento del camarero. En este documento, Cabrero aumentó la renta que su mujer (ya fallecida) había dejado para cualquiera de sus parientes que hubiese sido capturado en «tierras moras». En su testamento, la mujer de Cabrero había escrito cómo estos cautivos están «en peligro de renegar de su fe, y sufren mucho hambre y necesidad» y que su marido querría aumentar esta renta, porque ella bien sabía que él era «devoto de este asunto».¹⁵⁷ En su último testamento, Cabrero confirmó su devoción por este asunto,

155 Serrano transcribió una parte del codicilo de Bartolomé de Viú, de un protocolo notarial de Juan de Coloma, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), pp. 200–201. Si no hubiese parado de leer, habría v podido constatar en la cláusula siguiente que Bartolomé era hermano de Cabrero: «Item, quiere et ordena que sus funerals, honrras y exequias sean fechas honestamente, segunt conuiene a su condición, et sera bien visto al executor suyo, el qual dize hauer constituydo en el testamento ya dicho, et agora por el presente codicil, lo ratiffica et nombra, que es su hermano, mossén Joan Cabrero, Camarero del Rey nuestro señor,» AHPNZ, Juan de Coloma, 10 de septiembre de 1491, [ff. 87r–88r]. Si, en el AHPNZ se conserva un protocolo original del propio secretario Juan de Coloma, lo cual ya se conocía desde hace más de un siglo.

156 Zurita, J. (1610) *Los cinco libros postreros de la historia del rey Don Hernando el Catholico*, Zaragoza, fol. 121v.

157 ADioZ, causas civiles, M–23 (caja 733) [ff. 21v–22v], 25 de mayo de 1499, («Último testamento de Maria Cortes»), documento 4 del apéndice.

y aumentó la renta.¹⁵⁸ Aunque en Zaragoza era común dejar dinero en los testamentos para la redención de cautivos cristianos, nunca habíamos encontrado una descripción con tal viveza de los padecimientos ni de las razones para donar tal renta en ningún otro testamento, ni ningún otro individuo que declarase que tenían devoción específica por este asunto en concreto, y parece que todo esto es coherente con el episodio de su hermano Martín, probablemente hecho esclavo junto con muchos de sus compañeros en la caída de Constantinopla, planteándose la conversión, y «pasando mucha hambre y necesidad». Hay otro elemento muy extraño en el último testamento del camarero: dejó a Martín Cabrero – su heredero universal- un tapiz con «la historia de Juani Cola»,¹⁵⁹ una pieza de arte que no hemos encontrado en ningún sitio como tapiz, pero sí como un óleo del pintor Luca Giordano, quien aparentemente recogió esta tradición al final del siglo XVII.¹⁶⁰ Este tapiz cuenta la historia del 3^{er} Conde de Arena (Italia), Juan Cola, o Giovanni Cola, también llamado conde Giovanni Conclubet, y Giancola Conclubet. Hasta donde sabemos, esta figura histórica aparece casi exclusivamente referida en una crónica de San Francisco de Paula, sobre una sucesión de milagros que presumiblemente tuvieron lugar en 1481.¹⁶¹ La historia es la siguiente: en 1481, cuando los otomanos habían conquistado la ciudad de Otranto, Giovanni Cola era uno de los capitanes que participaron en el último episodio de dicha guerra. Antes de ir a la batalla, Cola fue con un grupo de soldados a Palento, a ver a San Francisco de Paula –quien ya había predicho la conquista de la ciudad de Otranto- para pedirle a Dios que le defendiese y que le diese la victoria sobre los enemigos de la fe. Gracias a su don de la predicción, San Francisco ya sabía que venían a verle, y les contó que debían ir a la batalla, porque el Señor iba a estar de su parte, y como señal, le dio una vela a Cola y a cada uno de sus soldados, excepto a uno que se negó a aceptarla. Viajaron a Otranto, y lanzaron muchos asaltos contra el cerco de las fuerzas otomanas, y en cada uno de estos embistes sólo acabaron dañadas las tropas otomanas. Una granada turca cayó a los pies del Conde Cola, pero Dios la apagó. El brazo de otro capitán que estaba al lado del conde fue aplastado por una bala de cañón otomana, y sus compañeros planeaban amputárselo a la mañana

¹⁵⁸ «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90) cláusula [10].

¹⁵⁹ «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90) cláusula [55].

¹⁶⁰ La pintura se llama *San Francesco di Paola dona i ceri al conte d'Arena*, (1680–1682), y se encuentra en la Galleria nazionale di Cosenza, (Calabria, Italia).

¹⁶¹ También hemos encontrado una sección muy breve sobre él y su genealogía en Aldimari, B. (1691) *Historia genealogica della famiglia Carafa*, Nápoles, p. 189.

siguiente. Pero un clérigo que había sido enviado por San Francisco de Paula oró sobre el vendaje, haciendo la señal de la cruz, y cuando a la mañana siguiente le quitaron las vendas, el brazo estaba otra vez intacto, como si nada hubiese pasado. El capitán volvió a sus armas, y comenzó a predicar el milagro. Y ni Cola ni ninguno de sus soldados murieron, ni fueron afectados por la peste. Muy al contrario, aquel soldado que se había negado a aceptar la vela, sí que falleció, y su cuerpo se corrompió inmediatamente con gusanos, por su arrogancia frente a Dios.¹⁶² Este parece ser el tapiz que tenía Cabrero probablemente expuesto en alguna de sus casa de Zaragoza, 32 años después de que hubiese acabado la guerra en Otranto.

En su último codicilio, el camarero mayor dejó las armas de su persona para su joven sobrino Bartolomé de Viu, y también rogó Cabrero al rey para que le concediese su caballería al hermano del dicho Bartolomé, Juan de Viu, y también a su sobrino nieto Miguel Cabrero.¹⁶³ Para este sobrino nieto, Miguel Cabrero, el camarero pidió al rey que le concediese su encomienda de Montalbán,¹⁶⁴ del mismo modo que en su último testamento le había pedido a su soberano hacer lo mismo con su panadería, su renta sobre la bailía, y la mitad de los esclavos que tenía en las Indias. De este modo, Juan Cabrero dejó la mayoría de sus rentas, bienes y propiedades a estos dos parientes (Miguel Cabrero y Juan de Viu), y a su sobrino nieto Martín Cabrero,¹⁶⁵ y parece que una de las razones para que fuesen sus favoritos es que todos eran combatientes profesionales, del mismo modo que él lo había sido: Juan de Viu era el alcaide de Aledo,¹⁶⁶ y hijo del hermano de Juan Cabrero, Bartolomé de Viu, quien había sido herido de muerte en la Guerra de Granada; Martín, más joven que los otros dos, trabajaba como camarero real, pero en 1529 se convertiría en capitán general de guerra en Cerdeña (y virrey un año después), y el emperador Carlos señalaría el gran esfuerzo de Martín en la defensa del reino encarando los asaltos turcos, y también su labor en las operaciones

162 Cruz, J., Gómez, M. y Villanueva, B. (1718) *Prodigiosa vida y admirable muerte de nuestro glorioso padre S. Francisco de Paula*, Madrid, pp. 228–229.

163 «Último codicilio de mosén Juan Cabrero» (nota 120) cláusula [1].

164 «Último codicilio de mosén Juan Cabrero» (nota 120) cláusula [19].

165 Para Miguel Cabrero la renta de la Bailía, 2 censales, la panadería, y la mitad de los esclavos en las Indias; para su heredero universal, Martín Cabrero, el camarero dejó todo de lo que no hacía expresa mención, y es obvio que fue mucho; para Juan de Viu, 5 censales, la sal de Nápoles, y la mitad de los esclavos en las Indias; para Bartolomé de Viu, aparentemente muy joven, las armas de su persona. Debería recordarse que Juan y Bartolomé son sobrinos, mientras que Miguel y Martín Cabrero son sobrinos nietos.

166 AHN, Diversos-Comunidades, Car. 123, N.46. 26 de diciembre de 1509.

de fortificación.¹⁶⁷ Miguel Cabrero y su fallecido hermano habían sido dos de los capitanes que habían conquistado las ciudades de Trípoli y Bugia, tan sólo cuatro años antes de que Cabrero mandase redactar su último codicilo. Miguel fue a su vez uno de los soldados que trajo las noticias al rey, y portó sus instrucciones. Gonzalo Cabrero, hermano de Miguel Cabrero, quedó inmortalizado en las crónicas como uno de los soldados más importantes y destacados que lucharon y fallecieron en las calles de Trípoli, y el propio Miguel Cabrero también fue referido en las crónicas como uno de los cuatro más importantes caballeros que en vano trataron de parar las tropas musulmanas que estaban matando a los soldados que huían en el desastroso intento de conquistar la isla de Djerba, en la costa de África, durante el mismo año de 1510.¹⁶⁸

Dos años antes de que el susodicho sobrino de Juan Cabrero (Miguel), batallase en Argelia, un hermano de este, el arcadiano micer Juan Cabrero, fue enviado por la casa real portuguesa para ayudar a transportar suministros de pan a la villa de Asilah, en el reino de Fez, amenazada por los movimientos del sultán Muhamad al-Burtuqali.¹⁶⁹ La misma villa en la costa de África que había sido sitiada en 1502, y para la cual el Almirante de la Mar Océana había puesto rumbo, esperando asustar a las tropas musulmanas con sus cuatro navíos, antes de emprender su cuarto viaje a las Indias. Pero Cristóbal Colón llegó cuando el sitio ya se había levantado.¹⁷⁰

V. El mesiánico del marino genovés, el recién llegado combatiente profesional, y su mutuo entusiasmo por las cruzadas y la defensa armada por la hegemonía cristiana contra los enemigos de la fe

Gracias a diversos trabajos, cada vez resulta más claro que el propósito más central por el que se permitió la empresa de las Indias no fue el

167 Galoppini, L. (2016) *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, Vol 6.1, Cagliari, pp. 34–36.

168 Zurita, J. (1610) *Los cinco libros postreros de la Historia del rey don Hernando el Cathólico*, tomo VI, Zaragoza, ff. 209v, 226v, 230r–232r. Salva, M. (1860) *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XXXVI, Madrid, pp. 561–565. De Argensola, B. L. (1630) *Primera parte de los anales de Aragón que prosigue los del secretario Gerónimo Çurita*, Zaragoza, p. 524. En su último testamento, Cabrero se refiere también a Gonzalo Cabrero, a mosén Bartolomé de Viu, y a Juan López de Gurrea, combatientes caídos en Trípoli, Santa Fe y Perpiñán, «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90), cláusulas [15] [20][21]. Para más información sobre Juan López de Gurrea, Serrano, *Orígenes*, *Op. cit.*, (nota 11), p. 219.

169 Rodríguez Villa, A. (1909) «Un cedulaario de Fernando el Católico (III),» *Boletín de la Real Academia de la Historia* 55, pp. 206–207. Argensola, *Primera parte*, *Op. cit.*, (nota 168), pp. 523–524. Este sobrino nieto es el ejecutor de los últimos testamento y codicilo de Juan Cabrero, «Último testamento de mosén Juan Cabrero» (nota 90) cláusula [59], «Último codicilo de mosén Juan Cabrero» (nota 120) cláusula [19].

170 Varela, *Textos*, *Op. cit.*, (nota 48), p. 291.

beneficio económico.¹⁷¹ Las *Capitulaciones de Santa Fe*, registradas el 17 de abril de 1492 sí que presentaban el proyecto como una mera empresa mercantil, pero en la carta de salvoconducto de los reyes para Cristóbal Colón, producida el mismo día por el mismo oficial real, el secretario Juan de Coloma, los reyes sí que hablaban del propósito religioso del viaje:¹⁷²

Con la presente enviamos al noble Cristóbal Colón con tres carabelas equipadas para los océanos hacia las regiones de la India por ciertas razones y negocios concernientes a la difusión de la fe divina y también a nuestras utilidades y beneficios. (traducción desde el Latín)

Así queda reflejado también en el impactante prólogo introductorio de Cristóbal Colón que inicia su *Diario* de a bordo.¹⁷³ Una vez que los expertos dijeron que el viaje no era posible, parece que se permitió como algo simbólico, con poca certeza de éxito, y con el objetivo de evangelizar los reinos del Gran Kan. Así lo dicen los reyes, y Colón. Pero, ¿este objetivo con el que la empresa se cristalizó, era el mismo que pretendía Colón? No era el principal. Esta idea evangelizadora, probablemente era fruto de un acuerdo entre Deza y Talavera. Ambos estaban muy interesados en las conversiones a la fe católica, y eran los que aparentemente ya tenían arreglado el proyecto en Castilla con la reina Isabel (aunque no podían financiarlo en ese momento).¹⁷⁴ El proyecto de Colón

171 Sobre este asunto, existen estudios que analizan cómo los monarcas, al principio ignoraron las presiones de Colón, pero después de su éxito en 1493 comenzaron a hacer públicas algunas de estas ideas, por ejemplo en la probablemente editadas *Carta a Santángel* y *Carta a Sánchez*, Bartosik-Vélez, E. (2009) «The First Interpretations», *Op. cit.*, (nota 39), p. 330.

172 *Ibid.*, p. 331. También Rumeu, *Nueva luz*, *Op. cit.*, (nota 21), pp. 94-95.

173 Lo conocido como *Diario* es un documento que encontró Fernández de Navarrete, un resumen que hizo Las Casas, del *Diario* original de Colón sobre el primer viaje. Su prólogo reza así: «y luego en aquel presente mes por la información que yo había dado á vuestras Altezas de las tierras de India, y de un Príncipe que es llamado Gran Can, que quiere decir en nuestro romance Rey de los Reyes, como muchas veces él y sus antecesores habían enviado a Roma á pedir doctores en nuestra santa fé porque le enseñasen en ella, y que nunca el Santo Padre le había proveído, y se perdían tantos pueblos creyendo en idolatrías, é recibiendo en sí sectas de perdición, vuestras Altezas, como católicos cristianos y Príncipes amadores de la santa fé cristiana y acrecentadores della, y enemigos de la secta de Mahoma y de todas idolatrías y heregias, pensaron de enviarme á mi Cristóbal Colón á las dichas partidas de India para ver los dichos príncipes, y los pueblos y tierras, y la disposición dellas y de todo, y la manera que se pudiera tener para la conversión dellas á nuestra santa fé», Fernández de Navarrete, M. (1825) *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XVI*, Tomo I, Madrid, pp. 1-2. La historiadora Margarita Zamora cree que este prólogo no existía originariamente en el *Diario*, sino que fue un texto que incluyó Bartolomé de Las Casas, proveniente de una carta que Colón mandó a los reyes justo antes de partir para su primer viaje, Zamora, *Reading Columbus*, *Op. cit.*, (nota 39), pp. 21-39. Creemos que muy probablemente tiene razón.

174 De sobra son conocidos los esfuerzos que hizo Talavera por una conversión sincera de los habitantes de Granada, incluido el aprender su lengua materna. Y de sobra es también conocido cómo Deza, como Inquisidor General que llegó después de Torquemada, estaba también muy interesado en producir conversiones, pero forzadas. Como ya hemos dicho en la nota 82, (y en la 49) Diego Colón deja claro que Deza y Talavera eran

era religioso, pero sin duda de un tenor mucho más beligerante en la defensa de la cristiandad. Pocos son los historiadores que no encuentran tremendamente interesante la gran determinación de Cristóbal Colón, que le hizo aguantar nada menos que siete años, hasta que los monarcas aceptasen su proyecto. Colón explícitamente declaró muchas veces que era lo que pretendía, cuál era la razón por la que decidió planear toda la empresa, y de la que estaba tan convencido que jamás paró en tratar de materializarla: obtener los fondos necesarios para comenzar una cruzada para liberar el Templo de Jerusalén del control Mameluco.

Probablemente la más importante de estas declaraciones es una que consta en su *Diario*. Bartolomé de Las Casas cita lo que Colón había escrito a 26 de diciembre de 1492:

*Y que habrían hallado la mina del oro y la especería, y aquello en tanta cantidad que los Reyes antes de tres años emprendiesen y aderezasen para ir a conquistar la casa santa, 'que así', dice él, 'protesté a vuestras Altezas que toda la ganancia desta mi empresa se gastase en la conquista de Jerusalén, y vuestras Altezas se rieron y dijeron que les placía, y que sin esto tenían aquella gana.'*¹⁷⁵

Colón también se refirió a este objetivo en su carta del 4 de marzo de 1493 (o *Carta a los reyes*), con las primeras noticias de América para los monarcas:

los que ya estaban metidos en esta clase de asuntos sobre la empresa colombina, y se dirigen al rey junto con Cabrero, en la fase final de la aceptación. Lo rápido que se materializó el proyecto una vez que contaron con la ayuda de Cabrero, sugiere que muy probablemente ya estaba pactado entre los dos y la reina un objetivo evangelizador, pero sensible. ¿Cómo creemos que se decidió dicho objetivo evangelizador? Bueno, el tenor recuerda mucho a Talavera, y sobre este asunto manejamos una teoría. Consideramos probable que Deza coincidiese mucho con el enfoque de Colón, y por eso le apoyó desde el principio, según palabras del propio marino genovés. Con esto queremos decir que Deza probablemente simpatizaba de alguna manera con la idea de cruzada (y él mismo sería unos pocos años después comisario de cruzada), y el tenor con el que administraba las conversiones de los infieles, era mucho más agresivo que el mensaje comedido que describe Colón en su prólogo del *Diario*, que explica el objetivo final con el que los reyes apoyaron la empresa. Parece razonable pensar que Deza trató al principio de conseguir un proyecto que fuese encaminado a unos objetivos similares a los de Colón, mucho más combativos, y trató de convencer a la reina, y también a Talavera (que era el que daba acceso al dinero de la bula de cruzada), probablemente sugiriendo que el fin ulterior de la empresa (tal como lo definía Colón, con un intento de cruzada) iba de la mano de la defensa de la fe contra los infieles, que era para lo que teóricamente eran los fondos de dicha bula. Talavera podría haber cedido a proveer los fondos, a cambio de que el objetivo fuese del tenor que él definiese. Consideramos más difícil conjeturar si la reina fue convencida antes o después, por Deza o por Talavera, pero lo coherente es que fuese convencida por uno o por ambos, súbditos naturales, muy cercanos a ella. En cualquier caso, parece que cuando Colón refirió que Deza y Cabrero «eran la causa», sería debido a que ambos consiguieron los respectivos fondos convenciendo al que los podían conceder: Deza la financiación con la bula de cruzada, y Cabrero el préstamo autorizado por el rey Fernando. Sobre las bulas de cruzada, Goñi Gaztambide, J. (1958) *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria.

175 Fernández de Navarrete, *Colección*, Op. cit., (nota 173), p. 117. También en Lardicci, F. (ed.) (1999) *A Synoptic Edition of the Log of Columbus's First Voyage*, ed. F. Lardicci, RC 6, Brepols, p. 106.

*Concluío aquí: que mediante la graçia divinal, de aquél ques comienço de todas cosas virtuosas y buenas y que da favor y victoria a todos aquéllos que van en su camino, que de oy en siete años yo podré pagar a Vuestras Altezas çinco mill de cavallo y çinquenta mill de pie en la guerra e conquista de Iherusalem, sobre el qual propósito se tomó esta empresa; y dende a çinco aços otros çinco mill de cavallo y çinquenta mill de pie, que serían diez mill de cavallo y çient mill de pie.*¹⁷⁶

También en su mayorazgo, en 1498:

*Y por que al tiempo que yo me moví para ir á descubrir las Indias fui con intención de suplicar al Rey y á la Reina nuestros Señores, que de la renta que de sus Altezas de las Indias hobiese que se determinase de la gastar en la conquista de Jerusalem, y así se lo supliqué.*¹⁷⁷

En una carta a los reyes en 1500, hablando de cómo fray Juan Pérez apoyaba también esta idea:

*Yo creo que se acordarán de aquel buen religioso, fray Juan Pérez, el qual inçitó a V. Al. a otras empresas, así como a la de Granada y de los judíos, qu'el y yo benimos a su real solio con ésta de las Yndias y apropiada para la conquista de la Casa Santa (...) así como el templo de Jherusalem se hedificase con madera y oro de Ofir, que agora ello mismo se restaure: a la Yglesia Santa y se redifique él más suntuoso de lo qu'estava de primero.*¹⁷⁸

En una carta a la reina en agosto-septiembre de 1501:

*Yo veu este negocio de las Indias muy grande. Los otros muchos que Vuestra Alteza tiene, con su indisposición, non da lugar que el regimiento d'este vaya perfeto. Esto me contrista por dos cabos: el uno es por lo de Yerusalem, de que suplico a Vuestra Alteza que non le tenga en poco, ni que yo hablé en ello por arte; el otro es que yo he miedo que este negocio se pierda. (...) Vea agora si le aplaz de me experimentar como a tal en esto de las Indias y del otro de la Casa Santa.*¹⁷⁹

176 Zamora, M., *Reading Columbus*, Op. cit., (nota 39), p. 186.

177 *Relaciones y cartas de Cristóbal Colón* (1892), Madrid, p. 254. También Varela, *Textos*, Op. cit., (nota 48), p. 199.

178 *The Book of Prophecies Edited by Christopher Columbus*, ed. R. Rusconi, RC 3 (1997), p. 18, siguiendo a Varela.

179 *Ibid.* p. 18.

En una carta al Papa en febrero de 1502:

*Esta empresa se tomó con fin de gastar lo que della se hobiese en presidio de la Casa Santa á la Santa Iglesia. Después que fuí en ella, escribí al Rey y a la Reyna mis Señores.*¹⁸⁰

Estas sorprendentes declaraciones (junto con muchas de las secciones de su *Libro de las profecías*, un manuscrito formado por un compendio de referencias a pasajes mesiánicos y apocalípticos que reunió y comentó) forman parte del aspecto mesiánico de Cristóbal Colón, que ha sido profundamente estudiado en múltiples trabajos.¹⁸¹ Las causas de esta obsesión son inciertas. Normalmente se asume que fue una misión personal que le llevó a realizar la empresa, pero que no contribuyó a ganar apoyo para su proyecto. Resulta obvio que incluso con la ayuda de fray Juan Pérez, este aspecto no convenció al rey y a la reina.¹⁸²

Pero, ¿y Cabrero? Los monarcas (al menos el rey) habían rechazado el proyecto dos veces, por los desfavorable informes de las juntas de sabios, pero si volvemos a la entrada en el *Diario* de navegación de Colón, vemos cómo Colón se refiere a una conversación con los reyes donde vuelve a centrar el tema en emprender una cruzada. Colón se está refiriendo por tanto al «sí», a las últimas conversaciones de enero de 1492, y no antes. El propio Colón -y su hijo- declararon que la causa de esta conversación en la que se aceptó la empresa había sido la intervención de Deza y Cabrero -y menos intensamente quizás Talavera- y que después de que le apoyaron, Colón se dirigió a sus altezas, e insistió y suplicó por este objetivo de comenzar una cruzada. Es muy probable que si Colón

180 *Relaciones y cartas*, *Op. cit.*, (nota 177), p. 351. También, Varela, *Textos*, *Op. cit.*, (nota 48), p. 287.

181 Le estamos especialmente agradecidos al prof. Carlos Martínez Shaw por recomendarnos el trabajo de Milhou, Milhou, A. (1983) *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid. Kadir, D. (1992) *Columbus and the ends of the earth: Europe's prophetic rhetoric as conquering ideology*, Berkeley. Watts, P. M. (1985) «Prophecy and Discovery: on the spiritual origins of Christopher Columbus' 'Enterprise of the Indies'» *American Historical Review* 90.1, pp. 73–102. Sweet, L. (1986) «Christopher Columbus and the Millennial Vision of the New World», *Catholic Historical Review* 62.3, pp. 369–382, Delaney, C. (2011) *Columbus and the Quest of Jerusalem*, New York, o *The Book of Prophecies*, *Op. cit.*, (nota 178), pp. 16–34.

182 Un análisis de la situación, y de la urgencia y resistencia por parte de los monarcas a todo el asunto en los años siguientes concluye claramente que como mínimo lo que está relatando Colón es que, en el mejor de los casos, los reyes no tenían un interés real en este asunto, que no alcanzaban a comprender la relevancia que tenía para él, y cuando declaraba tales cosas fuera de lugar frente a ellos generaba una situación incómoda, en la que los reyes soltaban una risa nerviosa de sorpresa, lo más educadamente que podían, y Colón se sentía herido en sus aspiraciones. Aunque menos probable, también existe la posibilidad de interpretar que le transmitían claramente que no compartían su idea, y se reían de manera más burlona, pero que a pesar de todo apoyaban la empresa. Interesantes las reflexiones de Kadir, identificando esa risa como «smirk», o sonreír con suficiencia, quizás con intención ligeramente burlona, Kadir, *Columbus and the ends of the earth* (nota 181), p. 109: «the fate of the proposed ends dictate ineluctably that the smile be read as smirk; whether as rictus or ridicule, that must remain ambiguos».

insistió en esta idea como objetivo principal de su viaje en dicha reunión, es porque los valedores que la habían propiciado no le habían disuadido de la misma, o que la compartían hasta cierto punto.

De los tres valedores que habían propiciado esta reunión en la que Colón insiste en su objetivo de cruzada, resulta claro que el más significativo había sido Cabrero, debido a dos razones principales: primeramente, lo idiosincrático de esta reunión es que había habido un cambio de actitud en el rey, y Cabrero era el que gozaba de una influencia sin igual sobre el monarca. La segunda, y que normalmente se olvida: al contrario que con el resto de los valedores de Colón, tanto Talavera, como Deza, como todos los que había tenido desde 1485 hasta el final de 1491, Cabrero era el que todavía no había jugado su mano en favor del genovés.¹⁸³ El único cambio entre los devastadores informes del final de diciembre y la aceptación de la empresa en enero, es que el 2 de enero finaliza la Guerra de Granada. Es después de esta fecha cuando el camarero Juan Cabrero (que aparentemente acompañaba al rey durante toda la campaña militar, y andaba ocupado desde su nombramiento como camarero hasta dicha victoria en esos asuntos de guerra de los que entendía) libre de dichas responsabilidades y preocupaciones probablemente comenzó a pasar más tiempo en la Corte ordinaria, y a prestar atención a asuntos no militares. Es por tanto lógico pensar que el recién llegado Cabrero fue el que cambió el curso de los acontecimientos, haciendo uso de su gran influencia sobre el rey.

Cabrero podría haber decidido dirigir esta última súplica a su amigo el rey para que apoyase el proyecto colombino, no por riquezas o promesas de lucrativas rutas comerciales, sino porque durante los últimos 28 años, ya desde que era un joven soldado, Cabrero deseaba fervientemente una intervención armada de la cristiandad contra las fuerzas musulmanas, que él mismo había estado combatiendo durante los últimos seis años, hasta solo unas pocas semanas antes de la aceptación de la empresa de las Indias. Desde que su hermano fue hecho esclavo en la caída de Constantinopla, el camarero real había estado especialmente preocupado de la amenaza otomana, y era partidario de iniciar una cruzada contra ellos, incluso mientras estaba ocupado combatiendo en las guerras de Cataluña. El sitio y victoria de Otranto contra los otomanos era de especial importancia para él, sus misiones encargadas por la corona se caracterizaron por una intensa participación en la Reconquista contra el reino musulmán de Granada, con nombramientos reales desde los

¹⁸³ Colón ya conocía a Deza, y a Talavera desde bastante tiempo atrás, y por supuesto también a ambos reyes.

que contribuía de manera muy significativa, con suministros, hombres, y directamente dirigiendo a cientos de soldados a las sitiadas ciudades de Málaga, Baza y también otras villas. Desde el fallecimiento en batalla del anterior camarero ocurrido en 1490, Cabrero fue nombrado para ese mismo cargo, en el que hizo uso de sus habilidades para diseñar la seguridad del rey -aparentemente también cuando el rey combatía- y sus consejos se escuchaban con mucha atención en el concilio secreto, donde las estrategias de guerra eran discutidas. Su propio hermano fue herido de muerte en los campos de Santa Fe en 1491, y la gente por la que se preocupaba el camarero, fueron mayoritariamente sus sobrinos y sobrinos nietos, que eran -como gran parte de la familia- combatientes profesionales contra las fuerzas musulmanas, tanto las de los sultanatos de Argelia como luego las del imperio otomano en Cerdeña.

VI. Conclusión

La última fase de aceptación de la empresa de las Indias, en enero de 1492, ha sido generalmente asociada a varios oficiales reales de la Corona de Aragón. Pero al examinar de cerca las fuentes se puede notar que dicho apoyo, aunque posible, bien podría no haber ocurrido nunca, y que probablemente fue sólo uno de estos oficiales quien estuvo detrás de dicha aceptación: el camarero Juan Cabrero. Cuando se examina la biografía de Juan Cabrero, hay claramente dos aspectos centrales: el increíble número de importantes mercedes que le concedió el rey, así como muchas otras pruebas de su gran amistad y respeto mutuo; y su destacada carrera como combatiente profesional durante toda su vida, especialmente durante los últimos seis años de la Reconquista. Cabrero había anhelado durante décadas emprender una cruzada contra los imperios musulmanes, tales como el otomano, y formaba parte de una fuerte tradición familiar de participar como soldados profesionales en la contienda contra dichos imperios musulmanes, ya fuese en el peninsular Reino de Granada, los sultanatos en las costas de África, o el Imperio Otomano desde Constantinopla, Hungría o Cerdeña.

Sabemos que el objetivo principal de Cristóbal Colón era gastar cualquier ganancia de su proyecto en emprender una cruzada para recuperar el Templo de Jerusalén. Sabemos que transmitió esta idea en su última reunión con los monarcas en enero de 1492, y sabemos que Cabrero había sido parte principal en concertar dicha reunión, y que según Colón era Cabrero una de las dos «causas» de que los reyes aceptaran la empresa. Todo esto parece sugerir que en enero de 1492, en Santa Fe, se escuchó una nueva opinión: la del camarero del escéptico rey. Después del de-

bacle de los informes científicos de las juntas de sabios, probablemente Deza y Talavera ya tenían cerrado el proyecto en Castilla, con un tenor evangélico mucho más dulcificado que las pretensiones colombinas. Pero el rey Fernando no era receptivo a este plan, y sólo él podía adelantar el dinero antes de que partiese Colón a Francia. Pero de alguna manera parece que la idea original de Colón y de su cruzada llegó a oídos del camarero mayor del rey. Las ideas mesiánicas del marino genovés, quizás transmitidas por Deza, habrían sido probablemente muy del gusto de Cabrero, y donde otros habrían fallado, Cabrero podría haber usado su influencia sin igual sobre el rey, para hacer que escuchase al genovés. Y aunque el rey Fernando era muy escéptico en este asunto, pensando que ahí muy probablemente no había tierra que encontrar, en nombre de una hipotética gloria y útil simbolismo, o pequeño beneficio, y la amistad de su querido camarero como razón principal¹⁸⁴, podría haber acordado con su mujer adelantar el dinero que Castilla no tenía todavía, y las *Capitulaciones de Santa Fe*, de las que se arrepentiría un año más tarde. Bajo esta hipótesis, las ideas mesiánicas de Cristóbal Colón y su obsesión con iniciar una cruzada, no habrían sido ningún obstáculo, sino lo que precisamente resultó -gracias a un poderoso apoyo- en la aceptación de un proyecto que ya había sido desestimado y calificado como absurdo por los hombres de ciencia.¹⁸⁵

184 Resulta muy claro. La idea de cruzada ya había sido comunicada por Colón a los reyes, y también las ideas de carácter evangelizador que provenían de Talavera y Deza (nota 174), y el rey no consentía. ¿Transmitió alguna de estas ideas Cabrero de manera más efectiva al perspicaz rey? Pudiera ser, pero no lo parece. El sagaz rey muy probablemente había visto todos los ángulos del asunto, como hacía con todo, y aunque tenía tendencias mesiánicas, ya había decidido que no aceptaba la empresa, probablemente porque era absurdo desde el punto de vista de la ciencia. Parece que fue el propio aprecio del rey Fernando por Cabrero, al que el rey le había hecho ya muchas concesiones enormes, algunas por valor de casi la mitad de dicho préstamo (27.000 sj, o 450.000 mrs, en 1492, con el castillo de la aljama), lo que motivó que el rey cediese. Esto podía considerarse mucho menos sacrificio para el rey que las otras mercedes para su camarero: no era una donación, sino un préstamo (con él mismo como hipotético beneficiario final del asunto), y estaba garantizado que se iba a pagar con intereses por Castilla; y le podía conceder al genovés ser virrey de lo que encontrase, porque no iba a encontrar nada, como ya le habían dicho los expertos. Y si encontraba algo, pequeño y simbólico, sería también positivo para sus intereses reales. ¿Qué tenía que perder a medio plazo?

185 Juan Pérez de Tudela también pensaba que Deza y Cabrero habían convencido al rey, y que Santángel, si acaso, había tenido un papel menor. Pérez de Tudela llegó a estas conclusiones gracias a una combinación de los resultados procedentes del análisis de Manzano (quien mantenía que Santángel, Cabrero y Deza habían jugado el papel más importante en dicha fase final), y los trabajos de Ramos (que ya comenzaban a rebajar la figura de Santángel, al plantear que la carta no era real). Por si es de interés para alguien, nuestro camino hasta las mismas conclusiones es bastante diferente. Nos aproximamos al asunto buscando nuevos documentos, más parecido al proceder de Serrano y Sanz. En nuestros nuevos documentos observamos una fuerte regularidad entre Cabrero y Colón (las cruzadas), y entre la *Carta a Sánchez* y Cabrero, el rey y el Papa (los Cosco). Fue esto lo que llevó a comparar las diferentes declaraciones de Colón y de su hijo sobre Cabrero frente a las declaraciones sobre todos los otros oficiales, y ponderar cada una de ellas. Había tal asimetría entre las que hacían referencia a Cabrero y el resto, que nos hizo pensar que algunas de las evidencias del apoyo de Santángel, Coloma, y Sánchez, en realidad no eran tal cosa. Añadimos a nuestro análisis nuestro propio conocimiento de cada individuo, de sus mercedes, y una cronología para cada fuente que reivindicaba cada respectivo apoyo. En general, pensamos que la teoría de Ramos con respecto a la carta de Santángel y

Apéndice documental

1

Uno de los primeros testamentos del escudero Juan Cabrero, de 21 años de edad.

AHPNZ, Alfonso Martínez, 7 de marzo de 1464 [sig. 1951, ff. 21r-22r]

Eadem die etc. yo Johan Crabero, scudero, fillo del muy honorable mossén Martín Crabero, *quondam*, cauallero habitador de Çaragoça, stando enfermo en el cuerpo, empero por gracia de Nuestro Senyor Dios sano en la piensa e memoria, e hauient paraula manifiesta, reuocando e anulando qualesquiere testamentos por mí antes de agora feytos, fago e ordeno mi vltimo testament, vltima voluntat e ordinación de todos mis bienes en la forma siguiente.

[1] Primerament eslió (*crossed out*: mi) e lexo mi sepultura en la yglesia de Sancta Cruç de la dita ciudat, en la capiella de mi padre, que Dios haya, et en la cisterna do yazen mi padre e madre, la qual sepultura e defunsión mías quiero, ordeno e mando que sían feytos, e que sía feyto por mi *ánima* a discreción de mis spondaleros diussç[r]iptos. //

[2] Item quiero ordeno e mando que attendient et considerant el Senyor Padre Sancto Papa Pío Segundo hauer (*crossed out*: atorga) echado cruzada contra los Turchos e infieles, e hauer atorgado absolución plenaria a quiquiere que si yra o enuiara a la dita cruzada, por tanto, en remisión de mis peccados e por mi *ánima*, quiero, ordeno e mando que si Dios ordenada de mí de la present enfermedad, sía enuiado hun hombre por mí a la dita cruzada, al qual (*supralinear*: le) sía dado de mis bienes todo lo que sera neccesario pora'l dicho viage, y esto por mis executores diusscriptos.

[3] Item por amor de Nuestro Senyor Dios e en remisión de mis peccados relexo e renuncio qualesquiere part a mí tocant en qualesquiere presoneros que sían presos por mí o en companyia mía, en la guerra de Cathalunya o de otra qualquiere tierra, e quiero que por mi part no les sía demandada cosa ninguna de rescat.

[4] Item quiero, ordeno e mando que de mis bienes sían pagados e satisfeytos todos mis deudos, tuertos e injurias, aquellos e aquellas que con verdat se trobaran yo seyer tenido, e senyaladament los siguientes.

[4.1] Primo a Sancho Paternuey cient florines doro.

Sánchez era bastante correcta. Entonces buscamos razones por las que los destinatarios debían ser en particular Santángel y Sánchez. Encontramos razones generales relacionadas con Valencia, y específicas relacionadas con el Ducado de Gandía. El préstamo ya había sido considerado como no relevante o no especial, por muchos historiadores. Entonces nos centramos en tratar de encontrar la respuesta al único indicio que quedaba de Santángel: el relato en la *Historia del Almirante*. Tardamos algún tiempo hasta que creímos encontrar la explicación (Oviedo + la *Carta a Santángel*). A partir de aquí, Cabrero se convirtió en el único oficial de la Corona de Aragón que apoyó la causa. Pasamos a estudiar más en profundidad su pasado, y las otras afinidades que encontramos entre él y Colón junto con el establecimiento de los tiempos en que se fue tomando cada decisión, constituyeron las conclusiones de este artículo. Posteriormente, tras darle tantas vueltas al origen de la *Carta a Santángel*, creímos haber dado con una teoría que completaba la de Ramos.

- [4.2] Item a Dionis Coscón otros cient florines doro.
[4.3] Item a Anthón Dazlor otros cient florines doro.
[4.4] Item a Lope Portugués setze anriques.
[4.5] Item a Francisco Torrellas quatro anriques e sey[s] florines doro.
[4.6] Item a Rodrigo Dalcarraz tres doblas doro.
[4.7] Item a Pedro Marcuello cincientos sueldos.
[4.8] Item a maestre Ferrando, el sastre del *senyor Rey*, lo que le sera deuido por mí por verdat, que es dozientos sueldos poco más o menos.
[4.9] Item a mossén Ferrer de Lanuça cinco florines doro. //
[4.10] Item a Johan Ferrer, çapatero, diez florines.
[4.11] Item a Vergança dos florines doro.
[5] Item notifico que me son devidas las quantías siguientes, e por las personas siguientes.
[5.1] Primerament Diego Dateyde, portugués, me deve cinco florines doro.
[5.2] Item Manuel de Sessé seys florines doro.
[5.3] Item el *senyor Rey*, de mis terças et quitaciones, quatro mil sueldos.
[5.4] Item el *senyor arcebispe* de Çaragoça media terça.
[6] Item lexo de gracia special, e por seruicios que me ha feyto, a Cathalina de Luna, nodriça mía, cinquanta florines doro, los quales quiero e mando que le (*crossed out*: s) sían dados de mis bienes e por mis exequutores diusscriptos.
[7] Item lexo de gracia special, e por seruicios que me ha feyto, a Johan de Mingolla, criado mío, vint florines doro, los quales quiero le sían dados de mis bienes e por mis exequutores diusscriptos
[8] Todos los otros bienes míos, assí mobles como sedientes, a mí do quiere pertenescer e que daquí auant me pertenesceran por qualquiere successión etc., léxolos a don Martín Crabero, hermano mío, instituyentlo heredero mío vniuersal pora fazer ne a sus proprias voluntades.
[9] Item eslió e lexo exequutores e spondaleros del present mi vltimo testament, e cosas en aquel contenidas, al dito Martín Crabero, hermano mío, e a Lucrecia de Coscón, muxer suya, entramos concordos dándoles pleno poder, etc

Aqueste es mi vltimo testament, etc.

2

Último testamento de mosén Juan Cabrero.

ADioZ, causas civiles, M-23 (caja 733) [ff. 30v-44r], 26 de agosto de 1512, Zaragoza (Copia emitida por el notario Alfonso Martinez, a 28 de febrero de 1515)

Instrumentum publicum testamenti domini Joannis Cabrero (tachado: comendatoris) camerarii domini regis quondam.

lesu nomine inuocato. Sea manifiesto a todos que en el año de la Natiuidad de Nuestro Señor Iesu *Cristo* de mil quinientos y quinze, día que se contaba vintiocho y vltimo del mes de febrero, en la ciudad de Çaragoça, en presencia del magnifico

Domingo Ximeno, veçino del lugar de Calamocha, aldea de la ciudad de Daroca, así como lugarteniente de scribano y receptor de los emolumentos de la dicha comunidad de Daroca, constituido personalmente yo, Alfonso Martínez, notario diuscrito, el qual, presente los testigos infrascriptos para esto llamados como notario y pública persona, requerido por las personas y partes infrascriptas cuyo es interesse, endreçando mis palabras al dicho Domingo Ximeno, lugarteniente receptor sobredicho, intimé, insinué, y así noticia quise peruiuisse cómo el muy magnífico señor Mossén Joan Cabrero, cauallero, Comendador Mayor de Montalbán, Camarero y del Consejo del rey nuestro señor, *quondam*, domiciliado en Çaragoça, mediante su vltimo testamento recebido y testificado por mí, dicho e infrascripto notario, hauía ordenado y dispuesto de los censales que él viuendo recibía y posehía sobre la dicha comunidad de Daroca, en las personas, lugares y formas en el dicho testamento contenidas y expressadas, del qual testamento yo dicho notario hize ostenisón y prompta fe al dicho lugarteniente y receptor, requiriendo, como de fecho requerí al dicho lugarteniente receptor de los dichos censa- / fol. 30vº /les, respondiesse y responder fiziese a las dichas personas, así et según el dicho testador lo mandaba y ordenaba por el dicho vltimo testamento, el qual es del tenor siguiente.

[Comienzo del último testamento de Juan Cabrero]

En el nombre de nuestro Señor Iesucristo y de la gloriosa siempre virgen María, madre suya, amén, como prouidencia singular e sabiença grande sea en tiempo conueniente y en pleno reposo proueer y disponer de las cosas aduenideras, e persona alguna en carne puesta de la muerte corporal scapar no pueda, e más cierta cosa no sea que la muerte, ni más incierta que la hora de aquella. Por tanto, sea manifiesto a todos que yo, Joan Cabrero, cauallero, (*supralineal*: Camarero) Mayor del rey, nuestro señor, e del su Consejo, Comendador Mayor de Montalbán, Treçe del Orden de Santiago del Regno de Castilla e domiciliado en la ciudad de Çaragoça, stando por gracia de Nuestro Señor, haunque priuado de la vista corporal, sano de mi persona e de mi buen seso, e tubiendo palabra manifiesta, no enganyado, forçado ni seduçido ante, scientemente e deliberada de buen grado e de mi cierta sciencia, reuocando, cassando e anulando todos e qualesquiere testamentos, codicillos et vltimas voluntades por mí ante de agora fechos e fechas, fago e ordeno el presente, mi vltimo testamento, vltima voluntad, ordinación e disposición de todos mis bienes, asi mobles como sedientes, hauidos e por hauer, en la forma siguiente:

[1] Primeramente encomiendo mi ánima a Dios, que la creado, / fol. 31rº / e suplécole humilmente que por méritos de Nuestro Señor y redemptor Iesucristo, fijo suyo, el cual tomó muerte y pasión por todos los peccadores en el Arbol de la Vera Cruz, e por intercessión de la gloriosa siempre Virgen María, madre suya, e del bienauenturado Santiago apostol, y de todos los sanctos de la Corte celestial, la quiera llebar y collocar con sus sanctos en la gloria de parayso, no mirando mis culpas y defectos, de los cuales me arrepiento de buen coraçón y buena voluntad, e protiesto que en su Sancta Fe Cathólica quiero viuir y morir.

[2] Item esligo (*sic*) y dexo mi sepultura pora mi cuerpo, fazedera toda hora y cuando Dios ordenara de mí, dentro en la cisterna de la capilla de Sanct Martín de la iglesia de Sancta Cruz de la ciudad de Çaragoça, la qual instituyó el senior mi padre, que sancta gloria haya, e donde yaze el dicho mi padre e la senyora mi madre, y otros hermanos y parientes míos, e quiero que si yo finire a cinquenta leguas o menos fuera la dicha ciudad de Çaragoça, que luego como sere finado mi cuerpo sea llebado a la dicha mi sepultura, puesto en vno (*sic*) caxa, et si más lexos de cinquenta leguas de la dicha ciudad yo fuiare, quiero que mi cuerpo sea soterrado y encomendado en vna iglesia de la ciudad villa o lugar donde yo finire, y allí este vn anyo o más, fasta que la carne sea consumida, y enpués quiero e ordeno que mis marmesores y / fol. 31^o / spondaleros dius escriptos, a costas de mis bienes y de mi heredero fagan traer el dicho mi cuerpo a la dicha cisterna y capilla de la dicha iglesia de Sancta Cruz, la qual sepultura e defunsión mas quiero e mando sean fechas bien e cumplidamente, con muchos sacrificios, almosnas, oraciones e iluminaria, empero sinse pompa e cirimonia mundana, a discreción de mis exsecutores y espondalero de yuso nombrados, a los quales encomiendo mucho mi ánima, y les doy pleno poder para gastar en lo susodicho de mis bienes todo lo que a ellos pareciere e tobieren por bien, con que no exceda la summa de mil sueldos jaqueses.

[3] Item quiero, ordeno e mando que me sea fecha nobena y cabo de anyo en aquella iglesia, y en aquella forma y manera que a los dichos mis spondaleros, debaxo mencionados, plazera e bien visto sera, con que se faga de los sobredichos mil sueldos, y no se gaste más en ello.

[4] Item quiero ordeno e mando que en remisión de mis pecados, e por beneficio de mi ánima y de las almas de mis parientes e otros defunctos, sean dichas y celebradas ochocientas missas luego que yo fuere finado en las iglesias siguientes: A saber es cient missas en la iglesia donde mi cuerpo sera sepellido o encomendado; otras cient missas en el conuento de la villa de Vclés; otras ciento en la iglesia principal de La Menbrilla; cinquenta missas en la villa de Aledo; otras cinquenta missas en la iglesia de la villa de Pliego; cient missas en la iglesia y mones- / fol. 32^o / terio de Santa María de Jesús de Çaragoça; cient misas en la iglesia de Montalbán, de donde soy comendador; otras cient missas en la capilla de Nuestra Señora del Pilar de Çaragoça, donde está enterrada dona María Cortés, mujer mía, *quondam*, e otras cient missas en la capilla de Nuestra Señora de Consolación del monesterio del Carmen de Çaragoça, y estas postreras missas sean specialmente por beneficio de mi alma y del alma de Ysabel Fajardo, *quondam*, mujer que fue de mi hermano Bertholomeu de Viu, *quondam*. Por las quales ochocientas missas quiero sean dados, por caridad, vn sueldo de moneda de Aragón de mis bienes por cada vna missa, todas las quales ochocientas missas quiero que celebren y digan dentro tiempo de seis meses contaderos del día que yo finire adelante, continuamente siguientes.

[5] Item quiero ordeno y mando que no sea dado luto a ningunos parientes ni criados míos, como sea cosa de vanedad y no aproueche a las almas, y si alguno lo quisiere llebar que lo liebe a su costa, y no de mi hazienda, y mi heredero no sea obligado a lo dar a nadi.

[6] Item quiero ordeno y mando que sean dados e librados al rey, nuestro señor, como Maestro que es de la dicha Orden de Santiago, de la cual yo soy cauallero,

iuista (sic) los establimientos del dicho orden mi mula de mi caualgar y vna taça de plata, de las mías la mejor que tengo y en mi casa se fallara al tiempo de mi fin, al qual suppllico me quiera perdonar todas mis negligencias y descuydos que en seruicio de su alteza he / fol. 32^v / fecho y tubido, y quiera ayudar y fauorecer a mis sobrinos y successores en los bienes que su alteza me ha dado, y senyaladamente que haga merced a Miguel Cabrero, sobrino mio, de los dos mil sueldos de la vaylía que su alteza me dio, si viuio sera, si no a Pedro Cabrero, si no fuere de orden sacro.

[7] Item dexo de gracia special al hospital de Toledo, del dicho Orden de Santiago, la cama mía en que yo duermo, con toda la ropa y vestidos míos, o lo que soy obligado de pagar según los stablimientos del dicho Orden, porque mi intención es de no pagar más ni dexar al dicho ospial de lo que yo por la dicha razón soy obligado.

[8] Item lexo doy y configno a la cappellanía instituyda por los Marcuelos en la iglesia mayor de Aznara, aldea de Daroca del Regno de Aragón, todos aquellos cient y cinquenta sueldos censales que yo tengo y recibo sobre la comunidad de Daroca, pagaderos el quizeno del mes de deziembre, e con esto quiero e ordeno que por mis executores infrascriptos sean cobrados aquellos quinientos sueldos jaqueses de contantes, que la dicha comunidad deue, de resta de la propiedad de vn censal que yo en días pasados empenyé en poder de mastre Pedro la Cabra el biejo, médico de Çaragoça, *quondam*, el qual censal era de quinientos sueldos de pensión y siete mil y quinientos sueldos de propiedad sobre la dicha comunidad de Daroqua, la qual los quito de (*supralineal*: a dicho) mastre Pedro en siete mil sueldos, porque en tanto je les empenyé yo, así que quedaron a librar a mí / fol. 33^r / los dichos quinientos sueldos de la dicha propiedad quando yo les librase el contracto principal del dicho censal, y porque yo a la sazón no lo tenía y después lo he houido, quiero, ordeno y mando que por los dichos mis executores sea librado el dicho contracto y contractos que están en mi poder del dicho censal a la dicha comunidad, y cobren della los dichos quinientos sueldos de la dicha resta que me deben, con los quales y con otros quinientos sueldos jaqueses que tomen de mis bienes, que serán mil sueldos, quiero que sean comprados cinquenta sueldos de renda, sobre la mesma comunidad o otra parte muy segura, y aquellos ajustados a los dichos cient y cinquenta sueldos censales por los dichos executores, que serán dozientos sueldos censales, todos sean dados y consignados y ajustados como yo desde agora los doy, consigno y ajusto perpetuamente a la dicha cappellanía de los Marcuellos, y a la otra renta de la mesma cappellanía que hoy tiene, y sea fecho y dispuesto de aquellos así e en la forma que en la institución de la dicha cappellanía se contiene, la qual quiero aquí hauer expressada. Y esto quiero se haga y cumpla por el descargo de la ánima de Pedro Marcuello, sobrino mio, fijo de mossén Joan de Marcuello y de Violante Cabrero, hermana mia, *quondam* y en refrigerio de todas las ánimas de Purgatorio, y esto quiero que se cumpla así en caso que yo no lo cumpliere en mi vida.

[9] Item attendido y considerado que la dicha dona Ma-/ fol. 33^v /ría Cortés, *quondam*, mujer mía, en su vltimo testamento, fecho en Çaragoça a veynte y cinco días del mes de mayo del año de la Natiuidad de Nuestro Señor mil y quatrozientos nouenta y nueve, testificado por don Alfonso Martínez, *quondam*, notario público de Çaragoça, entre otras cosas instituyó y lexo para después días míos

vna cappellanía de caja, perpetuamente celebradera en la capilla de la Virgen María del Pilar de Çaragoça, por vn capellán de su parentesco, y en cierta forma y manera e con muchas cláusulas e condiciones, según en el dicho su vltimo testamento se contiene para la dotación, de la qual dio y asignó quinientos sueldos jaqueses de renta censales con diez mil sueldos de propiedad, los quales quiso que yo pudiese dar y asignar para empués días míos, por tanto quiero, ordeno y mando si yo en mi vida no lo hauré fecho, que por mis executores y spondaleros por mí de parte debaxo nombrados sean tomados de mis bienes diez mil sueldos jaqueses de donde ante y mejor podran seyer sacados, de los quales se compren los dichos quinientos sueldos de renta en censal sobrel General del Regno de Aragón, o sobre otras comunidades, ciudades e vniuersidades de realenco del dicho regno, que sean bien seguros, e aquellos sean dados e consignados a la dicha cappellanía por la dicha mi mujer en la dicha capilla de la Virgen María del Pilar instituida, por el capellán que aquella celebrara en la forma e manera que por ella es ordenado en el dicho su testamento, quiero, empero or-/ fol. 34^o /deno e mando que siempre que vna o más veces contecera los dichos quinientos sueldos censales renta de la dicha cappellanía así esmerçados, en algún tiempo luirse e quitarse, quiero que la propiedad de aquellos que sera los dichos diez mil sueldos haya de ser depositada y se deposite en poder del administrador del General del dicho Regno de Aragón que a la sazón sera, y de allí no pueda ser sacada sino a fin que se buelva a esmerçar de la manera susodicha, a conocimiento y voluntad de los reuerendos prior de la dicha yglesia collegial de Nuestra Senyora del Pilar y del vicario general del señor Arçobispo de Çaragoça, que son y por tiempo seran, y Pedro Cortés, sobrino de la dicha mi mujer, patrón de la dicha cappellanía, o del patrón que por tiempo sera de aquella, seruando todo lo sobredicho de contino lo que por la dicha mi mujer es ordenado en el dicho su testamento, pues que no ses contra lo que yo por el presente mi vltimo testamento y presente capítulo ordeno, quiero y mando se cumpla y faga.

[10] Item attendido y considerado que por la dicha María Cortés, *quondam*, mujer mía, en el dicho su vltimo testamento, para empués días míos dexó trezientos sueldos de renta en cada un anyo para redemir y sacar catiuos *crístianos* que son o seran presos en tierra de moros, con propiedad de seis mil sueldos jaqueses, e diome facultad de ordenar de la dicha almosna y caridad, y ajustarla con otra renta, que sabía tenía yo deuoción para la dicha / fol. 34^v / redempción de catiuos *crístianos*, e así mesmo dexó la dicha mi mujer, para despues días míos, cient sueldos jaqueses de renta censales con propiedad dos mil sueldos jaqueses al spital de Sancta María de Gracia de la dicha ciudad de Çaragoça, para las nectessidades de aquel. E attendido que yo, en satisfacción de los dichos legados y por descargo de mi ánima y refrigerio de aquella, y del ánima de la dicha mi mujer y de Pedro Marcuello, y por las ánimas de todos sus finados y míos, como son padres, madres y hermanos, parientes y bien fechores, y de aquellos a quien [ella] y yo somos encargo y hauemos tenido y tengo amor y voluntad, por el poder y facultad por la dicha mi mujer a mí en el dicho su testamento dado y atribuido, de ordenar esto a mi voluntad, e acatando que en el dicho spital de Sancta María de Gracia se cumplen todas las siete oblas (*sic*) de misericordia enteramente y con mucho merito, yo he dado y consignado ya en mi vida todos aquellos mil sueldos jaqueses censales que la vniuersidad de la dicha ciudad de Çaragoça me fazia en cada un anyo de renta,

pagaderos el primero día del mes de agosto, con propiedad de veynte mil sueldos jaqueses, según que de la dicha donación e consignación parece por instrumento público, fecho en la villa de Madrit a nueve del mes de deziembre del año mil quinientos y diez, recebido y testificado por Alonso Martínez, notario dius scripto, por tanto, declarando mi voluntad en lo sobredicho, quiero, / fol. 35^{ro} / ordeno y mando, y esta es mi voluntad, que los dichos legados por mi mujer en el dicho su testamento puestos y fechos sobre las dichas almosnas y caridades de los catiuos y del dicho spital, sean comprehensos y enteramente cumplidos en los dichos mil sueldos de renta y veynte mil sueldos de propiedat, que yo en limosna y caridad en mi vida, según dicho es, he dado y asignado al dicho spital y a dicha redempción, ni el dicho ospital ni otri por ellos, en algún tiempo puedan demandar, ni pretender llebar o alcançar los dichos legados y caridades como yo, según dicho es iusta el dicho poder a mí por la dicha mi mujer dado, los haya así cumplido y haya dado, como doy, por cumplidos y satiffechos.

[11] Item notifico que yo, como heredero de la dicha mi mujer, e cumplido ciertos aniuersarios que ella dexó en su vltimo testamento para empués días míos a las iglesias de Sancto Domingo, Sancta Cruz, Sanct Lorente, e Sancta María de la dicha ciudad de Çaragoça, e los otros legados graciosos, saluo los que yo mando cumplir en el presente mi vltimo testamento.

[12] Item quiero, ordeno y mando que aquellos dos mil sueldos que la dicha mi mujer dexó en su testamento a Luysa de Exea, donzella fija de Antón de Exea, para ayuda a su matrimonio o a entrar en religión le sean dados y pagados de mis bienes, siempre que la dicha Luysa se casara o entrara en religión. si yo en mi vida no se los haure pagado.

[13] Item attendido y considerado que la dicha María Cortés, *quondam*, mujer mía, traxo en ayuda de su matrimonio conmigo, entre otros censales y bienes, mil sueldos jaqueses censales sobre los lugares de Figueruelas, Açner y Cabanyas, la propiedad de los quales era treze / fol. 35^{vo} / mil sueldos jaqueses, el qual censal cedió don Pedro Cortés, su padre, *quondam*, con ciertos vinclos y condiciones, e senyaladamente que si conteciese la dicha muier mía morir, como es muerta sinse fijos suyos legítimos, que el dicho censal perueniese en el dicho don Pedro Cortés o en sus fijos masclos. E attendido aprés el dicho censal hauer seydo luydo e quitado por los obligados en aquel en la (*tachado*: dicha) vida de la dicha mi mujer, y los dichos treze mil sueldos hauer seido smerçados en vn censal que yo tenía sobre el General del Regno de Aragón, pagaderos el veyntetreseno día del mes de agosto, el qual censal del General, después ha seido luydo y quitado, y por quanto yo tengo drecho de viudedad en los dichos treze mil sueldos de propiedad del dicho censal de Figueruelas que fue de la dicha mi mujer, y finada aquella, pertenecen los dichos treze mil sueldos a Joan Cortés, *quondam*, fijo y heredero del dicho don Pedro Cortés, e hermano de la dicha mi mujer, el qual también es muerto, por tanto quiero, ordeno e mando que los dichos treze mil sueldos sean pagados a los fijos y herederos del dicho Joan Cortés, *quondam*, que pagar se debrán, iusta el vinco en aquellos puesto por el dicho don Pedro Cortés, *quondam*, y esto de mis bienes en contantes o en censal, a discreción de mis spondaleros diuscriptos.

[14] Item attendido y considerado la dicha María Cortés, *quondam*, mujer mía, en el dicho su vltimo testamento hauer dexado de gracia special a Pedro Cortes,

sobrino suyo, fijo del dicho Joan Cortés, hermano suyo, para empués días míos quinze mil sueldos dineros jaqueses de sus bienes, con ciertos / fol. 36^r / vinclos y conciciones, e señaladamente dando poder a mí de disminuir y limitar el dicho legado como a mí fuese plaziente, e como mi voluntad sea cumplir en todo la voluntad de la dicha mi mujer en todo lo por ella ordenado, como fasta aquí lo he fecho por el amor que le tenía, por tanto quiero, ordeno e mando que los dichos quinze mil sueldos del dicho legado sean pagados de mis bienes al dicho Pedro Cortés o a quien pagar se debrán, iuxta el testamento y voluntad de la dicha mi mujer, en contantes o en renta a discreción de mis spondaleros diucriptos, con los vinclos y condiciones que la dicha mi mujer los dexó.

[15] Item atendido así mesmo que la dicha María Cortés, *quondam*, mujer mía, en el dicho su vltimo testamento dexó de gracia special, para enpués días míos, a Joan López de Gurrea, sobrino suyo, fijo de su hermana Cecilia Cortés, otros quinze mil sueldos jaqueses de sus bienes, con ciertos vinclos y condiciones, e senyaladamente que si el dicho Joan López, su sobrino, muriese sinse fijos, que los dichos quinze mil sueldos perueniesen en Pedro López de Gurrea, hermano suyo. Y así mismo me dio facultad de disminuir el dicho legado. E por quanto el dicho Joan López es muerto sinse fijos, quiero, ordeno e mando que los dichos quinze mil sueldos sean dados y pagados enpués días míos de mis bienes al dicho Pero López de Gurrea, si yo en mi vida no je les haure pagado.

[16] Item quiero, ordeno e mando que sean satiffechos e pagados todos mis deudos, tuertos y injurias, aquellos / fol. 36^v / y aquellas que con buena verdad se trobaran yo ser tenido y obligado a cualesquiere personas, con cartas o sinse cartas, y esto de mis bienes y por mis spondaleros diucriptos.

[17] Item quiero, ordeno e mando que a los seruidores míos que se fallaran en mi casa y seruicio al tiempo al tiempo de mi fin sean pagadas sus soldadas a los que las ganan, del tiempo que les sera deuido, y según lo que conmigo tienen puesto. A los otros que no ganan soldadas mando les sea pagado a razón de cient sueldos a cada uno dellos por cada un anyo del todo el tiempo que han estado en mi casa y seruicio, vltra el vestir y otras cosas neccessarias que yo les he dado y doy de contino.

[18] Item por quanto diuersas personas han viuido conmigo, e las más dellas agora están fuera de mi casa, yo les satiffizé y remuneré sus seruicios descargando mi conciencia, declaro que no les soy encargo de alguna satiffación. Por tanto mando que no se les de cosa alguna de mis bienes si ya por mí expressamente por mi testamento o codicillos no les sera dexado.

[19] Item dexo de gracia especial a Joan Ferrández, mi criado, aposentador de la reyna nuestra señora, por los seruicios que me ha fecho, dos mils sueldos dineros jaqueses, los cuales le sean dados de mis bienes en pago de aquellos trenta mil marabedís que yo le mandé para ayuda de su casamiento, si yo en mi vida no je les haure dado.

[20] Item dexo en gracia especial a mi criado Bertholomeu Pescador, por lo que siruió a mi hermano mossén Bartholomeu de Viu y a su fijo Martín de Viu y a mí, mil sueldos jaqueses, los cuales le sean dados de mis bienes, si yo en mi vida no je les haure dado. Con esto empero que no pueda demandar otra cosa alguna de mis bienes, ni de bienes del dicho mi heredero.

[21] Item dexo en gracia special a Diego de Auellanada, por los seruicios fechos

a mí y a mi sobrino Gonçalbo Cabrero, mil sueldos jaqueses de mis bienes, si yo en mi vida no se les haure dado.

[22] Item por seruicio de / fol. 37^o / Dios, y en remisión de mis pecados, dexo franco y libre a Diego el cozinero, esclauo mío al qual doy plena y cumplida libertad, a él y a toda su posteridad. E por los seruicios que me ha fecho déxole quinientos sueldos jaqueses de mis bienes, e más le dexo de gracia special vnas casas más que el rey nuestro señor me ha dado, sitiadas en el cap de la Carrera, en la parroquia de Sancta Cruz de la dicha ciudad de Çaragoça, que affruentan con casas de Joan de Subiça, trapero, con casas de mossén Joan Crespo, rector de Sancta Cruz, con la plaça del dicho cap de la Carrera. Con tal enpero vinco y condición le dexo las dichas casas que no pueda ordenar ni disponer dellas sino en fijos suyos legítimos, y si no los hubiere, que en tal caso las dichas casas peruengan al que fuere señor de las casas de mossén Martín Cabrero mayor, sobrino mío, con tal que sea de la parentella descendiente de mi padre, encargando mucho al dicho Diego que aprenda officio con que pueda viuir. E más le dexo la mula que al tiempo de mi fin se hallara ser de su caualgar.

[23] Item por seruicio de Dios, y en remisión de mis pecados, dexo franco y libre a Joan de Murcia, sclabo mío, dándole plena libertad y franqueza a él y a su posteridad. E por los seruicios que me ha echo déxole vna torre mía de piedra de las del muro biejo de Çaragoça, sitiada en la parroquia de Sanct Andrés de la dicha ciudad, en la calle del Coso, que affruenta con vn molino de aceyte, con calle pública y con el dicho Coso, con cargo de dos sueldos de trehudo que la dicha torre en cada un anyo haze al común de la ciudad con tal empero vinco y condición le dexo las dichas casas que no pueda ordenar ni disponer dellas sino en fijos suyos legítimos. Y si falleciere sin ellos, que en tal caso vengam y sean las dichas casas ha y de Catalina, su hermana, o sus fijos legítimos. Y si la dicha Catalina morira sin fijos legítimos, que en tal caso la dicha torre sea y peruenga a la cappellanía sobre dicha que el dicho señor mi padre instituyó en / fol. 37^o / en (repetido) la dicha iglesia de Sancta Cruz. E mas le dexo al dicho Joan de Murcia de gracia special, y por los seruicios que me ha fecho, quinientos sueldos jaqueses. E vultra esto, lo encomiendo a mis exsecutores que lo vistan y endrecen que tome officio para viuir. E más le dexo la mula que al tiempo de mi fin se trobara ser de su caualgar.

[24] Item por seruicio de Dios, y en remisión de mis peccados, dexo franca y libre a Catalina, esclaba mía, y a su posteridad toda, dándole plena libertad y franqueza. E más quiero e mando que a la dicha Catalina sean dados e pagados aquellos quinientos sueldos que la dicha mi mujer le dexó en el dicho su vltimo testamento, si yo en mi vida no je les haure dado.

[25] Item dexo de gracia special a Martín de Marcuello, fijo de mi sobrino Miguel de Marcuello, *quondam*, por amor de su aguelo e antepasados, e por el deudo que con él tengo, cinco mil sueldos dineros jaqueses de contantes de mis bienes, los quales cinco mil sueldos le dexo por descargo de mi conciencia y de mi heredero, si el alguna cosa soy encargo a su aguelo, por razón de la administración que tomé de sus bienes y de su padre, sobrino mio.

[26] Item dexo de gracia special, y por seruicios que me ha echo, a Ximeno López de Quinto, pariente y criado mío, dos mil sueldos jaqueses de mis bienes, si yo en mi vida no je les haure dado. E más le dexo la mula que al tiempo de mi fin se fallara ser de su caualgar.

[27] Item dexo de gracia especial, y por seruiçios que me ha echo, a Melchior de Megolla, vna mula de las que haura en casa. Y si no la haura que je la compren, valiente trenta ducados.

[28] Item dexo de gracia special, y por el buen amor que les tengo a Joan de Viu y Bartholomé de Viu, hermanos, fios de mi sobrino Joan de Biu, sendas mulas de las mejores que al tiempo de mi fin se fallaran en casa, y las que ellos querran escoger. Y si no las haura buenas, quiero, ordeno y mando que les sean compradas sendas buenas mulas.

[29] Item quiero ordeno e mando que pora pagar e cumplir todos los sobre-dichos legados, así los que yo fago por mi ánima como los legados y testamento de mi mujer, María Cortés, *quondam*, que por mí son mandados pagar, y las remuneraciones de mis seruidores y los otros legados que yo fago graciosos que sean de cumplir en dineros / fol. 38rº / contantes, sean tomados todos los dineros que al tiempo de mi fin en mi poder, y toda la plata mía, que es dozientos y setenta marcos, poco más o menos, y todo el oro y jolejes míos, y todo el trigo y cebada y panes que en mi poder se fallaran al tiempo de mi fin, y todo sea tomado por mis spondaleros y marmessores de parte de yuso nombrados, mediante inuentario y acto público, y sea todo vendido luego, lo mejor que se pora vender al mas dante, y del precio de aquellos sean cumplidos todos los legados y cosas susodichas que dexo e mando cumplir, e si faltare quiero, ordeno e mando que sean tomadas todas las pensiones enteras de vn anyo, contadero del día que yo finire adelante continuamente siguiente, de todos los censales de los quales yo ordeno en el presente mi vltimo testamento en mis sobrinos Joan de Viu, Dionis Cabrero e Miguel Cabrero, para cumplir lo sobredicho, e si faltare, que sea tomada toda la renta de vn anyo de Napoles, es a saber de la sal que de gracia especial dexo a Joan de Viu, Dionis Cabrero e Miguel Cabrero, e si faltare, que así mesmo sea tomado todo lo que procehera de un anyo contadero, según dicho es, del día que yo finire adelante, de las Indias o indios dellas. E si sobrare, que todo ello sea de aquellos a quien yo los dexo los dichos indios y renta de Napoles, dando a cada uno según la parte que alcançara en virtud del presente, mi vltimo testamento. Empero si caso sera que haun todo no bastare pora cumplir aquello, quiero, ordeno y mando que sean tomados aquellos dos mil sueldos moneda de Valencia, censales, anuales y rendales, con treynta mil sueldos de la dicha moneda de propiedad, los quales yo tengo y recibo, y a mí pertenecen recibir en cada un anyo sobre la ciudad y Vniuersidad de Valencia, pagaderos el (*blank*), los quales agora pocos días ha postreramente he esmerçado, allende de los que ya tenía sobre la dicha ciudad de Valencia, y tengo dados a Martín Cabrero menor, heredero mio infrascripto, en sus capitales matrimoniales, los quales los mil sueldos censales quiero sean vendidos para / fol. 38vº / cumplir e suprir lo que faltare para cumplir todo lo sobredicho, y lo que sobrare dellos aquello sea y peruenga al dicho mi heredero infrascripto.

[30] Item dexo de gracia special a mosén Martín Cabrero, cauallero, mayor de días, sobrino mio, vnas mías casas donde él habita, sitiadas en la parroquia de Sancta Cruz de la dicha ciudad, que affruentan con casas pequenyas que eran mías, y he yo dado a Dionis Cabrero, sobrino mio, con casas de Miguel Torrero, e con casas de Pedro Torrero, Señor de San Croche, y con carrera y plaça pública, de las quales casas y de ciertos censales suyos el dicho mossén Martín Cabrero fizo vendición y transportacion a mí, segunt parece por carta pública de vendición,

recebida y testificada por el magnífico Gaspar de Barrachina, escribano de mandamiento del rey, nuestro señor, e ciudadano de Çaragoça. Déxole las dichas casas al dicho mi sobrino con aquellos vinclos y condiciones que su padre, don Martín Cabrero, *quondam*, hermano mío, je les dio en ayuda de su matrimonio con la magnífica Leonor de Paternoy, mujer suya, e no en otra manera, los quales vinclos quiero aquí hauer por insertos y repetidos.

[31] Item attendido y considerado que la dicha Leonor de Paternoy, mujer del dicho mossén Martín Cabrero, sobrino mío, truxo (*sic*) en ayuda de su matrimonio dos mil sueldos de renta censales, con propiedad de treinta mil sueldos, los quales don Ciprés de Paternoy, *quondam*, aguelo suyo, e don Sancho Paternoy, padre suyo, *quondam*, le dieron en ayuda de su matrimonio por bienes sitios y ha propia herencia suya y de los suyos, con ciertos vinclos y condiciones en los capítulos del dicho matrimonio contenidos, de los quales treinta mil sueldos de propiedad no tiene la dicha Leonor sino los diez mil sueldos de propiedad en aquellos quinientos sueldos censales que ella recibe sobre el General de Aragón, pagaderos el veynteno día del mes de octubre, car los otros son vendidos por el dicho su marido, así que le restarán a cobrar del dicho su dote veynte mil sueldos. Por tanto, en pago y satisfacción de los dichos veynte mil sueldos, dexo a la dicha Leonor por bienes suyos, y a propia herencia suya e de los suyos, e con los vinclos en los dichos sus capítulos matrimoniales contenidos, y no sinse aquellos, todos aquellos mil sueldos jaqueses anuales y rendales que yo tengo y a mí pertenecen recibir en cada un anyo sobre las Generalidades del Regno de Aragón, pagaderos el veynte y vn días del mes de octubre, la propiedad / fol. 39^o / de los quales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal fue formado y vendido al dicho mossén Martín Cabrero, sobrino mío, y por él fue a mí vendido ensemble con otros, según parece por la dicha carta de vendición, recebida por el dicho Gaspar de Barrachina, notario, déxole el dicho censal a la dicha Leonor de Paternoy, y así en propiedad como en pensiones, reseruando el drecho de viudedad, si contecera, al dicho mossén Martín Cabrero, su marido, iusta los capítulos de su matrimonio.

[32] Item dexo de gracia special al dicho mossén Martín Cabrero mayor, sobrino, aquellos mil sueldos jaqueses censales que yo tengo y recibo sobre el General del Regno de Aragón, pagaderos el veynte doseno día del mes de octubre, la propiedad de los quales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal fue comprado por el dicho mi sobrino, e por él fue a mí vendido, según parece por la susodicha vendicion.

[33] Item dexo de gracia special al dicho mossén Martín Cabrero, sobrino mío, aquellos ochocientos sueldos jaqueses censales reducidos, que a mí pertenecen recibir sobre el dicho General del Regno de Aragón, pagaderos el quizenno día del mes de junio, la propiedad de los quales es seze mil sueldos, el qual censal fue de don Martín Cabrero, padre mío, *quondam*, y enpués peruino en don Martín Cabrero, fijo suyo, *quondam*, y hermano mío, y enpués en el dicho mossén Martín Cabrero, fijo suyo y sobrino mío, en virtud de sus capítulos matrimoniales, y enpués han peruenido en mí, por la dicha vendición fecha a mí por el dicho mi sobrino, de parte de arriba mencionada.

[34] Item attendido que de los censales que yo para después dias míos he dado al dicho Martín Cabrero menor, comendador de Aledo, en los capítulos matrimoniales entre él y la magnífica dona Aldonça de Reus, mujer suya, fechos y

concordados, reserué cinco mil sueldos de renta censales, en los quales los dichos mossén Martín y Leonor de Paternoy, cónjuges, padre y madre del dicho Martín Cabrero menor, quise que enpués días míos tuuiese vsufructu y espleyt durant las vidas dellos y de qualquiere dellos, por tanto ordeno, quiero y mando que se serue lo ordenado y reseruando en los dichos capítoles acerca esto. Es a saber que los dichos padre y madre del dicho Martín Cabrero menor tengan la vida vsufructu y spleyt en los dichos cinco mil sueldos censales enpués días míos, así et segunt en los dichos capítoles se contiene, lo qual quiero hauer aquí por expressado y repetido. E quiero, ordeno e mando que todos e qualesquiere otros censales que al tiempo de mi fin se fallaran / fol. 39^v / peruenir al dicho Martín Cabrero menor, y heredero mío, en virtud de la cláusula de la vniuersal herencia del presente mi vltimo testamento, de los quales entonces no se fallara hauer ne yo ordenado ni dispuesto, quiero, ordeno e mando que en aquellos quanto quiere ellos sean, tengan la vida vsufructu y spleyt durante su vida del sólo, y no más el dicho mossén Martín Cabrero mayor, padre del dicho mi heredero, porque viua como es razón a su honrra.

[35] Item dexo al dicho mossen Martín Cabrero mayor, para durante su vida y no más, el vsufructu y espleyt de todos aquellos quinientos sueldos jaqueses censales que yo recibo, y me pertenecen recibir, sobre el dicho General del dicho Regno de Aragón, pagaderos el veynteno de octubre, la propiedad de los quales es diez mil sueldos. E despues sea finida su vida sean y déxolos de gracia especial a Miguel Cabrero, fijo suyo, para hazer dellos a sus propias voluntades.

[36] Item dexo al dicho mossén Martín Cabrero mayor, de gracia special, onze panoyos de raz traydos, restantes de los que de parte debaxo dexo a Joan de Biu y a Martín Cabrero menor, sobrinos míos, los quales conoce Joan Ximénez y mossén (*tachado*: Martín Cabrero) Domingo Burrel, cappellán.

[37] Item dexo de gracia special a Dionis Cabrero, sobrino mío, por bienes sitios, y en lugar de bienes sitios y a propia herencia suya y de los suyos en los quales su mujer ni otra alguna haya drecho de viudedat, ni otro drecho alguno, todos aquellos mil trezientos y cinquenta sueldos jaqueses censales que yo tengo, e a mí pertenecen recibir en cada un anyo sobre la comunidad de Daroca, pagaderos el quatorzeno de deziembre, con propiedad de veynte y siete mil sueldos, con tal empero cargo y condición dexo el dicho censal al dicho Leonis Cabrero, sobrino mío, que sea tenido de cerrar y cierre todas las puertas que entre su casa y del dicho mossén Martín Cabrero, su hermano, hay, siempre que el dicho mossén Martín Cabrero, o los que por tiempo seran senyores de las dichas casas, querran y lo requiriran, y si no lo haziere quiero en tal caso pierda los dichos mil trezientos y cinquenta sueldos censales que le dexo, y peruengan y sean del dicho mossén Martín Cabrero, su hermano, o de quien por tiempo seran las dichas casas del dicho mossén Martín Cabrero, con tal que sea del linaje de los Cabrerros, descendiente de mi padre.

[38] Item dexo de gracia especial al dicho Dionis Cabrero, sobrino mío, cient ducados de renta en cada un anyo de aquellos quinientos ducados corrientes que yo, por merced de la alteza del rey, nuestro senyor, tengo y recibo en cada un anyo sobre la sal de Nápoles, los quales / fol. 40^r / le dexo sinse vinclo ninguno para hazer dellos a sus propias voluntades.

[39] Item dexo de gracia special a Miguel Cabrero, sobrino mío, fijo del dicho

mossén Martín Cabrero mayor, sobrino mío, todos aquellos setecientos y cinquenta sueldos censales que yo tengo, y a mí pertenecen recibir en cada un año sobre el General del dicho Regno de Aragón, pagaderos el segundo día del mes de setiembre, con quinze mil sueldos de propiedad, para fazer dellos a sus propias voluntades.

[40] Item dexo de gracia especial a Miguel Cabrero, sobrino mío, fijo del dicho mossén Martín Cabrero mayor, sobrino mío, con los vinclos infrascriptos, vna panadería mía de fazer pan de la dicha ciudad de Çaragoça, a saber es vna de las dos que el rey, nuestro señor, tiene en la dicha ciudad de Caragoça, y las que puede dar su alteza a quien quisiere, y en esta no hay letigio alguno, la qual panadería el dicho señor rey me la ha dado a mí, a trehudo perpetuo, sinse fadiga, y sinse loysmo e comisso, para mí e a los míos perpetuamente por veynte sueldos jaqueses de trehudo perpetuo, pagaderos al Vayle general e receptor de las rentas reales en el Regno de Aragón por el día e fiesta de la natiuidad de Sanct Joan Baptista del mes de junio en cada un año o vn mes aprés, según más largamente parece por contrato de tributación fecho en Barcelona a vintiquatro días del mes de agosto del año mil y quinientos y tres, testificado por el magnífico mossén Miguel Belasquez Climent, protonotario del (*supralineal*: dicho) señor rey, e aprés en el año de mil quinientos y diez me ha seido confirmada y aprobada la dicha tributación de la dicha panadería por la Corte General vltimamente celebrada a los aragoneses en la villa de Monçón, según parece por acto público de Corte, fecho en la dicha villa de Monçón a (*blank*), recebido y testificado por el discreto Joan Prat, notario de la dicha Corte, la qual panadería dexo al dicho Miguel Cabrero, sobrino mío, con cargo del dicho trehudo, con todos mis derechos, con los vinclos siguientes. Es a saber que no pueda ordenar ni disponer della sino en fijos suyos legítimos y de legítimo matrimonio procreados. E si caso fuere, lo que Dios no mande, que muriese sinse fijos legítimos, según dicho es, que la dicha panadería sea y peruenga en mossén Martín Cabrero mayor, padre suyo y sobrino mío, si viuo sera, para que aquella haya vsufructe durante su vida y no más, y finida su vida la dicha panadería sea y peruenga en el dicho Martín Cabrero, fijo suyo, si viuo sera, si no en sus herederos y descendientes, o en quien él ordena- / fol. 40vº / do (*supralineal*: ende) haura.

[41] Item dexo de gracia special al dicho Miguel Cabrero, sobrino mío, aquellos dos mil sueldos que yo tengo y recibo sobre la Vaylía y Receptoría General de las rentas reales del Regno de Aragón, los quales tengo por gracia y merced del dicho señor rey.

[42] Item dexo de gracia special al dicho Miguel Cabrero, sobrino mío, la mitad de los indios que yo tengo, por merced de su alteza, del dicho Señor Rey en las Indias, en las islas Spanyola y de Sanct Joan, para sacar oro de las minas, suplicando a su alteza sea de su clemencia tener por bien esta, mi lexa, y fazer merced dellos al dicho Miguel Cabrero, sobrino mío.

[43] Item dexo de gracia special al dicho Miguel Cabrero, sobrino mío, cinquenta ducados corrientes de renda en cada un año, de los sobredichos quinientos ducados corrientes que yo tengo y recibo de renta en cada un año sobre la sal de Nápoles, para fazer dellos a sus propias voluntades.

[44] Item dexo de gracia special, y para ayuda de su matrimonio e quando contrahera aquel, a Violante Cabrero, donzella fija del dicho mossén Martín Cabrero mayor, y de la dicha Leonor de Paternoy, su mujer, por bienes sitios, y en lugar de

bienes sitios y a propia herencia suya y los suyos, en los cuales ningún marido suyo no tenga, ni pueda hauer ni alcançar, drecho alguno de fuero ni obseruancia del Regno de Aragón, salvo drecho de viudedat, quarenta mil sueldos jaqueses en los censales y dineros infrascriptos. Es a saber en todos aquellos mils sueldos jaqueses censales anuales y rendales que yo tengo, y a mi pertenecen recibir sobre la comunidad de Daroca, pagaderos el quinzeno del mes de enero, con propiedad de veynete mil sueldos jaqueses, el qual censal pocos días ha he yo cargado, y hañ del no es testificado el contracto haunque corre la pensión, por quanto no se ha podido testificar ata la primera plega general que se fará de la dicha comunidad, que será por el mes de setiembre primero veniente, quisiendo y dando facultad al notario el presente mi testamento testificant, que siempre que le daran y podra saber y hauer el calendario y notario del contracto que sea de testificar del dicho censal, que aquel asiente, y ponga en fin del presente capítulo: Item en todos aquellos seyscientos trenta y seis sueldos, seis dineros jaqueses censales anuales y rendales que yo tengo, y a mí pertenecen recibir sobre la villa y vniuersidad de Montalbán, con la propiedad de aquellos, que es catorze mil sueldos jaqueses, pagaderos el primero día de julio, el qual censal, así mesmo, pocos días ha he cargado y esmerçado sobre la dicha villa, según parece por instrumento público del dicho censal, fecho en la dicha villa el primero día del mes / fol. 41^o / julio del anyo presente e infrascripto, recebido e testificado por el discreto Joan Verdún, por actoridad real notario público por (*blank*).

[45] Item quiero, ordeno e mando que pora cumplimiento de los sobredichos quarenta mil sueldos, mi heredero infrascripto haya de dar y cumplir seis mil sueldos jaqueses, e aquellos se hayan de esmerçar en renta, y sean dados a la dicha Violante Cabrero para ayuda del dicho su matrimonio, de la manera y con las mesmas condiciones de los sobredichos censales, los cuales sobredichos censales, y el censal que se formara de los dichos seis mil sueldos, dexo a la dicha Violante Cabrero para ayuda a su matrimonio, si en mi vida no sera collocada y yo no je les haure dado en matrimonio. Con esto empero le hago la presente lexa y legado, y no en otra manera, que ella haya de casar e case con voluntad e interuencion y expreso consentimiento de los dichos mossén Martín Cabrero mayor y Leonor de Paternoy, padre y madre suyos, y del venerable doctor micer Joan Cabrero, arcidiano de Çaragoça, hermano suyo y sobrino mío, o de la mayor parte dellos, e allende desto, con tal vinclo y condición dexo los dichos mil seyscientos trenta y seis sueldos seis dineros jaqueses censales, y las propiedades de aquellos y el censal que se esmerçara de los dichos seis mil sueldos, a la dicha Violante Cabrero, donzella, sobrina mía, para ayuda a su matrimonio, que no pueda aquellos en todo ni en parte dar, vender, ajeuar, ni de aquellos disponer ordenar, en vida ni en muerte, sino en fijos suyos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, o en descendientes dellos legítimos y de legítimo matrimonio procreados. E si contecera, lo que Dios no mande, la dicha Violante Cabrero morir sinse fijos suyos, e descendientes dellos legítimos e de legítimo matrimonio procreados, en tal caso los dichos mil seyscientos trenta y seis sueldos y seis dineros jaqueses censales que le dexo, así en propiedad como en pensiones, sean y tornen a mí, si viuo sere, si no, al dicho Martín Cabrero menor, hermano suyo, heredero mío infrascripto, si viuo sera. Si no, a sus fijos y descendientes legítimos y de legítimo matrimonio procreados, o en quien él ordenado ende haura. E si caso sera que la dicha Vio-

lante Cabrero, sobrina mía, no se casara y querra entrar en religión, quiero, ordeno e mando que de los sobredichos censales le sean dados quinientos sueldos de renta, dados y consignados para durante su vida y no más, y finida aquella quiero que de los quinientos sueldos censales queden y sean del moneste-/ fol 41^o /rio donde la dicha Violante haura entrado en religión dozientos sueldos de renta, con la propiedad ad aquellos correspondient, y los trezientos sueldos censales restantes buelban a mi heredero infrascripto. E mientras que la dicha Violante Cabrero no se casara ni entrara en religión, y estara a vida y estado de continente, en tal caso quiero, ordeno e mando que le sean dados, y haya durante su vida y no más, de los sobredichos censales mil sueldos censales, y después de sus días buelban y tornen al dicho mi heredero infrascripto. Con esto empero que la dicha Violante Cabrero pueda ordenar y disponer de la propiedad de los dichos mil sueldos censales por su ánima, o en aquello que bien visto le sera, fasta en suma y cantidad de tres mil sueldos jaqueses y no más, el qual censal de la comunidad de Daroca fue fecho en el lugar de Burbaguena, aldea de Daroca, a diziocho días del mes de setiembre, anno a Natiuitate Domini millesimo quingentésimo duodécimo, recibido y testificado por el discreto Joan de Maycas, menor de días, vezino del lugar de Aznara, aldea de la dicha ciudad, por actoridad real notario público por todo el Regno de Aragón.

[46] Item dexo de gracia especial a Joan de Viu, sobrino mío, fijo de Bartholomeu de Viu, hermano mío, *quondam*, por bienes sitios y a propia herencia suya y de los suyos, en los quales su mujer no pueda hauer viudedad ni otro drecho alguno, los censales y bienes siguientes.

[47] Primeramente aquellos mil sueldos jaqueses censales que yo tengo y recibo en cada un anyo sobre el concello de *crístianos* e sobre aljamas de judíos e moros de la villa de Alcolea de Cinca, pagaderos el primero día del mes de junio, la propiedad de los quales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal por la vniuersidad de la dicha villa fue vendido a Bonafós Argilet, judío de Huesca, segunt parece por acto público fecho en la dicha villa a seis días del mes de deziembre del anyo mil quatrocientos y ochenta y quatro, testificado por Joan Ferrer, notario habitante de la villa de Alcolea. Empués el dicho censal, ensemble con otros, peruino en el rey, nuestro señor, el qual hizo a mí gracia y merced del dicho censal ensemble con otros, según parece por su priuilegio real, fecho en Çaragoça a cinco días del mes de octubre del año mil quatrocientos nouenta y dos, despachado por mossén Felipe Climent, protonotario de su alteza, para fazer dellos a sus propias voluntades.

[48] Item aquellos quatrocientos sueldos censales, reducidos de mayor cantidad, que yo recibo en cada un anyo sobre el General de Aragón, pagaderos el tercero día de abril, la propiedad de los quales es ocho mil sueldos jaqueses, el qual censal depiende de vn censal de dos mil sueldos de pensión, que por los síndicos e procuradores del / fol. 42^o / dicho regno fue vendido a don Pelegrín de Jasa, *quondam*, según parece por contracto de censal fecho en Çaragoça a tres días del mes de abril del año mil quatrocientos veynteocho años (*sic*), testificado por don Anthon de Aldouera, notario público de Çaragoça, el qual censal peruinió en Beatriz de Jasa, fija de dicho don Pelegrín de Jasa. Empués la dicha Beatriz de Jasa e Ibán Coscón, su marido, vendieron los seyscientos quinze sueldos e cinco dineros de pensión de dicho censal a dona Inglesa López de Quinto, *quondam*,

madre mía, por precio de ocho mil sueldos y cinco dineros. Enpués peruino el dicho censal en el dicho mosén Bartholomeu de Viu, *quondam*, hermano mío, como heredero de la dicha madre suya y mía. Enpués, el dicho mi hermano dio a mí el dicho censal en ayuda de mi matrimonio, según parece por mis capítulos matrimoniales, fechos en Çaragoça a treze días del mes de junio del anyo mil quatrozientos sesenta y seis, testificados por el discreto Pedro Ortiz, notario público de Çaragoça, para hazer dellos a sus propias voluntades.

[49] Item aquellos dozientos y diziocho sueldos jaqueses censales que yo recibo en cada un anyo sobre la vniuersidad del lugar de Quinto, pagaderos el diziocheno día del mes de nobiembre, los cuales son de aquellos quinientos sueldos censales que por el concello del dicho lugar fueron vendidos a la dicha dona Inglesa López de Quinto, *quondam*, madre mía, según parece por contracto de censal, fecho en el dicho lugar de Quinto, a diziocho días del mes de nobiembre del anyo mil quatrozientos quarenta y nuebe, testificado por el discreto Narcís Joan, notario público de Çaragoça, los cuales quinientos sueldos censales, por muerte de la señora mi madre, peruinieron en el dicho mossén Bartholomeu de Viu, hermano mío, como heredero della. E empués, el dicho mi hermano, en paga de cierta deuda que me hauía a dar por el testamento de la dicha senyora, mi madre y suya, dio y transportó a mí los dichos dozientos y diziocho sueldos censales de pensión con la propiedad ad aquellos correspondient, según parece por los sobredichos mis capítulos matrimoniales, de parte de suso calendados, para hazer dellos a sus propias voluntades.

[50] Item otros mil sueldos censales que yo recibo y me pertenecen recibir en cada un anyo sobre la vniuersidad de la ciudad de Çaragoça, pagaderos el veynte ocheno día del mes de julio, la propiedad de los cuales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal por la dicha vniuersidad fue vendido a mí por el dicho precio, según parece por carta pública de vendición del dicho censal, fecha en la mesma ciudad de Çaragoça a veynte y siete días del mes de julio, año mil quinientos y seis, testificada por el discreto Domingo Spanyol, notario / fol. 42vº / público de Çaragoça, para hazer dellos a sus propias voluntades.

[51] Item otros mil sueldos jaqueses censales, que yo recibo y me pertenecen recibir en cada un anyo sobre el dicho General del dicho Regno de Aragón y las Generalidades de aquel, pagaderos el donzeno día del mes de setiembre, la propiedad de los cuales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal por los síndicos, ycónomos y procuradores del dicho regno y quatro braços de aquel, fue a mí vendido por el dicho precio, según parece por carta pública del dicho censal, fecha en la ciudad de Çaragoça a diez días del mes de setiembre del anyo mil y quinientos y diez, recibida y testificada por el discreto don Joan Prat, notario público de la dicha ciudad, para fazer dellos a sus propias voluntades.

[52] Item otros mil sueldos jaqueses censales que yo recibo y a mí pertenecen recibir en cada un anyo sobre el dicho General de Aragón y las Generalidades de aquel, pagaderos el dezeno día del mes de setiembre, la propiedad de los cuales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal, por los síndicos, ycónomos y procuradores del dicho regno y quatro braços de aquel, fue a mí vendido por el dicho precio, según parece por carta pública de vendición, fecha en la ciudad de Çaragoça a diez días del mes de setiembre, anyo de mil y quinientos y diez, recibida y testificada por el discreto Joan Prat, notario público de la dicha ciudad,

pora fazer dellos a sus propias voluntades.

[53] Item otros mil sueldos jaqueses censales que yo recibo, y me pertenecen recibir en cada un anyo, sobre el dicho General de Aragón y las Generalidades de aquel, pagaderos el onzeno día del mes de setiembre, la propiedad de los quales es veynte mil sueldos jaqueses, el qual censal, por los síndicos, ycónomos y procuradores del dicho regno y quatro braços de aquel, fue a mí vendido por el dicho precio, según parece por carta pública de vendición, fecha en la ciudad de Çaragoça a diez días del mes de setiembre, anyo susodicho de mil y quinientos y diez, recebida y testificada por el discreto Joan de Prat, notario de la dicha ciudad, para fazer dellos a sus propias voluntades.

[54 ("52")] Item dexo de gracia especial a Joan de Biu, sobrino mío, la otra mitad de los indios que yo tengo por merced de su alteza en las Indias, en las islas Spanyolas y de Sanct Joan, para sacar oro de las minas, supplicando a su alteza sea de su clemencia tener por bien esta lexa y fazer merced dellos al dicho Joan de Biu, sobrino mío.

[55 ("53")] Item dexo de gracia especial al dicho Joan de Viu, sobrino mío, cient ducados corrientes de renta en cada un anyo, de los sobredichos quinientos ducados corrientes que yo tengo y recibo de renta en cada un anyo sobre la dicha sal de Nápoles, pora fazer dellos a sus propias voluntades, / fol. 43^o / sinse vinclo alguno.

[56 ("54")] Item dexo de gracia especial al dicho Joan de Viu, sobrino mío, quatro panyos de verdura y salbagina, y mas seis panyos de figuras que agora al presente están en Burgos, y estos y los sobredichos conocen y saben quáles son los dichos Joan Ximénez y mossén Domingo Burrel. Y más le dexo dos alombras (sic) de Alcarraz que compré en Medina del Campo, las quales conocen los dichos Joan Ximénez y mossén Domingo Burrel.

[57 ("55")] Item dexo de gracia special al dicho e infrascripto Martín Cabrero menor, sobrino y heredero mío, los tres paños nuevos mejores de mi casa, y los dos panyos de los emperadores, y más otro panyo de la historia de Juani Cola.

[58 ("56")] Item dexo por part y por legitima de todos mis bienes, así mobles como sedientes, a qualesquiere sobrinos, parientes míos, y a qualesquiere personas que pretiendan tener o alcançar algún drecho en mis bienes, cada veynte sueldos jaqueses de mis bienes, por todo moble e sediente, con los quales quiero se tengan por contentos y pagados de qualquiere parte legitima y de drecho que puedan pretender o alcançar en mi hazienda y bienes.

[59 ("57")] Todos y qualesquiere otros bienes míos, asi mobles como sedientes, censales, trehudos, nombres, derechos y acciones a mí, donde quiere pertenecientes e pertenecer podientes e debientes, e que de aquí adelante me pertenecieran por qualquiere successión, titol, drecho, causa o manera e razón, los quales quiero hauer e sean aquí habidos por nombrados, confrontados, limitados, calendados, especificados y designados, bien así como si los bienes mobles, censales, rentas, derechos e acciones, por sus propios nombres, calendarios, descendencias e designaciones, e los bienes sedientes por vna o dos o más confrontaciones, fuesen aquí, en el presente mi vltimo testamento, debidamente nombrados, confrontados, limitados, calendados, especificados y designados, de los quales de parte de arriba no he fecho special lexa o mención a otri ninguno, e complidas todas las cosas por mí en el presente mi vltimo testamento ordenadas y mandadas, déxolas

de gracia special al sobredicho Martín Cabrero, menor de días, sobrino mío, comendador de Aledo, Cauallerizo Mayor que es de la reyna, nuestra señora, en su nombre propio, e como fijo mío que lo amo y estimo tanto, al qual en aquellos y de aquellos instituzco, dexo, fago, e por mi propia boca nombro heredero mío vniuersal pora fazer de aquellos a sus propias voluntades, como de bienes y cosa suya propia. Con esto empero que qualesquiere censales, propiedades e otros bienes, así mobles como sedientes, que por *virtud* de la presente clausula, siquiere / fol. 43v^o / capítulo de la vniuersal herencia, dexo al dicho Martín Cabrero menor, sobrino y heredero mío sobredicho, todos aquellos je les dexo por bienes sitios, e en lugar de bienes sitios e a propia herencia suya y de los suyos, e que su mujer, esta que de presente tiene ni otra qualquiere que sea, no pueda hauer drecho de viudedat ni otro drecho alguno en los dichos censales y bienes, así mobles como sedientes, por beneficio de Fuero del Regno de Aragón ni de otro drecho alguno.

[60 ("58")] Item attendido hauer yo dado en matrimonio al dicho Martín Cabrero, sobrino y heredero mío, con la magnífica dona Aldonça de Reus, mujer suya, ciertas casas y censales, y quise y puse en los capítulos entre ellos fechos y firmados, que el dicho mi sobrino no pudiese aquellos ni aquellas dar, vender, enpenyar, ni en alguna manera ajenar ni disponer, sino en fijos suyos legítimos masclos de legítimo matrimonio procreados, y que si el moría sinse tales fijos, que en tal caso las dichas casas y censales bolbiesen a mí, si viuo fuese. Si no, ad aquel o aquellos en quien yo ordenado y dispuesto houiesse por testamento, e en otra manera, según que todo lo sobredicho más largamente parece por tenor de los dichos capítulos matrimoniales, fechos y firmados en la ciudad de Çaragoça a vintinuebe de agosto, anyo de la Natiuidad de Nuestro Señor mil quinientos y diez, testificados por don Alfonso Martínez, notario público de Çaragoça, *quondam*. Por tanto que en caso que iuxta lo que yo me reserué y vínole en los dichos capítulos matrimoniales, las dichas casas y censales houiesen de boluer a mí, y yo no fuese viuo, en tal caso declaranto mi vltima voluntad en lo sobredicho, quiero, ordeno y mando que las dichas casas y censales por mí al dicho mi sobrino y heredero en matrimonio dados y dadas, conteciendo, lo que Dios no mande, él morir sinse fijos suyos masclos, y descendientes dellos masclos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, que las dichas casas y censales sean y peruengan todos de e en Miguel Cabrero, hermano suyo y sobrino mío, si viuo sera. Con esto empero que el dicho Miguel Cabrero, sobrino mío, no pueda aquellos, ni aquellas ni alguno dellos, en todo ni en parte dar, vender, ajenar, transportar, ni de aquellos en vida ni en muerte disponer ni ordenar, sino en fijos suyos legítimos masclos y de legítimo matrimonio procreados, o en descendientes dellos masclos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en aquel o aquellos que él querra y le plazera. E si contecera, / fol. 44r / lo que Dios no mande, el dicho Miguel Cabrero morir sinse fijos suyos masclos e descendientes dellos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en tal caso quiero que las dichas casas, censales sobredichos sean de Pedro Cabrero, hermano suyo y sobrino mío, si viuo sera, y no seyendo ecclesiastico ni en sagrados ordenes constituydo, ni religioso, saluo del Orden de Santiago, en que pueden casar y hauer fijos, como dicho es sino en fijos suyos masclos e descendientes dellos masclos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, con los mesmos vinclos y condiciones. E si contecera el dicho Pedro Cabrero seyer ecclesiastico o religioso, saluo de la dicha Orden de Santiago, o morir sinse fijos suyos masclos

o descendientes dellos maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en tal caso (*supralineal*: quiero que las dichas casas y censales sean y peruengan de y en el susodicho Dionis Cabrero, sobrino mío, si viuo sera, con los mesmos vinclos, sino en hijos maselos del dicho Dionis Cabrero, o en descendientes dellos maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados. A saber es en el mayor dellos, o en defecto de aquel, en el segundo, y así de vno en otro, de mayor en mayor, seruando orden de genitura, con los mesmos vinclos y condiciones, así en los hijos como en los descendientes del dicho Dionis Cabrero, mi sobrino, con que sean maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, seruando orden de genitura, con que no sean religiosos ni en sagrados órdenes constituydos saluo del dicho Orden de Santiago, los quales no quiero sean llamados ni comprehensos en los dichos vinclos de los dichos bienes, así los hijos y descendientes del dicho Dionis Cabrero, como de los susodichos e infrascptos sobrinos míos e nietos, en ninguna manera. E si contecera no hauer hijos ni descendientes del dicho Dionis Cabrero, mi sobrino, maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en tal caso quiero que las dichas casas y censales sean y peruengan en los hijos y descendientes de las fijas del sobredicho Martín Cabrero menor, heredero mío sobredicho, maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, a saber es en los hijos e descendientes maselos de la mayor dellas, y en el mayor dellos. En defecto de la mayor dellas, en la segunra, y así de vna en otra, de mayor en mayor por orden de genitura. Y en defecto del hijo y descen-/ fol. 44vº /diente mayor, en le segundo, y así de vno en otro de mayor en mayor por orden de genitura, con los mesmos vinclos y condiciones. Es a saber que sean maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, e que no sean religiosos, ni en sagrados órdenes constituydos saluo del Orden de Santiago. E si hijos maselos no haura de las dichas fijas del dicho Martín Cabrero menor, ni descendientes dellas maselos legítimos ni de legítimo matrimonio procreados, en tal caso quiero, ordeno e mando que las dichas casas y censales sean y peruengan en los hijos y descendientes de las fijas del dicho Miguel Cabrero, mi sobrino, maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados. A saber es en los hijos y descendientes maselos de la mayor dellas, y en el mayor. Y en defecto de la mayor, en la segunda, y así de vna en otra, de mayor en mayor por orden de genitura. Y en defecto de fijo y descendiente mayor, en el segundo, y así de vno en otro de mayor en mayor por orden de genitura, con los mesmos vinclos y condiciones. E si hijos maselos no haura de las dichas fijas del dicho Miguel Cabrero, ni descendientes dellos maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en tal caso quiero, ordeno e mando que las dichas casas y censales sean y peruengan en los hijos y descendientes de las fijas del dicho Pedro Cabrero, maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, seruando las mesma forma y manera y orden de genitura de la parte de arriba expressada. E si hijos maselos no haura de las dichas fijas del dicho Pedro Cabrero, ni descendientes dellos maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en tal caso quiero ordeno e mando que las dichas casas y censales sean y peruengan en los hijos y descendientes de las fijas del dicho mossén Martín Cabrero mayor, sobrino mío, maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, seruando la mesma forma, manera y orden de genitura arriba expressada. E si hijos maselos no haura de las dichas fijas del dicho mossén Martín Cabrero mayor, ni descendientes dellos maselos legítimos y de legítimo matrimonio procreados, en tal caso quiero,

ordeno y mando que las dichas casas y censales sean y peruengan en los dijos y descendientes de las (*tachado: dichas*) / fol. 45^o / fijas del dicho Dionis Cabrero, mi sobrino, masclos legitimos y de legitimo matrimonio procreados, seruando la mesma forma, manera y orden de genitura arriba expresada.

[61] Item quiero, ordeno y mando que por el notario el presente mi testamento testificante, o por el successor suyo en sus notas puedan seyer puestos, y se pongan, qualesquiere calendarios que falten en el presente mi vltimo testamento.

[62] Item eslió y dexo e nombro exsecutores, siquiere spondaleros, marmesores e albaceas del presente mi vltimo testamento, e cosas en él contenidas, a la muy espectable señora dona Beatriz Pimentel y de Lanuça, viuda mujer que fue del muy spectable señor mossén Joan de Lanuça, visorey de Çicilia, y al dicho doctor micer Joan Cabrero, sobrino mío, arcidiano de Çaragoça, e a los magníficos mosén Gonçaluo de Paternoy, maestre rational del Regno de Aragón, y mossén Miguel Velásquez Climent, protonotario y del Consejo (*tachado: Real*) del rey, nuestro señor, domiciliados en la ciudad de Çaragoça, todos quatro, o los tres dellos concordados, a los quales encomiendo mi ánima muy caramente, y les supplico y encargo quanto puedo que los más presto que puedan, enpués que yo sere finado, exsigan y cumplan el presente, mi vltimo testamento, e cosas en aquel contenidas, encargo de sus conciencias, dándoles pleno e bastante poder de exsiguir y cumplir todas y cada unas cosas que acerca de la dicha exsecución e marmesoría se requiriran.

Aqueste es mi vltimo testamento, vltima voluntad, e ordinación de todos mis bienes mobles y sedientes (*crossed out: hauidos e por hauer*), el qual quiero y mando que valga por drecho de testamento, e si no puede valer por drecho de testamento, que valga por drecho de codicillo, e de otra qualquiere vltima voluntad que mejor valer puede y debe de drecho, fuero y costumbre del Regno de Aragón o en otra manera (*margin note: fecho fue aquesto en la ciudad de Çaragoça a XXVI días del mes de agosto del año de la Natiuidad de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos y doze. Testigos fueron a los sobredicho presentes el venerable mossén Sancho Roz, presbiterio, (supralineal: e) Nadal de Monterde, scribiente, habitantes en Çaragoça.*

3

Último codicilio de mosén Juan Cabrero.

ADioZ, causas civiles, M-23 (caja 733) [ff. 47r-50r], 3 de diciembre de 1514, Valladolid.

In Dei nomine sea a todos manifiesto que como a cada una persona sea lícito e permitido de drecho después de fechos y ordenados sus vltimos testamentos, y haún codicillos, hazer y ordenar de nuebo otros codicillo o codicillos, anyadiendo, corrigiendo o enmendando a los dichos dichos (*repeated*) testamento, codicillo o codicillos fechos, o de nuebo ordenado y disponido lo que le ocorre, por ende yo, Joan Cabrero, Comendador Mayor de la Mayor (*repetae*) de la Orden de Santiago, Camarero y del Consejo del Rey, nuestro señor, domiciliado en la ciudad de

Çaragoça, estando doliente de mi persona, y por voluntad de Dios priuado de la vista corporal, empero lohores a Nuestro Señor en mi buen seso, firme memoria, e palabra manifiesta, como a él le plugo de melo dar, attendido (*crossed out*: y) hauer fecho y ordenado mi vltimo testamento en la ciudad de Çaragoça en poder de Alonso Martínez, notario público de Çaragoça, a XXVI días del mes de agosto del anyo mil quinientos y doze, y después otros dos codicillos empoder de Alonso de Soria, lugarteniente de Protonotario del Rey, nuestro señor, y notario público en la villa de Valladolid, el vno a tres días del mes de julio del anyo mil quinientos y treze, y el otro a tres de nobiembre más cerca pasado del anyo presente, según que por aquellos a los quales me refiero más largamente se contiene, queriendo en algunas cosas corregir o enmendar los dichos mis testamento y codicillo, e de nuebo ordenar e disponer de lo que me ocurre, de grado y de mi cierta sciencia ago y ordeno el presente mi codicillo e vltima voluntad en la forma e manera siguiente.

[1] Et primeramente, por quanto por concessión del Rey, nuestro señor, dada en el castillo en el castillo (*repeated*) nuebo de Nápoles a XXVII días del mes de mayo del anyo mil quinientos y siete, su Alteza me tiene fecha merced y gracia de las cauallerías de mesnada en el Regno de Aragón, quentonces vacaron por muerte de mossén Joan de Lanuça, *quondam*, que fue visorrey de Scicilia, las quales de presente poseo / *fol. 47vº*/ y de aquellas tengo offrecimiento de ampliación de su Alteza para herederos, queriendo por ende disponer de las dichas cauallerías, dexo y mando aquellas por eguales partes a Miguel Cabrero y a Joan de Biu, mis sobrinos, a los quales por eguales partes, según dicho es, en virtud del dicho offrecimiento, por el presente nombro y escojo en herederos míos para las dichas cauallerías, para durante las vidas de aquellos, supplicando, como por el presente supplico a su Alteza tenga por bien este mi legado, y faga merced de las dichas cauallerías a los dichos mis sobrinos en la manera sobredicha. E por quanto de voluntad e comisión mías, por ciertos justos respectos que a ello me mouieron, dona Beatriz Pimentel y de Lanuça, vidua relictá del dicho *quondam* mossén Joan de Lanuça, tiene y recibe para de su vida cierta parte de las dichas cauallerías, y mi voluntad es que por la presente manda que a los dichos mis sobrinos hago de las dichas cauallerías no se entienda derogada la dicha consignación, antes bien aquella quede todavía en sus fuerças durante la vida de la dicha dona Beatriz Pimentel, quiero y mando que los dichos Miguel Cabrero y Joan de Viu hayan y sean tenidos de acudir, y que acudan, por eguales partes a la dicha dona Beatriz mientras viuiere, según dicho es, con todo aquello que de presente por la dicha mi comisión recibe de las dichas cauallerías, et si por caso por fazerse la concessión o concessiones de las dichas cauallerías a nonbre de los dichos mis sobrinos, según dicho es, o en otra manera ellos o alguno dellos dexasen de acudir a la dicha dona Beatriz con parte alguna de lo que por la dicha mi comisión et o por el presente hauía de hauer sobre las dichas cauallerías, o en otra manera pusiesen en ello empacho, quiero y mando que sean tenidos a la paga de lo que así le recusaren, acudir los bienes y otras cosas que por los dichos mis testamento y codicillos dexo a (*crossed out*: quie) aquel de los dichos mis sobrinos que recusare cumplir esta dicha mi voluntad, en así que la dicha dona Beatriz, mientras viuiere haya, tenga y reciba la cantidad que agora recibe de las dichas ca- / *fol. 48º* / uallerías sin dimi-

nución alguna, e por quanto yo de presente tengo y recibo de las dichas caualle-
rias dos mil dozientos y cinquenta sueldos jaqueses en cada un año, declarando
mi voluntad, quiero y mando que los dichos dos mil dozientos y cinquenta sueldos
sean así mesmo de los dichos mis sobrinos, y aquellos reciban por eguales partes,
así en vida de la dicha dona Beatriz como después de los días de aquella.

[2] Item dexo y mando a Melchior de Migolla, mi criado, por servicios agradables
que me ha fecho, que le sea comprada y dada de mis bienes, por los executores
de mi testamento, vna mula de trenta ducados de oro, y más que le sean dados
cinquenta ducados de los dichos mis bienes.

[3] Item dexo y mando a Sancho Pérez, criado mío, por servicios que me ha
fecho, que le sea comprada y dada de mis bienes, por los dichos mis executores,
otra mula del dicho precio, y más que le sean dados otros cinquenta ducados.

[4] Item dexo y mando que sean dados de mis bienes, por los dichos mis exe-
cutores, a Francisco de Enao, mi criado, por servicios agradables que me ha fecho,
otros cinquenta ducados de oro.

[5] Item así mesmo, dexo y mando que sean dados de los dichos mis bienes,
y por los dichos mis executores, a Machín, mi moço despuelas, otros cinquenta
ducados, con los quales dichos legados se hayan los sobredichos Melchior de
Migolla, Sancho Pérez, Francisco Enao y Machín, de tener, y tengan por contentos
y pagados de todo lo que, así por quitaciones como por otras mandas contenidas
en testamentos o codicillos fechos ante de este, o en otra manera pretendiesen
tener hauer de mis bienes. / fol. 48vº /

[6] Item por quanto por el arriba calendado mi testamento, entre otras cosas,
dexo por vno de los executores de aquel, y de los dichos y presente mis (sic) codi-
cillo, a mosén Miguel Velasquez, protonotario y del Consejo del rey nuestro señor,
quiero y mando que para hacer y cumplir las cosas y legados, así píos como otros
que fago por los dichos y presente mis testamento y codicillos, luego que plazera a
Dios llebarme deste mundo, se ponga y entregue en poder del dicho protonotario
toda la plata, que es asta dozientos setenta marcos, poco más o menos, y todo el
dinero que se hallare en mi poder, que por ahora es dos mil setenta y cinco ducados,
poco más o menos, y más todas las deudas que se hallaren serme debidas
al tiempo de mi muerte, así por las encomiendas de Aledo y de Montalbán como
por los censales y rendas que tengo como en otra manera, de las quales plata y
quantidad, por el dicho protonotario y otros executores del dicho mi testamento,
conformes a aquel se cumplan effectúen todos los legados píos y otros, que por
los dichos y presente mis testamento y codicillos he fecho y fago.

[7] Item quiero y mando que se haya de pintar y pinte, de mis bienes, la capilla
de los Cabrereros, que tenemos en la yglesia de Sancta Cruz, y poner clarauoyas y
cruzeros a parecer y conocimiento del doctor Joan Cabrero, mi sobrino. Para los
ornamientos de aquel, dexo y mando todos los vestidos que tengo de terciopelo
y raso carmesí, y raso leonado, los quales dichos ornamentos se fagan a conoci-
miento del dicho doctor, mi sobrino.

[8] Item dexo y mando a doña Leonor Cabrero, mi sobrina, mujer de don Joan
de Ganboa, vn enforro de erminios que tengo en vna ropa mía. / fol. 49º /

[9] Item así mesmo dexo y mando que se dé a Joan de Viu, mi sobrino, otro
enforro de martas que tengo de otra ropa, para su mujer, quando se casare.

[10] Item todos los otros vestidos de mi persona, dexo y mando por eguales

partes al dicho Joan de Viu, y a Bartholomeu de Viu, hermanos, mis sobrinos.

[11] Item dexo y mando de gracia special al dicho Bartholomeu de Viu las armas de mi persona.

[12] Item así mesmo dexo y mando de gracia special a Miguel Cabrero y los dichos Joan y Bartholomeu de Biu, mis sobrinos, siete azémilas que tengo, a saber es que se den las dos a Miguel Cabrero, las tres al dicho Joan de Biu, entre las quales entre vna que es suya, y las otras dos al dicho Bartholomeu de Viu, repartidas a conocimiento de mis testamentarios.

[13] Item más dexo de gracia special a Miguel de Sara, mi criado, vna mula vermeja que se llama la suya.

[14] Item más dexo de gracia special a Ximeno López vn macho de silla en que caualga.

[15] Item dexo y mando de gracia special a Joan de Murcia, mi criado, otra mula que se llama la mula de Joan de Murcia.

[16] Item quiero y mando que, juntamente con los executores de los dichos y presente mis testamento y codicillos, sea así mesmo Joan Ximénez, de la Cámara del rey nuestro señor, al qual juntamente con los (*crossed out*: y) otros, por el presente nombro en (*crossed out*: execución) executor de los dichos y presente mis testamento y codicillos. / fol. 49^v /

[17] Item por quanto en el Reyno de Valencia hay algunos censales quitados, de los quales tengo ya ordenado, así por capítulos matrimoniales como por los dichos mis testamento y codicillos declarando mi voluntad, digo que no sean entendidas las cantidades de la propiedad de los dichos censales, ni de otros que por ventura se quitaran antes de mi muerte, en las pecunias que por el presente mi codicillo ordeno se pongan en poder del dicho protonotario. Antes bien quiero y mando que de las dichas propiedades se faga lo que, según dicho es, tengo por los dichos capítulos, testamento y codicillos ordenado.

[18] Item si de las cantidades de la plata y deudas, que por el presente mi codicillo dexo para execución y cumplimiento de los dichos y presente mis testamento y codicillos, cumplidos aquellos quedare cantidad alguna, dexo y mando toda la cantidad que así quedare a Ysabel de Viu, donzella fija de Joan de Biu, quondam, y de Catalina Ram, cónjuges, para ayuda en su casamiento, si casare dentro de cinco anyos contaderos del día de mi fin adelante, a voluntad de su madre. Y en caso que dentro el dicho tiempo no se casare, o casare contra voluntad de su madre, dexo y mando la dicha cantidad a Catalina de Viu, donzella, su hermana, para su casamiento, casando a voluntad de su madre, según dicho es.

[19] Item por quanto yo tengo la dicha encomienda de Montalbán, y deseo que para después de mis días succea en aquella el dicho Miguel Cabrero, mi sobrino, supplico por el presente humilmente a su Alteza se digne, después de mi fin, prouehér de la dicha encomienda al dicho Miguel Cabrero, como lo hizo con el hijo de Almazán. / fol. 50^r /

[20] E cumplido el presente mi codicillo e cosas en aquel contenidas, quiero, ordeno y mando que en todas las otras cosas en que por el dicho presente mi codicillo no es dispuesto, se seruen, cumplan y guarden con todo cumplimiento los dichos e arriba calendados mis testamento y codicillos, según su serie e tenor.

[21] Este es mi codicillo e vltima voluntad e disposición de mis bienes, el qual quiero e mando que valga por derecho de codicillo y de toda otra vltima volun-

tad y disposición, y en la manera que segunt drecho, fuero de Aragón, o en otra qualquiere manera puede y debe valer y tener, que fue fecho en la villa de Valladolid a tres días del mes de deziembre del año del nascimiento de Nuestro Señor mil quinientos y quatorze. Testigos que fuero[n] presentes a las sobredichas cosas, llamados y rogados, los reuerendo venerables y magníficos el doctor Joan Cabrero, arcidiano de Çaragoça y del Consejo de Castilla, mossén Hierónimo de Huete, vicario de la yglesia de Sanct Pablo de Çaragoça, mossén Ramón Torrellas, gentilhombre de la guarda del Rey, nuestro señor, Nicolao de Pilas, alcaide de Montalbán, Bernardino de Colca, aguazil de la Corte, y Pedro de Molina, vezino de Aledo, residentes de presente en la Corte del Rey, nuestro señor.

4

Cláusula del testamento de María Cortés, mujer de mosén Juan Cabrero, en la que deja una renta para el rescate de cautivos cristianos de "su casa" en tierras musulmanas, porque sufren mucho. También habla de que su marido tiene devoción por este asunto, y que querrá expandir dicha renta.

ADioZ, causas civiles, M-23 (caja 733) [ff. 21v-22v], 25
de Mayo de 1499.

Item por // seruicio de Nuestro Señor Dios, e en remisión de mis pecados, e por mi ánima et de todos los susodichos, pora empués días del dicho Camarero, mi señor, e no ante, lexo trezientos sueldos jaqueses de renda en cada un anyo perpetuament, pora redemir e sacar catiuos cristianos que son o seran presas en tierra de moros, los quales stán en peligro de renegar la Fe Cristiana, e pasan mucha hambre e necessidat, y la forma de cómo se distribuyan los dichos trezientos sueldos de renda en la dicha obra de caridat, quiero sea seruada segunt el dicho Camarero, mi señor, lo ordenara e mandara, car sé tiene deuoción e voluntant de fazer e instituyr otra semejante obra de caridat como esta, suplicole mucho quiera ajustar esta renda a la suya que él ordenara, e de todo fazer vna ordinaçión perpetua que sirua para la dicha redempçión de catiuos cristianos, perpetuament a seruicio de Dios e refrigerio de nuestras almas e de todos nuestros deudos, parientes e finados, pora lo qual complir quiero e ordeno sean tomados trezientos sueldos jaqueses de renda censales, anuales e rendales con propiedat de seys mil sueldos jaqueses, los quales el dicho mi señor pueda e deua assignar e dar para enpués días suyos, de los de la casa que son comunes entre él e mí, o // formarlos de nuevo segun a él plazera e visto sera.

5

Leandro Cosco, hijo bastardo del caballero mosén Bernat de Cosco, vuelve de la Corte de Roma para visitar Zaragoza, porque quiere algo del dinero que le dejó su padre en su último testamento

AHPNZ, Anton Maurán, 15 de junio de 1492, [sig. 2670, ff. 270v-271r]

Leandre de Cosco, clérigo e fijo bastardo del magnífico mossén Beltrán de Cosco, cauallero, *quondam, habitant* de la ciutat de Çaragoça, e de present en la dita ciutat, el dicho Leandre, comorans que presto se entiende tornar en Cort Romana, por trebajar en mejor benefiçiar en la Sancta Madre Ecclesia, en do sencontraua *habitant*, tiene e de present es ribado aquí por dar orden de hauer alguna peconia para [?]irse de lo que el dito *quondam* mossén Bernat de Cosco le dexó por su vltimo testamento, etc. que son cincientos sueldos censaes sobre el General de Aragón [...]

6

Lorenzo Molón alquila las rentas de la parroquia de Berdún, como procurador de Leandro Cosco, criado del Papa Alejandro VI

AHPNZ, Pedro Lalueza, 5 de marzo de 1496, [ff. 89v-90v].

Eadem die yo, Lorenço (*crossed out*: Munyo) Molón, jurista ciudadano de Çaragoça, (*crossed out*: e mic) así como *procurador* qui so de micer Liandre Cosco, familiar del Sancto Padre, (*supralinear*: rector de la rectoría de Verdún), constituydo con carta pública de procuración fecha en Roma in palacio reuerendisimi domini vicecancellari anno a natiuitate Domini M^oCCCCCLXXXVII indictione quinta die vero martis vicesima tercia octobris Pontificatus Santissimi in Christo Patris et Domini Nostri domini Innocenti diuina prouidencia Pape octauo anno (*crossed out*: octauo) quarto recepta per discretum Jacobum Farelli clericum [...]

Uno de los primeros testamentos del joven Juan Cabrero (Figuras 12 y 13)

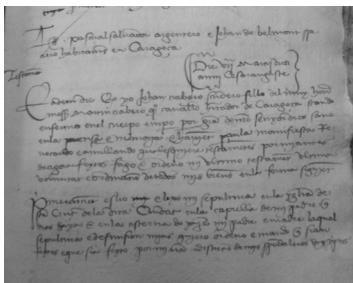


Figura 12. AHPNZ, Alfonso Martínez, March 7, 1464 [sig. 1951, fol. 21r].

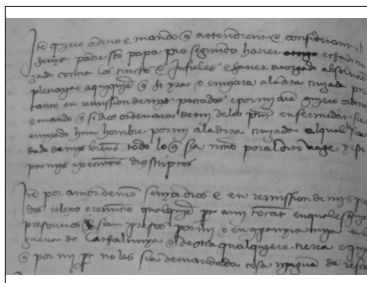


Figura 13. AHPNZ, Alfonso Martínez, March 7, 1464 [sig. 1951, fol. 21v].

Siguen cuatro secciones del último testamento de mosén Juan Cabrero (Figuras 14-17): ADioZ, causas civiles, M-23 (caja 733) [ff. 30v-44r], 26 de agosto 26 de 1512, Zaragoza. (Copia por el notario Alfonso Martínez a 28 de febrero de 1515)

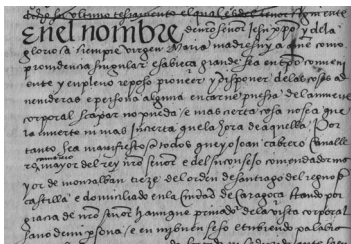


Figura 14. fol. 30v.

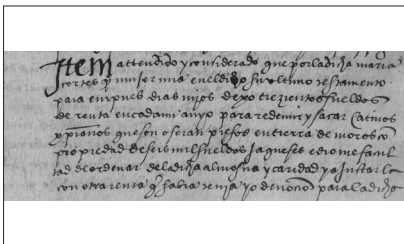


Figura 15. fol. 34r.

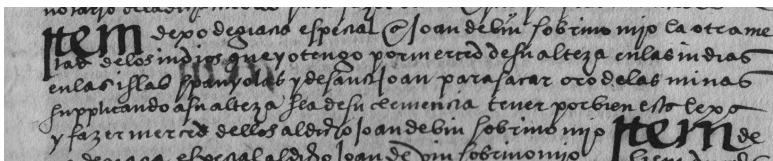


Figura 16. fol. 42v.

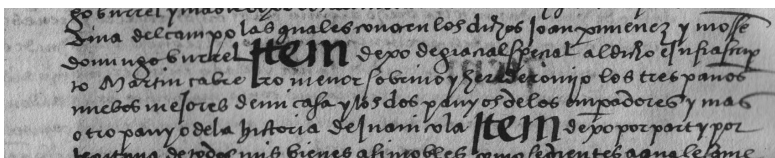


Figura 17. fol. 43r.

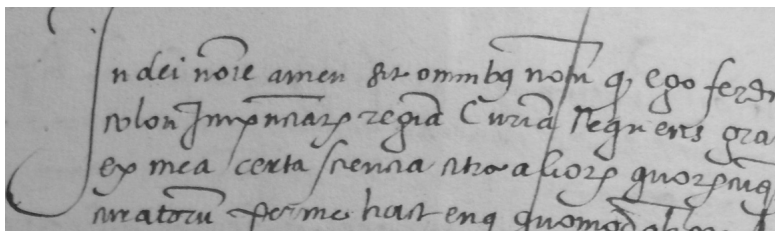


Figura 18. Nuevo documento de Fernando Colón, hijo de Cristóbal Colón. (Ver nota 51).